

LA ESTÉTICA CONTEMPORÁNEA  
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

*Una mirada desde el siglo XXI*



**Autora Coordinadora**  
**Fernanda Pattaro Amaral**



**SELLO EDITORIAL**  
**CORUNIAMERICANA**



# **LA ESTÉTICA CONTEMPORÁNEA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA MIRADA DESDE EL SIGLO XXI - VOL I**

**Autora Coordinadora**  
Fernanda Pattaro Amaral

**Autores**  
Diego Mauricio Higuera Jiménez  
Luiz Claudio Kleaim  
Mireya Camacho Celis  
Adelaida María Ibarra Padilla  
Fernanda Pattaro Amaral

Libro resultado de investigación, realizado a partir del trabajo colaborativo entre grupos de investigación y el desarrollo de propuestas que contribuyen al fortalecimiento de los indicadores de generación de nuevo conocimiento en el área del Derecho.

La estética contemporánea de la violencia de género: una mirada desde el siglo XXI (Contextos) / Diego Mauricio Higuera Jiménez... [et al.]. -- Barranquilla: Corporación Universitaria Americana, 2018.

133 p. ; 17x24 cm.  
ISBN: 978-958-5512-15-3

1. Mujeres víctimas y el proceso de paz 2. Mujeres excombatientes – Colombia 3. Terrorismo y género -- Corporación Universitaria Americana. I. Higuera Jiménez, Diego Mauricio. II. Kleaim, Luiz Claudio. III. Camacho Celis, Mireya. IV. Ibarra Padilla, Adelaida María. V. Pattaro Amaral, Fernanda.

362.8292 E824 2018 cd 21 ed.

Corporación Universitaria Americana-Sistema de Bibliotecas

©Corporación Universitaria Americana

©Sello Editorial Coruniamericana©

ISBN: 978-958-5512-15-3

## LA ESTÉTICA CONTEMPORÁNEA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: UNA MIRADA DESDE EL SIGLO XXI - VOL 1

Autora Coordinadora:

© **Fernanda Pattaro Amaral**

Autores:

© **Diego Mauricio Higuera Jiménez**, © **Luiz Claudio Kleaim**, © **Mireya Camacho Celis**

© **Adelaida María Ibarra Padilla**, © **Fernanda Pattaro Amaral**

### **Presidente**

JAIME ENRIQUE MUÑOZ

### **Rectora Nacional**

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ

### **Vicerrector Académico Nacional**

MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA

### **Vicerrector de Investigación Nacional**

ASTELIO DE JESÚS SILVERA SARMIENTO

### **Director Sello Editorial**

JUAN CARLOS ROBLEDO FERNÁNDEZ

Sello Editorial Coruniamericana

selloeditorialcoruniamericana@coruniamericana.edu.co

**Diagramación y portada:** Kelly J. Isaacs González

**Fotografía:** Fernanda Pattaro Amaral

**Corrección de estilo:** Eva Luna Contreras Mariño

**1ª edición:** 11 de diciembre de 2018

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, u otro, sin previa autorización por escrito del Sello Editorial Coruniamericana y de los autores. Los conceptos expresados en este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Corporación Universitaria Americana y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

## **Pares Evaluadores**

Mary Ferreira

Ph.D en Sociología

Universidade do Espírito Santo, Brasil

Thais Joy Martins.

Ph.D en Sociología.

Universidade Federal do Reconcavo Baiano, Brasil

## **Comité Científico**

Fagner Firmo Santos

PhD. en Ciencias Sociales,

Universidad Estatal de Campinas, Brasil

Ana Claudia Capistrano de Oliveira

PhD. en Sociología

Universidade do Vale do Itajaí, Brasil

Karen Esmeralda Rivera

PhD. en Sociología

Universidad Nacional Autónoma de México

Gessica Trevisan Pera

PhD. en Ciencias Sociales

Universidad Estatal Paulista

# Contenido

Presentación.....	7
El derecho humano a las políticas públicas con enfoque de género: Revisando la ruptura de la ordalía contemporánea.....	10
<i>Diego Mauricio Higuera Jiménez</i>	
El Espectáculo Armado: Programas Amarillistas y las Travestis Acusadas/ Víctimas de Crimen – Un Análisis del Discurso.....	42
<i>Luiz Cláudio Kleaim</i>	
Las mujeres víctimas y el proceso de paz.....	61
<i>Mireya Camacho Celis</i>	
El proceso de reintegración de excombatientes en Colombia desde el enfoque de género.....	94
<i>Adelaida Ibarra Padilla</i>	
Terrorismo y Género: las mujeres como agentes/actrices del terrorismo.....	113
<i>Fernanda Pattaro Amaral</i>	
<i>Adelaida Ibarra Padilla</i>	

# Presentación

La violencia – distinta del poder – busca siempre instrumentos para su existencia. La vieja frase de Hobbes es interesante para guiar nuestras reflexiones en la contemporaneidad: “Pactos sin las medidas coercitivas, no son más que palabras”. Tras la Segunda Guerra Mundial no se siguió un período de paz, sino que la Guerra Fría y el establecimiento de un complejo-militar-industrial (Arendt, 1970). Karl Marx (2010) en el 18 Brumario de Luis Bonaparte afirmaba que los acontecimientos históricos se pasan dos veces en la Historia: una como tragedia y la segunda como farsa. Es precisamente sobre esa segunda fase o repetición de los acontecimientos históricos que se trata este libro. La idea de intentar hacer una aproximación a los estudios de la realidad del siglo XXI en respecto a la estética de la violencia, entendiendo esa estética como la presentación de esa violencia particular de la contemporaneidad con sus instrumentos facilitadores, con sus discursos y sus prácticas que posibilitan la naturalización de una política castradora de derechos. ¿Esta estética de la violencia en nuestra contemporaneidad se porta de manera similar a la estética de procesos históricos anteriores? Bastide (2006) cuando analiza la estética argumenta que la sociedad moldea la reacción frente a ella, y de igual forma aquí la sociedad moldea las prácticas de la violencia, sobre todo cuando analizamos la violencia y su relación con las cuestiones de género. La violencia de género es practicada igualmente por la sociedad. El autor afirma que el arte es como un diálogo constante entre el creador y el receptor, de igual forma la estética de la violencia es un diálogo constante entre víctimas y perpetradores de la violencia. Asimismo, Butler (2012 p.45) evidencia que más que tácticas, la violencia y la no violencia son mecanismos asimilados que repercuten en la formación del sujeto: “¿quién es el sujeto a quien va dirigido el pregón de la no violencia, y mediante qué marcos se torna razonable dicha pretensión?” la violencia es parte de la concepción del sujeto en su vivencia en sociedad, las categorías sociales y los géneros que nos son asignados son formas de ejercer la violencia y propiciar la ruptura es un mecanismo de resistencia hacia las violencias impuestas por el Estado o por la sociedad misma.

Por otra parte, Judith Butler (2012) nos recuerda que tenemos que mantener en mente la siguiente pregunta: “¿No violencia contra quién? Y ¿No violencia contra qué?”, una vez que estamos formados por la violencia. Así, ¿Cómo la violencia de género actúa en la contemporaneidad? ¿Mantiene los viejos instrumentos? ¿Hay instrumentos nuevos? ¿Es posible una ruptura con la violencia a través de la no violencia?

---

En este libro presentamos una serie de investigaciones y reflexiones que caminan en dirección a los planteamientos realizados en esa presentación. De esa forma el Capítulo 1 - El derecho humano a las políticas públicas con enfoque de género: Revisando la ruptura de la ordalía contemporánea, de Diego Mauricio Higuera Jimenez, realiza un análisis de la ruptura social con determinados mecanismos de violencia que propagaban una estética definida por instrumentos reguladores del ejercicio de la violencia.

El Capítulo 2 - El Espectáculo Armado: Programas Amarillistas y las Travestis Acusadas/Víctimas de Crimen – Un Análisis del Discurso, de Luiz Cláudio Kleaim, revela una estética anclada en lo que Foucault llama de Biopoder donde elementos biologizantes determinan las políticas del Estado y de la sociedad. Las travestis son un grupo marginado, excluido y pasible de diversas formas de violencia – y por veces su resistencia es ser actoras de la violencia.

El Capítulo 3 - Las mujeres víctimas y el proceso de paz, de Mireya Camacho Celis, aborda una cuestión bastante pertinente sobre la estética de la violencia en los procesos de paz a partir de la mirada hacia las mujeres – siendo ese uno de los grupos sociales más afectados por las consecuencias del conflicto colombiano.

El Capítulo 4 - El proceso de reintegración de excombatientes en Colombia desde el enfoque de género, de Adelaida Ibarra Padilla, empieza a cambiar el enfoque de las mujeres como grupo víctima de la violencia hacia agentes de la violencia – representando otra vertiente de esa estética evidenciando la importante participación de las mujeres como una forma de resistencia.

El Capítulo 5 - Terrorismo y Género: las mujeres como agentes/ actrices del terrorismo, de Fernanda Pattaro Amaral y Adelaida Ibarra Padilla, cierra ese tomo del libro precisamente con el cambio de perspectiva estética que revela la participación histórica de las mujeres como actoras activas e instrumentos de la violencia, desde el liderazgo de organizaciones terroristas hacia el suicidio-terrorista con explosivos en sus cuerpos, revelando así una ruptura con el estereotipo biologizante que condena a la mujer a su condición “innata” de sujeto-madre-reproductor de la sociedad.

---

## **Referencias**

- Arendt, H. (1970). Sobre a violência. São Paulo: Civilização Brasileira
- Bastide, R. (2006). Problemas da sociologia da Arte. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/ts/v18n2/a16v18n2.pdf>
- Butler, J. (2012). Marcos de Guerra: vidas lloradas. Barcelona: Paidòs
- Marx, K. (2010). O 18 Brumário de Luis Bonaparte. São Paulo: Boitempo

***Fernanda Pattaro Amaral***

# **EL DERECHO HUMANO A LAS POLITICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO: REVISANDO LA RUPTURA DE LA ORDALÍA CONTEMPORÁNEA**

---

**Diego Mauricio Higuera Jiménez\***

“La mujer en occidente logro cambiar completamente su historia en un siglo, y tomar desde su espiritualidad y su ser femenino el cosmos al que pertenece como un sujeto que decide que ama y que vive”

*Diana Uribe*

---

Doctor en derecho, Universidad Externado de Colombia; Magíster en derecho público y ciencia política, Université Nancy 2 Francia; abogado, Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja; Co investigador del Grupo Justicia, Derecho y Estado Social de Derecho, Director del Semillero de Investigación Veritas Est Font Libertatis. Correo: higuerajimenez.abogado@gmail.com

## Resumen

Las distintas movilizaciones a lo largo de la historia han traído consigo el reconocimiento de la dignidad humana, la libertad y la democracia, originados desde los postulados de la Revolución Francesa en la que se pregonaba por la libertad, igualdad y fraternidad, los cuales promovieron la conquista y lucha por los derechos, como parte intrínseca del individuo. Es por ello que en el presente estudio se desarrollara una mirada sobre la mujer, en el plano de la igualdad y los derechos de las mujeres, como parte fundamental de su participación en la sociedad; desde el derecho internacional con enfoque en los derechos humanos; a nivel nacional las mujeres vistas desde la perspectiva de género y la protección que se le ha brindado dadas las constantes violaciones y agresión contra ellas, de igual manera se abordará lo concerniente a la problemática de la igualdad y cómo opera este concepto en la concreción de los derechos de las mujeres, para finalmente abordar lo referente a la discriminación y las medidas pertinentes para la eliminación de la misma, por medio de la presentación de acciones positivas que promuevan políticas publicas trabajadas a partir del elemento de enfoque diferencial de género, que posibiliten la inclusión de las mujeres como parte activa de la sociedad.

**Palabras clave:** Mujer, Igualdad, Genero, Enfoque Diferencial, Discriminación, y Acciones Positivas.

## **Introducción**

Mujer eso de lo que no se habla, que no se siente, eso que no ve como una realidad; lo que implica el concepto de mujer que va más allá de un simple reconocimiento como sexo opuesto o contrario del hombre, en el entendido de que históricamente y a través de las estructuras culturales, esta ha sido concebida y definida a partir del hombre y relegada a ser su inferior, ya que este asumía la posición de dominación ejerciendo en la mujer un derecho de propiedad, dejándola como mero objeto, del cual se es dueño. A su vez relegándole la tarea única de la procreación y el cuidado del hogar; dicha concepción a lo largo del tiempo fue consolidándose y radicalizando la figura fuerte del machismo como manifestación del dominio y poder de uno solo, el hombre como el único individuo relevante en la sociedad. Sin embargo, a pesar la imposición con la que el hombre mando la subordinación a esta, ha contado con la presencia de colectivos de mujeres que se opusieron y revelaron ante regímenes tan ortodoxos, financiados y avalados desde la religión, lo político y la cultural de la sociedad.

Hace visible como se presenta a modo de contienda y aseveración en donde puede situar al hombre como un absoluto, el fuerte y a la mujer desde lo relativo, lo débil, ante dichas posiciones es menester resaltar reacciones de algunas mujeres en la historia a sistemas en los que no le era permitido ni pensar; personajes como Hipatia de Alejandria quien fue brutalmente torturada y desmembrada, se presenta como una matemática y filósofa, que da muestra de cómo las mujeres son parte del conocimiento, Hildegarda de Bringen médica y monja, presenta uno de los grandes avances de la mujer al hacerse presente en el campo intelectual y hablar sobre la libertad femenina, así mismo encontramos a Olympe de Gouges autora de la Declaración sobre los Derechos de la Mujer, y así a mujeres como Sor Juana Inés de la Cruz, Lou Andreas Salomé, Virginia Wolf, Rosa Luxemburgo, Simone de Beauvoir entre otras, que fungen como memorias en la historia en procura de hacer valer a la mujer y ser partícipes al igual que los hombres de la producción del conocimiento y como parte de la sociedad.

En la conquista por sus derechos, el colectivo de las mujeres ha luchado por el reconocimiento político, por pertenecer a la vida pública, y la participación en las agrupaciones de las que es parte, por ello se afianza con el surgimiento de los derechos civiles y políticos la posibilidad de ejercer su derecho como ciudadanas al voto; tales luchas se evidenciaron

en el Reino Unido con el movimiento social de las sufragistas, en donde un grupo de mujeres bajo el lema “hechos, no palabras” generan un controversial activismo con el fin de alcanzar el voto en una lucha que conseguiría su triunfo tras la primera guerra mundial.

En Colombia la emancipación legal se dio hasta finales del siglo XIX y particularmente en el último siglo, así la ley 95 de 1890- establece que la maternidad se establece por el hecho del nacimiento, la ley 08 de 1922- introduce los primeros cambios al código de 1887. da a la mujer casada la administración y el uso de libre de bienes que se determinen en capitulaciones matrimoniales como de su uso personal exclusivo. también le reconoció el derecho a ser testigo en todos los actos de la vida civil y derogó la norma que le negaba ganancias cuando se le comprobaba adulterio. así mismo, le reconoció derecho de usufructo sobre sus bienes a la mujer divorciada y la obligación de destinar una cuota para la educación de sus hijos. La ley 124 de 1928- reconoció a la mujer el derecho de disposición sobre los ahorros, la ley 28 de 1932- al sistema vigente que otorgaba la plenitud de los derechos al varón y se los negaba a la mujer, se le introdujo un cambio substancial con la expedición de la ley 28 de 1932, estatuto que puesto en vigencia en 1933 vino a modificar profundamente la situación de la mujer colombiana porque le devolvió la capacidad civil que perdía al contraer matrimonio y mediante el decreto 2820 de 1974- por el cual se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los varones.

Igualmente debemos resaltar que solo hasta 1954 se le otorga a la mujer el derecho al voto, en lo que llaman una paradoja, pues fue bajo el gobierno del General Rojas Pinilla, a través del acto legislativo No 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, lo que fue recibido como un gran triunfo, a pesar de que durante esa época no se dieron elecciones y solo hasta el plebiscito de 1957 la mujer estrena su derecho al voto (Banrepcultural, 2018).

Estos reconocimientos y las derrotas de las barreras jurídicas que implicaban una autentica segregación de género, debieron completarse en la causa aun inconclusa, de las acciones positivas, por eso solo hasta la entrada en vigencia de la constitución de 1991 y las emancipadoras sentencias de la Corte Constitucional, sobre todo en el periodo en el que fuera la más fuerte institución del país, *“pues ha sido la definición y el amparo de los derechos fundamentales, lo cual ha generado credibilidad en la Corte Constitucional y ha permitido irradiar con los preceptos del*

*humanismo constitucional todas las esferas jurídico- políticas de la Nación, haciendo de la constitucionalización del derecho un fenómeno que ha implicado el reconocimiento de los bienes jurídicos más preciados de los ciudadanos, es decir, de sus derechos fundamentales” (Higuera, 2012. 109 e Higuera, 2015).*

Los casos de amparo mediante el derecho a la igualdad incluyen los precedentes de reten social y fuero de maternidad en estabilidad laboral reforzada, equidad en acceso a cargos públicos, acciones prioritarias en protección de población desplazada y participación en espacios democráticos. Sin embargo, aunque la tutela judicial efectiva ha mostrado avances (Higuera, 2016) no podemos hablar de la consolidación de una sociedad equitativa.

La pugna por la igualdad se manifiesta en los movimientos de la maravillosa gesta de la contracultura, son los casos de la liberación sexual, el acceso a la educación, la causa por la emancipación de las comunidades negras, con el denominado “Black Power”, y el mayo de 1968 (Francia) que convocó a los distintos sectores de la sociedad como estudiantes, maestros y sindicatos, para alcanzar un cambio social. A partir de estas manifestaciones surge una de las primeras miradas al movimiento feminista como marco de una revolución y la transformación de ese rol que había sido asignado a la mujer - diminutivo en el que poco requiere pensar y decidir. Como forma de reivindicación se cuestiona dicho rol y lugar en la sociedad, desde esta perspectiva ante la presencia de discriminación por el género, se manifiesta con estos movimientos por la libertad que se tome y plantee una conciencia de lo femenino, su papel en lo político, lo social y lo económico, bajo parámetros de respeto no solo en el trato sino en todas las circunstancias que la revistan, que permitan hablar de la igualdad como un hecho.

Esta concepción de la igualdad impacta no solo la esfera política sino la laboral, como una recapitulación hacia la exigencia de mejores salarios y condiciones de trabajo, razón que hoy día sigue siendo una barrera, que permea los derechos de las mujeres, pues se evidencia como se le sigue cuestionando y debilitando su acceso a las diferentes instancias sociales, a pesar de los intentos institucionales de generar las situaciones de oportunidad, en el entorno cultural, se hace complicado el avance hacia las formas de erradicación de la discriminación y la violencia que azota y degrada su integridad personal. Por ello se hace pertinente retomar el

empoderamiento de la mujer como una forma de autodeterminación y búsqueda de la autonomía, para ser tomada como sujeto social, y con la posibilidad de exigir sus derechos, sin miedo a perder la vida en ese intento.

## **1. Derecho de género a nivel internacional**

Como primer apartado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su preámbulo enuncia (...) como los pueblos de las Naciones Unidas reafirman los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres (...), así mismo en el artículo 12 prescribe “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. Desde la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) en el (art.1.1) “Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”; a la par el (art.24) menciona “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

A la luz de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona<sup>1</sup>, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerarla superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que si se reconocen a quienes no se consideren incurso en tal situación de inferioridad. La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley a favor de todas las personas, son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos. El elemento de la igualdad es difícil de desligar de la no discriminación (Corte IDH, 2017). Para eso los estados deben prestar y

---

1 El alcance de las competencias de la CIDH, lo desarrollamos en (Higuera & Torres, 2018)

adelantar prácticas para combatir y reaccionar ante tales situaciones, que agudizan la vulneración de los derechos.

En la organización de la Naciones Unidas (ONU), en una de sus iniciativas de desarrollo sostenible, plantea como uno de sus objetivos la igualdad de género, que presenta que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho fundamental, sino la base para conseguir un mundo pacífico y sostenible. Teniendo en cuenta el contexto actual en el que cada 1 de 5 mujeres y niñas entre los 15 y 49 años de edad afirmaron haber experimentado violencia física o sexual, entre las metas del programa se fija: (ONU, 2018).

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación -eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

- Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Se plantea entonces por qué es importante la igualdad de género, ya que las desventajas en materia de educación se traducen en falta de

capacitación, y, por tanto, de oportunidades para acceder al mercado de trabajo; el empoderamiento de las mujeres y las niñas es fundamental para impulsar el crecimiento económico y promover el desarrollo social y la plena participación de las mujeres, esto con el fin de lograr el fomento de relaciones respetuosas, y sanas en la convivencia.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) establecida en 1928, fue el primer órgano gubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Con la adopción de la declaración y plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijín, 1995), se pretende crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. En la eliminación de todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida, sin embargo, en la misma presentaba la preocupación hacia el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre el cual se ha hecho difícil dadas las barreras que se oponen a la potencialización de la mujer, tales como guerras de agresión, los conflictos armados, la dominación colonial y otras formas de dominación, sumando a su vez las situaciones de discriminación sistemática y de hecho, a las mujeres.

Por otro lado, La Convención Belém do Pará, por la cual se establece prevenir sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, propone por primera vez el desarrollo de mecanismo de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad. A la par se desarrolla el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el cual reúne y reconoce la competencia del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, dicho comité, es el órgano encargado de interpretar la convención, y, en ese marco, ha adoptado la resolución No19 referida a la violencia contra la mujer, en la cual se afirma que “ la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entro en vigor como tratado en 1981, presenta la expresión “ discriminación contra la mujer” como la distinción, exclusión a

restricciones basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (...) enfatizando la labor de los Estados en la supresión de todas las formas de discriminación, (art 7) “los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres (...), vinculándolas en los ámbitos político, laboral y participación en las distintas organizaciones que se desarrollen en el país.

Una de las organizaciones que ha resaltado y llevado a cabo programas en cuestión de género, es la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) establecida en 1948, la cual se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, para promover y reforzar las relaciones económicas entre los países entre sí y demás naciones del mundo. Distinguiendo que los planes de igualdad son instrumentos utilizados por la mayoría de los países de la región, e impulsados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, que permiten orientar el accionar del Estado y planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, potenciando la institucionalización y transversalización de género (CEPAL, 2017, p14). Plantea entonces la igualdad de género como uno de los pilares para el Desarrollo Sostenible y la Implementación de una asesoría a los estados con el fin de incluir y hacer seguimiento a las políticas públicas que han de crearse, en el sentido de que estas mismas incluyan lo concerniente al tema de género.

## **2. Derecho de género a nivel nacional (Colombia)**

### ***2.1. La igualdad en la ley***

La violencia hacia las mujeres ha suscitado que en diversos campos se torne elemental el manejo de dicho fenómeno, que afecta notoriamente a la sociedad, puesto que cualquier tipo de violencia dentro de ella es cuestionable, teniendo en cuenta que se afecta a la persona en su esfera individual y a su vez en la colectiva. Resulta entonces la mujer sujeto de principal preocupación dadas las eventualidades que sobre ella se han presentado, en la configuración de crímenes y ataques que traen como resultado el denominado feminicidio, tema que plantea una discusión entorno a como la sociedad ha tomado a la mujer y bajo qué condiciones le ha permitido su desarrollo, es por ello que se hace perenne reconocer y tener en cuenta como criterio orientador la cuestión

del género, a la hora de hacer frente hacia esta problemática de violencia y con miras a ser tomado como foco que permita dar una inclusión efectiva a la mujer como parte activa de la sociedad en lo cultural, económico y político. Marcela Lagarde – la responsable por la concepción del término feminicidio - explica en “Por la vida y la libertad de las mujeres”, su informe para la “Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios”, para la “República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada”, que:

“El feminicidio es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres. Su común denominador es el género: niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública o privada (...)La explicación del feminicidio se encuentra en el dominio de género: caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres como propone Haydee Birgin (...) La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los delitos contra las mujeres” (Lagarde, 2005 p.1).

Surge así, como una medida por parte del estado ante la constante presencia de actos de violencia contra la mujer en torno al tema de feminicidio, la ley 1761 de 2015 “ley Rosa Elvira Cely” por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, con el objetivo de garantizar las investigaciones y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación. Es así como desde el código penal el feminicidio es tipificado como delito, a pesar de estar incrustado en circunstancias de agravación frente al delito de homicidio, sin embargo, la ley le otorga su calidad de autónomo establecido así en el adicionado (art 104A) como feminicidio a:

“Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o acontecido cualquiera de las siguientes circunstancias, tendrá prisión de 250 a 500 meses; a) tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de conveniencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que aconteció el crimen contra él; b) ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de

género o sexual acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad(...)"<sup>2</sup>.

Corolariamente se puede entender, que la violencia hacia la mujer se torna como un problema distintivo al género y se da la presencia de prácticas aberrantes y nocivas tales como el feminicidio, que han llevado a tener que ser contrarrestadas y sancionadas penalmente; ahora bien, si los cambios sociales traen consigo la necesidad de plantear nuevas formas de apreciación y manejo de los hechos que atienden a las dificultades que presenta la comunidad, es por ello que desde las esferas internacionales, se presenta una carta de estrategias y acuerdos que pretenden prevenir y erradicar esas violencias, para generar en la sociedad un impacto que ayude a proteger y garantizar el desarrollo pleno de los derechos de los ciudadanos y en concreto de las mujeres.

Ya que desde una perspectiva social y desde escenarios en los que se regula dicha política criminal, el feminicidio es un problema de Seguridad Nacional que debe incluirse en las políticas públicas para observarlo y tratarlo no solo como asunto de delincuencia en las formas tradicionales del patriarcado y en el reproche moral e injurioso del control masculino, sino como un grave problema de derechos humanos, de seguridad humana, de salud pública, y de orden público y con perspectiva de género que visualice las implicaciones de las situaciones delictivas tanto para hombres como para mujeres de igual forma, y teniendo en cuenta las particularidades de sus formas de vida en las diferentes esferas (sociales, política, económica, familiar, laboral etc.) (Huertas, Ruiz & Archila, 2013, p 145).

Consecuentemente el gobierno se ha dado a la tarea de enfatizar y prolongar medidas contra la violencia, que se extiende desde tipos de agresión física, psicológica o emocional, es así que por medio de la expedición de leyes como la 1146 de 2007, se pretende la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes

---

<sup>2</sup> La expresión "por su condición de ser mujer" fue declarado exequible, mediante sentencia C-539 DE 2016 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, la corte señala que la expresión es aquello que la dogmática jurídica denomina un elemento subjetivo del tipo penal, el cual es usado por el legislador para crear un delito o una circunstancia de agravación punitiva, pues permite determinar si una conducta se subsume bajo la modalidad básica, agravada o calificada del delito o si se trata de uno u otro tipo penal, dichos ingredientes sirven a los fines de distinguir y asignar consecuencias jurídicas diferentes a dos comportamientos que desde un punto de vista externo o de los resultados ocasionados, son prácticamente iguales; recalca además que la muerte de una mujer se lleva a cabo "por su condición de ser mujer" cuando existe un trasfondo de sometimiento y dominación de la víctima, que surja como manifestación de una realidad basada en patrones históricos de discriminación, producto del uso de estereotipos negativos de género, concluyendo así que el homicidio de una mujer a causa de su identidad de género es una agresión que guarda sincronía e identidad con todo un complejo de circunstancias definidas por la discriminación que experimenta la víctima,...) Por ello, el delito puede estar relacionado con otros actos de violencia, pero también con prácticas, tratos o interrelaciones que reflejan patrones históricos de dominación y desigualdad.

víctimas de abuso sexual, a la par se cuenta con la resolución 1176 de 2008, la cual entra a determinar la escala de sanciones y procedimiento por el incumplimiento de los preceptos señalados en el artículo 9 de la ley 1146 de 2007, que corresponde a la atención integral en salud, en caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, en donde el Sistema General en Salud tanto público como privado, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

Es preocupante ver como la oleada de casos y cifras de violencia contra la mujer han ido en aumento. En las estimaciones mundiales publicadas por OMS (2017) indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. A efectos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el (art 1) se entiende, por “violencia contra la mujer” todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de las libertades, tanto si se producen en la vida pública como la vida privada. De tal manera que la violencia se articula de acuerdo a las condiciones sociales, que han generado en la mujer sea vista en una posición subsidiaria e inferior, lo que ha elevado la situación de discriminación y desigualdad en que se encuentra que potencializan y enfatizan este tipo de agresiones.

Es por ello que el estado - en su labor de resguardo y garantía de los derechos - con la elaboración de la ley 1257 de 2008, pretende sensibilizar, prevenir y sancionar las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, con: a) el objetivo de garantizar para todas una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, b) el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, c) el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, bajo principios tales como, Igualdad real y efectiva, los Derechos humanos, el Principio de corresponsabilidad, la Integralidad, Autonomía, Coordinación, la No discriminación y atención diferenciada; estos en la medida que el Estado ha de implementar y evaluar políticas públicas para que las mujeres puedan acceder a los servicios y dar cumplimiento a sus derechos, estando la sociedad, la familia y el mismo Estado, para respetar los derechos de las mujeres y eliminar la violencia contra ella, para que a su vez le sea reconocida su independencia en la toma de sus decisiones, y les sean

garantizados sus derechos sin importar sus circunstancias personales, sociales y económicas, prestando una atención al acceso de sus derechos integralmente.

En la misma Medida, en el Decreto 4463 de 2011, que tiene por objeto definir las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, que trae consigo el diseño de un programa de equidad laboral con enfoque diferencial y de género para las mujeres, la implementación de un sello de compromiso social con las mujeres y una participación tripartita, que por medio del Ministerio del Trabajo promueva espacios de diálogo social entre empleadores, trabajadores y gobierno. Así mismo el Decreto 4796 de 2011, en el que se pretende atender integralmente a través de servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud, en caminado a reconocer medidas de atención, situaciones especiales de riesgo, sistemas de información, guías y protocolos, así como lo concerniente al Plan Decenal de Salud Pública Nacional, para la erradicación de las formas de violencia contra la mujer, y las debidas garantías en cuanto a servicios de habitación, alimentación y transporte, disponibles. En el Decreto 4798 de 2011 en el que se habla de los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo, con las debidas responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional y las correspondientes entidades territoriales certificadas en educación, para fomentar, prevenir y proteger los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.

Desde la ley 823 de 2003, sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres se pretende el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales, se habla aquí de una igualdad de oportunidades para las mujeres como parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos y libertades fundamentales, que de manera enunciativa promueven y priorizan el acceso de las mujeres en el campo laboral, educativo y de atención en salud. Sin embargo, ha de fomentarse y aplicar políticas que sean efectivas en ser dadores y creadoras de dichas oportunidades de manera real, así mismo con la ley 1496 de 2011, se

pretende garantizar la igualdad salarial y de redistribución laboral entre las mujeres y hombres, en procura de establecer mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación, esto atendiendo a que deben ser pensados no solamente como forma de inclusión, sino como medio dador de los presupuestos necesarios para dar paso a la materialización de la igualdad en los distintos sectores en que se halle presente.

El reconocimiento de la igualdad, y el alcance normativo que ha obtenido Colombia, en cuanto a los derechos de la mujer y su protección, ha planteado que se desenvuelva como un agente social de cambio. A pesar de los constantes avances en educación donde las mujeres colombianas tienen una tasa más alta de educación que los hombres. Sin embargo, las mujeres aun enfrentan importantes dificultades de acceso al empleo, y cuando entran en el mercado laboral, se enfrentan a diferencias salariales significativas y trabaja en altos niveles de informalidad (ONU MUJERES, 2018). Según el ranking de Equidad de Género de las organizaciones PAR en Colombia, da un diagnóstico desde 2015 para medir y promover la equidad de género y las buenas prácticas organizacionales y así generar igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se encontró que mientras 2 de cada 3 empresas de origen transnacional tienen una política de equidad de género y/o diversidad, solo 1 de cada 3 organizaciones de origen nacional cuenta con esta (El Espectador, 2018). Sigue haciéndose presente la diferencia en el campo laboral y es notorio como las empresas poco se han encaminado a implementar y generar medios que vinculen la equidad de género, en los espacios de trabajo. De lo que se trata entonces es de poner sobre la mesa a discusión y regulación la desigualdad, con los controles y ajustes pertinentes para plasmar en la realidad la figura relevante que tienen las mujeres; que no solo radica en lo laboral, sino de estudiar la participación misma de la mujer en los distintos escenarios tanto políticos como económicos, para otorgarle un reconocimiento activo en la sociedad.

## ***2.2. La igualdad como derecho en la constitución***

El valor de la igualdad animó todo el proceso constituyente. Además de liberar al hombre, la constituyente buscó equilibrar las relaciones de poder entre los géneros, asegurar una distribución más equitativa de los recursos, interpretar las necesidades de las personas y los sectores sociales marginados y olvidados, proteger al débil y promover la justicia en nuestra sociedad (Cepeda, 1993, p 53). Desde este evento se dio inicio a retomar

un nuevo orden constitucional, que trajo consigo medios como la acción de tutela, la descentralización y elementos para el individuo en su liberación y toma de decisiones como la libertad de cultos, de expresión y de conciencia.

Dentro de los derechos de igualdad encontraremos evidentemente, la dialéctica inserta en el contenido al derecho a la igualdad, que prescribe una igualdad material y una igualdad formal, después de todo el inciso primero del artículo 13 Supremo Nacional, establece la igualdad ante la ley, siendo un criterio estrictamente de igualdad formal, sin embargo, también establece la misma cláusula la proscripción de las injusticias, la conocida como cláusula de erradicación de las desigualdades entre los hombres la cual llevara implícito por lo tanto, un contenido de trato diferente, como se puede ver este es un derecho de una doble dimensión, ya que por un lado ordena tratar igual y por el otro ordena tomar medidas de trato diferente (Higuera, 2016,p 21)

Seguidamente como parte del desarrollo económico, social y cultural de los países, se hace necesario vincular a los individuos en el ejercicio de sus deberes y derechos, que fungen como sujetos activos en las construcciones sociales. Desde el preámbulo constitucional se pregona por el principio de igualdad, que consolida los presupuestos del Estado Social y Democrático de Derecho, en la realización efectiva de principios y fines constitucionales. En el apartado constitucional en el artículo 13 se encuentra que:

“Todas las personas son libres ante la ley e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión pública o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

De allí se puede hablar que surge desde el respeto por la dignidad humana, que dirige y visualiza la importancia que reviste la protección hacia la persona, lo que involucra sus libertades y decisiones, que han de ser tomadas y reguladas sin que medie vulneración o discriminación alguna.

La misma Corte Constitucional, pone de manifiesto que:

El principio de la igualdad es objetivo y no formal; él se predica de la

identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de la igualdad ante la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente normación a supuestos distintos. Con este concepto solo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado.

Hay que mirar la naturaleza misma de las cosas; ella puede en si misma hacer imposible la aplicación del principio de la igualdad formal, en virtud de obstáculos del orden natural, biológico, moral o material, según la conciencia social dominante en el pueblo colombiano.

(...) La igualdad material es la situación objetiva concreta que prohíbe la arbitrariedad (Corte Constitucional C-176 de 1993)

De este modo la jurisprudencia constitucional reitera;

La Igualdad, en sus múltiples manifestaciones, igualdad ante la ley, igualdad de trato, igualdad de oportunidades-, es un derecho fundamental de cuyo respeto depende la dignidad y la realización de la persona humana. Las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios o grupos de personas de manera diversificada e infundada contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece.

La necesidad de precisar si un criterio de diferenciación contenido en una disposición jurídica es fundado, ha llevado a la jurisprudencia y a la doctrina constitucional a establecer los términos de comparación que no son compatibles con el orden de valores acogido en la constitución. Con ánimo enunciativo, el constituyente señala en el artículo 13 de la constitución algunos criterios-sexo, raza, origen familiar o nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica-que no puede dar lugar a un trato diversificado por parte de las autoridades públicas, ya que dichos factores son percibidos como claras discriminaciones en contra de las personas.

La discriminación en su doble acepción de acto o resultado, implica la violación del derecho a la igualdad. Su prohibición constitucional va dirigida a impedir se coarte, restrinja o excluya el ejercicio de los

derechos y libertades de una o varias personas, se le niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio solo a algunas, sin que para ello exista justificación objetiva y razonable. La discriminación es un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica (Corte Constitucional T-098 de 1994).

En esta perspectiva, ha de concebirse que al Estado le corresponde mitigar este tipo de desigualdades, frente a situaciones de discriminación y más aun de aquellas personas que se encuentren en estado de indefensión o debilidad manifiesta, protegerá y presentara las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Es así como se enuncia que, al superar el sentido original de igualdad ante la ley, que postulaba un tratamiento idéntico para todos en todas las situaciones y que llego en su aplicación a merecer el calificativo de “la peor de las injusticias” y sustituirlo por el concepto moderno de igualdad jurídica, entendida como una medida de justicia, que otorga un tratamiento razonablemente igual a todos los que se encuentren en igualdad de circunstancias, sin discriminaciones arbitrarias y reconociendo que los desiguales merecen un trato desigual (Naciones Unidas, 2001, p 76).

Con tal suerte, se puede percibir que es necesario presentar una igualdad real, que si bien, la ley esboza situaciones y planes orientados a la eliminar la violencia, que surge tajantemente a causa de la creciente brecha de desigualdad que impera en la sociedad; por ello se pretende desde el tema de la no discriminación como criterio, procurar y erradicar esta presente problemática en materia de derechos de la mujer. La igualdad referida como un acto en el cual no se presente una discriminación en el trato como en las oportunidades, en donde no se excluya ni reduzca al otro, en sus derechos ni en su posición en la sociedad, siendo el ejercicio de la libertad y de la igualdad, dos caras que se presentan como parte fundamental de una vida digna y elemental a la hora de avanzar en cuestiones como el desarrollo sostenible, que hace necesario involucrar a los sujetos como forjadores y piezas primordiales en los acelerados cambios sociales, que van al ritmo de la creciente globalización.

### 3. Proscripción de la discriminación

Como primera parte se hace pertinente señalar la diferencia que recae en el uso de las expresiones sexo y género, la primera suele hacer referencia a características anatómicas y fisiológicas del individuo, es decir, sus genitales externos y rasgos sexuales secundarios, el segundo hace referencia a la identificación psicológica de la persona con el hecho de ser hombre o mujer y a sus aspectos sociales (Llanes, 2010, pág. 37). El género es una categoría que independe del sexo (binario – macho/hembra) y de la sexualidad normativa pero que es fruto de una jerarquización sexual en la matriz heterosexual que presupone una cierta orden operativa del género enmarcada por una construcción cultural castradora fundamentada en ideologías preconcebidas en este marco del binarismo sexual macho-hembra. Tal jerarquía presupone una sexualidad obligatoria inserida en normas de género que vislumbran la consolidación de la hegemonía sexual. (Butler, 2017).

Es fundamental presentar dicha distinción, dado que históricamente se ha concebido la imperante desigualdad entorno y relegada al uso del término sexo expresamente, involucrando dos partes hombre y mujer (por lo tanto, el sexo-binario), siendo que la problemática va más allá de dicho señalamiento, este se halla sumergido en la cuestión de la identidad y los roles que se asumen en la sociedad, por ello al hablar de género se tienen unas características asignadas a hombres y mujeres dentro de la cultura, por lo que no se refiere a las diferencias biológicas existentes entre ambos sexos. El cuerpo es un territorio de producción cultural, y como tal es sometido a las diversas manifestaciones de las identidades de género (transexuales, travestis, GenderQueer, etc). Aun así, otros elementos exteriores dictan las violencias existentes en las expresiones de esas identidades, como cuando ellas van acompañadas de la orientación sexual (la atracción por determinados tipos sexuales, como heterosexual, bisexual, homosexual, asexual, etc), y la expresión sexual (femenina androginia o masculina). En consecuencia, el termino estereotipo de género alude a las creencias culturalmente compartidas sobre las características psicosociales consideradas prototípicas de estas dos categorías excluyentes, hombres y mujeres (Amador & Monreal, 2010).

En el caso *Gonzáles y otras (campo algodoner) Vs. México*. (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y costas), Sentencia de 16 de noviembre de 2009; el tribunal considera que el estereotipo de género se refiere a

una concepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente(...) es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas(...) La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer.

Así, en la sentencia C-408 de 1996 la Corte Constitucional, declara exequible la ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; señalando que:

“Con el fin de erradicar todas las formas de discriminación de la mujer, el convenio constituye el primer tratado que tiene como objetivo específico erradicar toda forma de agresión contra la mujer, esto es, no solo aquella que ocurre en el ámbito público sino incluso en la esfera privada y doméstica. Esta finalidad de la convención coincide claramente con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución. En efecto, no sólo la mujer, debe ser protegida en su dignidad y derechos constitucionales, como toda persona (CP art. 1º y 5º), por lo cual el Estado tiene el deber de liberarla de la violencia (CP art. 2º), sino que, además, de manera específica, la Constitución **proscribe toda discriminación** contra la mujer y ordena la realización de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujer (CP art. 43)”, (resaltado fuera del texto).

En cuanto a las medidas para erradicar la discriminación y mecanismo de garantía, que se desarrollan en las investigaciones de perspectiva de género, se encuentra las medidas de debida diligencia por parte de los estados, desde el (art 7 -b) de la Convención Belém do Pará señala, “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer”, por ello la misma corte IDH, establece que en casos de sospecha de homicidio por razón de género, la obligación estatal de investigar con la debida diligencia incluye el deber de ordenar de oficio los exámenes y pericias correspondientes(...) (caso Veliz Franco Vs. Guatemala, 2014). Igualmente se enfatiza en medidas tales como deber reforzado de protección de personas que se encuentran en situación de discriminación y la obligación de los estados de realizar investigaciones serias en casos de violencia de género.

Ya desde el apartado constitucional a partir del artículo 43 de la constitución política se expresa “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”. Esto reconocido a su vez en la jurisprudencia, mencionando que:

“La protección a la mujer embarazada y a la madre tiene múltiples fundamentos en nuestro ordenamiento constitucional. Así, de un lado, se trata de lograr una igualdad efectiva entre los sexos, por lo cual, el artículo 43, que establece esa cláusula específica de igualdad, agrega que la mujer, “durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.” Esto significa que el especial cuidado que la Carta ordena en favor de la mujer embarazada es, en primer término, un mecanismo para amparar la dignidad y los derechos a la igualdad y al libre desarrollo de las mujeres (CP arts 1º, 13 y 43), pues el hecho de la maternidad había sido en el pasado fuente de múltiples discriminaciones contra las mujeres (...) sin una protección especial del Estado a la maternidad, la igualdad entre los sexos no sería real y efectiva, y por ende la mujer no podría libremente elegir ser madre, debido a las adversas consecuencias que tal decisión tendría sobre su situación social y laboral” (Corte Constitucional T-373 de 1998).

En el campo laboral, este derecho de igualdad pretende que la mujer trabajadora no sea marginada ni menospreciada cuando desarrolla su derecho a procrear. La interpretación más generalizada de estos mandatos constitucionales ha sido integrar los derechos consagrados en los artículos 43 y 53 bajo el rotulo de protección a la Maternidad, quedando el derecho de igualdad de la mujer subsumido en el derecho de acción positiva de protección a la maternidad (Moreno, 2004, p 140). Desde la perspectiva de género se presta especial protección por parte del Estado en este factor de la maternidad, concibiendo que es una circunstancia por la cual se le ha discriminado y relegado funciones, que le impiden el ejercicio pleno de sus derechos, y generando barreras que repercuten en lo laboral y lo económico, incidiendo a su vez en el campo cultural y político; por lo que ha de garantizársele la igualdad sustantiva en las condiciones idóneas y necesarias, frente a los derechos y deberes que asigna la carta política.

#### 4. Acciones positivas

El enfoque diferencial es aquel que identifica vulnerabilidades, generando acciones concretas en los programas para prevenir y atender los riesgos o vulnerabilidades específicas de la población, creando rutas de acción y herramientas de acuerdo con el grupo poblacional. La cual tiene como objeto tratar de reducir la discriminación. Entre las personas que se benefician de dicha medida se encuentran discapacitados, niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas, afrocolombianos, raizales y palanqueros, sector LGTBI y Rrom. Por su parte el enfoque de género es una visión científica, analítica y política, que permite identificar y corregir inequidades entre sexos y géneros, con el fin de eliminar la opresión de género y promover la igualdad entre estos, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar (Prosperidad Social, 2017).

Es pertinente entonces señalar como un enfoque diferencial de género permite el análisis de las situaciones sociales, en la trasgresión a los derechos humanos de las mujeres, bajo la condición de desigualdad y vulnerabilidad en la que esta se encuentra. Cabe mencionar como el enfoque de género en los procesos de memoria histórica, es fundamental, porque los repertorios de violencia desplegados por los actores armados, así como sus consecuencias en la vida de quienes los sufren y las resistencias que se agencian para enfrentarlos, tienen diferencias según la identidad de género de las víctimas (mujeres, hombres y personas trans) y según su orientación sexual (son particulares en gays, lesbianas, en general en personas no heterosexuales). Las desigualdades estructurales entre los géneros son uno de los engranajes que sostienen el conflicto armado. La construcción de paz implica, necesariamente, la erradicación de las violencias sexistas, homofóbicas y transfóbicas (CNMH, 2018). De igual modo, la violencia traspasa a los cuerpos y sus significados basados en esa estructura patriarcal donde cuerpos femeninos son objeto de posesión, de igual modo los cuerpos afeminados también son pasibles de violencia durante los periodos de conflicto, así como cualquier cuerpo que no reproduzca esa normatividad heterosexual.

Un ejemplo es la utilización de las violaciones de los cuerpos femeninos como armas de guerra<sup>3</sup>, como informa la Amnistía Internacional a través de Jackeline Fernandez (2017):

---

3 Un breve recuento sobre el conflicto armado en Colombia lo realizamos en (Avella & Higuera, 2018)

La violencia sexual ha sido parte de los conflictos armados a lo largo de la historia de la humanidad. En ocasiones perpetrada como un acto final de humillación al contrario vencido, en otras como venganza por actos similares, a veces como una estrategia de terror impuesta a poblaciones civiles para crear mayor caos en medio de un conflicto. El término es utilizado para caracterizar actos sexuales impuestos por la fuerza, mediante coerción, abuso de poder o violencia psicológica. Puede afectar a hombres, mujeres, niñas, niños y/o adolescentes. Su ejecución forma parte de un contexto de abusos y violencia generalizado, que incluye asesinatos, desapariciones, reclutamiento infantil, saqueos, etc. (3º parr.)

De este modo se puede decir que la justicia de género incluye elementos únicos que van más allá de conceptos relacionados con justicia en cuanto a clase, raza, posición social, etc. El género impacta estas y todas las demás categorías sociales, produciendo diferencias en los intereses y las concepciones de justicia entre las mujeres y los hombres. En este sentido, los sistemas de administración de justicia deben promover la justicia de género e incorporar los derechos humanos con perspectiva de género en las políticas públicas y sociales nacionales e internacionales (Duarte & García, 2016, pp 135-136).

Es por ello que se hace necesario la presencia de correctivos para superar la violencia y la gran brecha de desigualdad, con la aplicación de medidas adecuadas en la reparación; para ello es usada la transversalización del enfoque de género que es reconocida como una estrategia para el logro de la igualdad entre los géneros. Según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) la considera como:

“Una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que la de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres pueden beneficiarse de ellas igualmente y no se perpetúe la desigualdad” (Barring, 2014, p 4).

Sumariamente, se habla de acciones positivas como otra de las estrategias en la gestión de la igualdad, bajo el entendido de que las acciones positivas son una forma de conseguir una igualdad de hecho; es decir, intervenciones que buscan superar los obstáculos que el sistema patriarcal impone a las mujeres para acceder a la igualdad real. Se trata de medios

lícitos, admitidos en cualquier sociedad democrática que pretenda una redistribución de oportunidades sociales y busque superar los obstáculos que determinados colectivos experimentan sistemáticamente. Es decir, responde a una situación de discriminación histórica inclusiva (López, 2007, p 30).

En el apartado jurisprudencial, la corte parte de señalar a las acciones positivas desde el contexto de la igualdad en donde:

“(…) la igualdad sustancial alude al compromiso de remover los obstáculos que en el plano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho que se oponen al disfrute efectivo del derecho. Las causas que subyacen a situaciones de esta índole tienen que ver, entre otros aspectos, con la escasez, con necesidades no satisfechas del ser humano, con fenómenos históricos de segregación y marginación o con injusticias del pasado que se pretende subsanar. La igualdad sustancial revela, entonces, un carácter remedial, compensador, emancipatorio, corrector y defensivo de personas y de grupos ubicados en condiciones de inferioridad, mediante el impulso de acciones positivas de los poderes públicos” (Corte Constitucional C-410 de 1994).

Igualmente, la honorable Corte Constitucional, esboza las acciones positivas o afirmativas de la siguiente manera:

“Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos

universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras” (Corte Constitucional C-371 de 2000).

De esta manera, puede entenderse como las estrategias transversales y el fomento de acciones positivas permiten generar un espacio en el cual, si bien hay un trato preferencial hacia la población en estado de vulneración; con respecto a las mujeres se pretende el acceso a una igualdad real, que se traduzca en los planes y programas establecidos por el gobierno en las llamadas políticas públicas, que han de priorizar y desarrollarse bajo los lineamientos del enfoque diferencial de género, el cual permite identificar y así promover la erradicación de la discriminación y brindar efectivamente las oportunidades en el goce de los derechos.

#### **4.1. Políticas públicas con enfoque diferencial y de género.**

Las políticas públicas constituyen las herramientas desarrolladas por el Estado para favorecer y garantizar el cumplimiento y el respeto a estos derechos considerados como bienes públicos fundamentales constitutivos de una sociedad democrática. Por tanto, la formulación y la implementación de las políticas públicas deberían estar diseñadas en función de su utilidad acercar a la sociedad a estos objetivos. Igualmente, la evaluación de las mismas debería realizarse con base en idénticos criterios de libertad, igualdad, justicia y dignidad (Roth, 2006, p 60).

A través del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, la mayoría de países miembros van adelantando programas con miras a establecer planes en materia de igualdad como instrumentos que desarrollan planes referentes a la mujer, con el alcance progresivo de los distintos impactos que permiten al Estado orientarse y proponer alternativas que fortalezcan el sector institucional y se tome en cuenta la categoría de género. Es así como Colombia por su parte mediante el Consejo Nacional de Política Económica y Social(CONPES) presentó el desarrollo de la política pública Nacional de Equidad de Género en el periodo 2013-2016, el cual manifestaba el reconocimiento de las mujeres como actores sociales vitales y como agentes de desarrollo, con el compromiso por parte del Estado colombiano frente a la promoción e implementación de una institucionalidad gubernamental responsable de velar por la inclusión del enfoque de género y el enfoque diferencial en el diseño de políticas y acciones concretas que contribuyan a una real

garantía en el acceso, ejercicio y goce de los derechos de la mujeres.

Dicha política tenía como ejes fundamentales la aplicación del enfoque para el uso de procedimientos diferenciales para corregir desigualdades, medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad de acceso en términos de derechos, beneficios, servicios y activos conocidas como acciones positivas o afirmativas, tomando el papel de la mujer en el ámbito de la construcción de paz y transformación cultural. Actúan como ejes transversales que buscan articular y armonizar las acciones a adelantarse en esta política, permitiendo la construcción de una sociedad respetuosa de las diferencias y al reconocimiento del papel de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. En el ámbito económico: la autonomía económica y acceso a activos pretende fomentar y potenciar la autonomía económica de las mujeres, tanto a nivel de ingresos, como de acceso y control a bienes y servicios, posibilitando la inserción de las mujeres en actividades productivas y al mercado laboral; permitiendo contar con mayor libertad de actuar y de tomar sus propias decisiones. En el ámbito público: la participación en escenarios de poder y toma de decisiones, adelantar acciones través de las cuales se avance en el fortalecimiento de la participación social, cultural y política de las mujeres, de manera que sus aportes logren incidir activamente en la construcción de paz y desarrollo del país.

Por su parte, en el ámbito de la salud: los derechos sexuales y reproductivos, precisar acciones dirigidas a elaborar y poner en funcionamiento herramientas, programas y procesos para fortalecer el enfoque diferencial de derechos en las condiciones de acceso y la calidad de la atención en los diferentes niveles del sistema de salud y en el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo vital. En el ámbito educacional: enfoque de género en la educación; dinamizar y poner en funcionamiento herramientas, programas y procesos para fortalecer el enfoque diferencial de los derechos y adelantar acciones dirigidas a disminuir las barreras de permanencia de las mujeres por razones de género en el sistema educativo colombiano. En el ámbito de la violencia: plan para garantizar una vida libre de violencias, prevención y atención en violencia contra las mujeres; las acciones indicativas se dirigen a fortalecer los espacios, mecanismo, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento (CONPES, 2013).

Como referente hacia la mujer rural, se desarrolló bajo la ley 731 de

2002, la cual pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando los recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Así mismo plantea en su (art 5) la eliminación de obstáculos, donde “los fondos, planes, programas, proyectos y entidades que favorezcan la actividad rural, deberán ajustar sus procedimientos y requisitos en aras de eliminar cualquier obstáculo que impida el acceso de las mujeres rurales a ellos”. Entonces se observa como recibe especial atención las mujeres como parte activa en el ámbito agrario, y la erradicación de las desigualdades de género que pueden resultar más notorias en determinados contextos. Sin embargo, el entorno evidencia la dificultad en lo concerniente al tema de tierras en Colombia, y más aun hace difícil el acceso a la producción y trabajo de ellas, por ello se requiere que el Estado priorice políticas encaminadas en la inclusión no solo de la mujer como sujeto especial, sino revisar su campo de acción en el ámbito tanto rural como urbano.

En la actualidad, la categoría de género, además de describir esta desigual distribución de poder entre hombres y mujeres, permite también develar las distintas dinámicas sociales y políticas que han generado las relaciones de subordinación y dominación que se derivan de ella. Estas dinámicas están, por lo demás, dirigidas de luchas que se desenvuelven, abierta o soterradamente, para ampliar o acortar estas desigualdades de poder en los terrenos sociales, culturales, económicos y políticos (Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011, p 61). Es por eso que la mujer no solo ha de ser tomada como un sujeto socialmente relevante, sino que además es un punto partida en la construcción de paz y como foco integrador que ayuda a materializar los valores y cambios que traen los procesos de paz, en los que se necesita la participación de la mujer en la consolidación y realización de los propósitos sociales y culturales, para eliminar la violencia y generar espacios de empoderamiento de la mujer, que plasmen la no repetición de actos violentos, discriminaciones y agresiones hacia ella.

#### **4.2 Dialéctica en las políticas públicas de género.**

Si bien estos planes van encaminados a fortalecer las estructuras sociales, quedan cortos una vez que en la puesta en marcha y practica de estos principios y fines que pretende, se dejan en el papel; se evidencia como desde el ejercicio del poder y las plataformas políticas se niega la posibilidad de contribución de la mujer en estos espacios, encasillándola en

el viejo molde ideológico que la posiciona en el ámbito privado-doméstico, proveniente de ese discurso patriarcal, en donde los hombres bajo el dominio público y la misma sociedad frenan esos niveles de justicia a los que se aspira, pues aleja a la mujer de su determinación y reconocimiento, limitando sus oportunidades de decidir y de apropiarse de su palabra y ser parte del discurso, que no solo involucre a los hombres.

En este sentido opera la dialéctica hegeliana del amo y del esclavo, en ese juego de conciencias en el que se desea el deseo del otro, donde una de las conciencias tiene el temor de morir, el cual antepone a su deseo, mientras que la otra conciencia no le tiene miedo a morir y se hace más fuerte su deseo de ser reconocido, y ya no hay igualdad; analógicamente a la mujer se le relega y se le prohíbe el deseo, desde su cuerpo, pues se le condiciona a ser solamente para reproducción, reconocerse como lo insólito y lo inapropiado, al hombre por el contrario se le concede y privilegia el tener el deseo y que este le sea otorgado, sin embargo en ese estado cuando el esclavo trabaja, el amo entra en la ociosidad, de esta manera por medio del trabajo transforma la materia, superando al amo, dado que crea y entra a constituir la cultura, consolidando una nueva figura histórica, donde se concilian los contrarios; en este entendido la mujer al romper los lineamientos establecidos sobre ella, e incursionándose en el saber y en el poder, genera la transformación que conlleva a que sea determinante en la construcción cultural, y el hombre tomarla como igual al momento de configurarse esta consigna de encuentro, que entra como colisión a cambiar las costumbres sociales.

En síntesis, es menester mencionar a la mujer como un sujeto cultural, con la independencia y la recuperación de su palabra, ejercida en un campo de justicia social que a su vez involucre la ética social, en los campos políticos y sociales, que promuevan y consoliden la cultura basada en el respeto, para hacer una reconstrucción de las categorías sociales, que tengan en cuenta el género y hagan realidad la igualdad, en el acceso y la edificación de los principios y valores que requiere la humanidad. Se hace también necesario que el Estado comience por aplicar y hacer viables el catálogo de derechos que la carta política ofrece, no solamente a modo de orientación, sino como el funcionamiento básico que la población demanda, donde sea la libertad la encargada de ser el conducto por el cual cada persona lleve su vida, que no sea bajo la supervivencia a nocivos y devastadores actos como la guerra, la pobreza y desigualdades tan marcadas, que promueven la intolerancia y violencia; por ello no olvidar que es en el reconocimiento del otro, no para

subordinarlo, ni subestimarlos, donde la igualdad y las diferencias de cada persona pueden coincidir para ser forjadores de la cultura social.

No olvidemos que fue la madre, la profesora, la recolectora de frutos, la tejedora, la rebelde, la estudiante, la trabajadora, la cantante y poetisa, las que salvaron el mundo y construyeron lo inmarcesible de la civilización.

## Referencias Bibliográficas

- Amador, L. Monreal, M. C. (2010). Intervención social y género. Cap. II El aprendizaje de género, esquemas de género y desigualdades sociales. Narcea, S.A de ediciones.
- Avella, C. & Higuera, D. M. (2018). Contextualización: la guerra en Colombia, contexto de las víctimas con miras a la justicia transicional. En Higuera, D. M., Camacho, M. & Archila, C. M. (2018). (Comp.). Guerra en Colombia: Contextualización para el reconocimiento de las víctimas con miras a la justicia transicional. Colombia, Sello Editorial Coruniamericana. Barranquilla.
- Banco de la República, BANREPCULTURAL. (20 de octubre de 2018). La Conquista del Voto Femenino. Recuperado en: <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-281/la-conquista-del-voto-femenino>
- Barring, M. (11 y 12 de noviembre 2014). Transverzalizando el Género, encuentros de mecanismos de la mujer y género del orden nacional y territorial. Bogotá, p 4. Recuperado en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Informe-transversalizacion-genero-Colombia.pdf>.
- Butler, J. (2017). El género en disputa. Barcelona: Paidòs.
- Caso Veliz Franco y otros Vs Guatemala. Excepciones preliminares, fondo reparaciones y costas. Serie C No 277 (Corte IDH 19 sentencia 19 de mayo de 2014).
- Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH. (28 de octubre de 2018). Enfoque Diferencial. Recuperado en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/fr/areas-trabajo/enfoque-diferencial>
- Cepeda, M. (1993). Introducción a la Constitución de 1991, Hacia un nuevo constitucionalismo. Segunda parte, La igualdad: Hacia un Nuevo Papel de la Constitución y de los Jueces. Presidencia de la Republica, Consejería para el Desarrollo de la Constitución, p 53.
- Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1257 de 2008 (23 de octubre de 2018). por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2017). Planes

de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, Mapas de ruta para el desarrollo. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. Santiago, p 14. Recuperado en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/1/S1601345\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/1/S1601345_es.pdf)

Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES (12 de marzo de 2013). Documento CONPES social 161. Equidad de Género para las Mujeres. República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación.

Corte Constitucional sentencia C-176 de 1993 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional sentencia T-098 de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional sentencia C-410 de 1994 M.P. Carlos Gaviria Díaz

Corte Constitucional sentencia C-408 de 1996 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional sentencia T-373 de 1998 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional sentencia C-371 de 2000 M.P. Carlos Gaviria Díaz

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH (2017). Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derecho humanos n°14 igualdad y no discriminación. Aspectos generales del principio de igualdad y no discriminación. Recuperado en: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/discriminacion-2017.pdf>

Duarte, J.M. y García, J. B. (2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. Revista CS, no.18. cali, Colombia: facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi, pp135-136.

El Espectador. (27 de julio de 2018). Las Organizaciones que más avanzan en equidad de género. Recuperado en: <https://www.elespectador.com/economia/las-organizaciones-que-mas-avanzan-en-equidad-de-genero-articulo-802702>

Fernandez, J. (2017). La violencia sexual contra mujeres y niñas: arma de guerra y de tortura. Recuperado en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/04/1975/violacion-sexual-como-arma-de-guerra>

Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011). *La Memoria Histórica Vista desde la Perspectiva de Género, conceptos y herramientas*. Bogotá, Colombia, p. 61. Recuperado en:

[http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/la\\_reconstruccion\\_de\\_la\\_memoria\\_historica\\_desde\\_la\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_final.pdf](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/la_reconstruccion_de_la_memoria_historica_desde_la_perspectiva_de_genero_final.pdf)

[http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/2006\\_3\\_IS/BIBLIOTECA/MANUAL%20DE%20G%C9NERO.PDF](http://www.cruzroja.es/pls/portal30/docs/PAGE/2006_3_IS/BIBLIOTECA/MANUAL%20DE%20G%C9NERO.PDF)

Higuera Jiménez, D. M. (2012). Bloque de constitucionalidad en Colombia: jurisprudencia y doctrina. En: Madrid. Editorial académica española ISBN: 978-3-659-03424-4 v. 500 págs. 164. 2012.

Higuera Jiménez, D. M. (2015). *Protección de la dignidad humana: Control de Constitucionalidad e implementación de mecanismos internacionales* Editorial Ibáñez ISBN: 978-958-749-475-4 V. 1000. P. 202. Bogotá, 2015.

Higuera Jiménez, D. M. (2016). Tipologías de derechos, ¿Una variante en la tutela judicial efectiva?: Un análisis desde la ineficacia de la acción de cumplimiento para los derechos sociales. Bogotá, Revista Vía Iuris, 20.

Higuera, D. & Torres, G. (2018). El control de convencionalidad como mecanismo de protección a los derechos de las víctimas en el caso colombiano. En Higuera, D. M., Silvera, A. & Ortega, J. D. (Comp.). (2018). *Limites jurídicos de los Acuerdos de Paz: Límite constitucional e internacional en las modificaciones normativas*. Colombia, Sello Editorial Coruniamericana. Barranquilla.

Huertas, O. Ruiz, G. Archila, C. (2013). *Mirada retrospectiva al delito de feminicidio, Evolución, fundamentación y sanción*. Ed IBAÑEZ. Bogotá D.C. p145.

Lagarde, M (2005). ¿A qué llamamos feminicidio? Por la Vida y la Libertad de las Mujeres. 1er Informe Sustantivo de actividades 14 de abril 2004 al 14 abril 2005, Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Recuperado en: [https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela\\_lagarde/feminicidio.pdf](https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf)

- Llanes, M.I. (2010). Del sexo al género, la nueva revolución social. Ed Eunsa universidad de navarra S.A pamplona, p 37.
- López, I. (2007). El Enfoque de Género en la Intervención Social. Ed Cruz Roja, p 30. Recuperado en:
- Moreno, I. (2004). Género, Justicia y Derecho, El Derecho Fundamental a la No Discriminación y la Protección Especial al Embarazo y la Maternidad. Memorias primer congreso internacional. Procuraduría General de la Nación, p 140.
- Naciones Unidas. (2001). Igualdad, Dignidad y Tolerancia, un desafío para el siglo XXI. Cap. II igualdad y no discriminación. Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina en Colombia. Bogotá, p 76.
- Organización de las Naciones Unidas, ONU MUJERES. (25 de octubre de 2018). Las Mujeres en Colombia. Recuperado en: <http://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/las-mujeres-en-colombia>
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (22 de octubre de 2018), objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Recuperado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>.
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (29 de noviembre de 2017). violencia contra la mujer, datos y cifras. Recuperado en: <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Prosperidad Social. (30 de agosto de 2017). Enfoque diferencial. Recuperado en: [http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Enfoque\\_diferencial.aspx](http://www.dps.gov.co/ent/gen/prg/Paginas/Enfoque_diferencial.aspx).
- Roth, A. (2006). Discurso sin Compromiso, La Política Pública de Derechos Humanos en Colombia. Ed Aurora. Bogotá D.C, p 60.

# **EL ESPECTÁCULO ARMADO: PROGRAMAS AMARILLISTAS Y LAS TRAVESTIS ACUSADAS/VÍCTIMAS DE CRIMEN – UN ANÁLISIS DEL DISCURSO**

---

**Luiz Cláudio Kleaim\***

*“Ce n’est pas la violence qui doit inquiéter. Mais la fabrication systématique de la violence comme problème, comme si ce problema pouvait ou devait nous réunir”.*

Patrick Baudry, en: Pathologisation de la violence.

---

\* Magíster en Letras por la Universidade Federal do Espírito Santo (Brasil). Docente de lengua Portuguesa en la Universidad del Norte- Barranquilla (Colombia). Correo: lkleaim@uninorte.edu.co

## Resumen

Este trabajo emerge del intento en describir y problematizar la relación entre las travestis y el discurso de los programas televisivos de carácter sensacionalista. Se buscó hacer un levantamiento, por conveniencia, de 20 vídeos, de libre acceso, alojados en el sitio Youtube (algunos de ellos se configuran como web hits), que traen materias de noticieros brasileños, cuyas involucradas son travestis, y que, según la bibliografía adoptada, podemos caracterizarlos como amarillistas. En cuanto a la descripción de los discursos pronunciados tanto por el vehículo como por los personajes implicados, se buscó desvelar los temas (travesti, crimen, marginalidad, prostitución), las representaciones y las estrategias discursivas abordadas y de qué manera en las diferentes producciones hay similitudes que evidencian conceptos y prácticas preestablecidas o confrontadas sobre estos temas. Para ello, buscamos reflexionarlo por medio de la óptica de algunos estudios acerca de género y sexualidad, de travesti y prostitución y de medios amarillistas, además de posible bibliografía a ser adoptada sobre los asuntos que estarán en el sustrato de la cuestión.

**Palabras clave:** medios sensacionalistas, travesti, sexualidad, prostitución, discurso.

## **Introducción**

Los medios de comunicación de masas han jugado un papel muy importante para la mediación de los acontecimientos y de las sociedades para abarcar y entrelazar diferentes y distantes realidades, además de incluir diferentes grupos sociales – incluso, los marginados –, englobando la sociedad brasileña bajo el velo de un público extenso que acapara diferentes clases sociales. Y la televisión tuvo su gran relevancia para la construcción / composición de la identidad cultural de la nación brasileña (Ortiz, 1994).

Sin embargo, como ese medio tiene por finalidad la obtención de lucro y por estar inserto en la lógica empresarial, partiendo del principio de que la información es un bien de consumo a ser comercializado, los productos vehiculados se incluyen bajo una lógica de masificación buscando alcanzar de manera agradable el mayor número posible de telespectadores.

En medio de ese universo globalizado, la televisión brasileña realza la constitución de mitos y de estereotipos, así como de discursos falaces, pero también provoca en otros planes del campo social cambios de hábitos, de modismos y de tendencias, transformando los estilos de pensar, actuar y existir de las personas y de los grupos.

Aunque ella viene a propiciar la vinculación de las personas y el fortalecimiento de los lazos sociales, la televisión, mientras una pedagogía cultural, lleva también a la estandarización de los discursos y de las identidades, así como también interviene en la vida de las personas ya que se puede decir que cultura y política se confunden por medio de la comunicación.

Fenómeno reciente en las pantallas, pero muy conocido en Brasil desde los años 1980/90, los programas de telediarios amarillistas, transmitidos por las emisoras televisivas nacionales, y principalmente regionales, hacen parte del cotidiano de los televidentes, ya sea exhibidos al mediodía (programas que cubren un estado brasileño o región) ya sea en el horario nocturno (generalmente, programas de cobertura nacional), presentando eventos y hechos narrando incidentes con el objetivo de conmover y / o entretener la audiencia. Tales programas poseen un carácter informativo, pero llaman la atención algunos cuyo lenguaje se muestra demasiado sensacionalista, cargado de emoción y de apelación, muchas veces acompañado de imágenes y de contenidos chocantes con el fin de garantizar su audiencia. La razón

por ser llamados “amarillistas” por algunos se debe al periódico *New York Press* que, a finales del siglo XIX, acusaba de cruel y cobarde (“yellow”) al periodismo manejado por los medios de Joseph Pulitzer (el *New York World*) y William Randolph Hearst (el *New York Journal*), porque ellos promovían una guerra periodística entre sus vehículos de comunicación con el objetivo de ampliar sus ventas. Otro elemento histórico importante fue la tira cómica *The Yellow Kid (El Chico Amarillo)*, que era publicado simultáneamente en estos dos medios, cuyo personaje era un niño que vestía un camión amarillo y vivía de manera marginal junto con otros personajes análogos.

Los programas amarillistas son notorios por extraer del acontecimiento su emoción por medio de la exposición exagerada de la violencia, de lo extraordinario y de lo anormal; alcanzando al público por medio de las sensaciones de conmoción y del grotesco de los hechos captados en el cotidiano. Los temas atraviesan el universo de la criminalidad, la violencia, el sexo y el fútbol, mientras que la forma por la que se transmiten los contenidos busca realzar el impacto, el morbo y la curiosidad para afianzarse la audiencia del espectador. De esta forma, cuanto más violencia en el telediario, mayor la audiencia y, a su vez, mayores serán el precio del horario para el anuncio y el lucro con la publicidad.

Esos programas terminan por manejar el uso exponencial de la violencia de forma “discursivamente modalizada” (Sodré, 1972) mezclando información y entretenimiento y valiéndose de la exhibición, edición y decodificación de las escenas cotidianas de agresión y de violencia que vienen agregadas de un lenguaje más coloquial, de repetición de muletillas y / o de banda sonora con sentido del humor. Todo eso bajo la finalidad de captar (¿o capturar?) de cualquier manera la audiencia, es decir, rendimientos para sus patrocinadores.

Figuran en muchos de esos programas repetidas identidades y estereotipos del social: mendigos, personas acusadas de pequeños hurtos, borrachos, drogadictos, indigentes, deportistas, narcotraficantes, profesionales del sexo, pastores, sacerdotes, amas de casa, etc. Haciendo parte de este grupo corriente, las travestis aparecen muchas veces en estos programas ya que se trata de un grupo social corridamente sujetado a los aparatos policiales, médicos y de seguridad. Bajo el estigma del desorden de la ciudad y del cuerpo, la travesti viene vinculada a la cuestión de la marginación y de la prostitución desde la década de 1970 a causa de las cuestiones sociales relacionadas con las revoluciones culturales por las que pasaba Brasil, como

la contracultura, los shows de travestis en los clubes, el fortalecimiento de los movimientos de mujeres, negros y LGBT. Décadas anteriores, el término “travesti” se refería a “hombres que se vestían de mujer” y, con excepción de la época de los carnavales, durante mucho tiempo eso era considerado crimen.

En ese sentido, la propuesta de este estudio fue la de observar, describir y problematizar la relación entre las travestis y los programas televisivos de carácter amarillista. Se hizo un levantamiento, por conveniencia, de 30 videos, que son de libre acceso, alojados en la plataforma Youtube (algunos de ellos se configuran como web hits), que traen materias de telediarios brasileños cuyas involucradas son travestis y que, según la bibliografía adoptada, podemos caracterizarlos como amarillistas. Enfocado en la descripción de los discursos pronunciados, tanto por el vehículo como por los personajes involucrados, se buscó desvelar los temas, las representaciones y las estrategias discursivas abordadas y de qué manera en las diferentes producciones hay similitudes que evidencian conceptos y prácticas preestablecidos sobre estos temas. A partir de eso, se intentó reflexionar bajo la óptica de algunos estudios acerca de género y sexualidad y de la bibliografía adoptada sobre los asuntos que están en el sustrato de la cuestión: ¿cómo tales minorías sexuales se relacionan con los medios de comunicación masivos con un atractivo amarillista?

### **Armar la escena: el programa y los actores**

Como elemento informante y de entretenimiento, como constituyente y también aparato influyente de opiniones de una mayoría, la televisión alimenta una relación retroactiva de juicios de valores que tiene en cuenta lo que se juzga ser una opinión de una supuesta mayoría. Tal hecho es reforzado si partimos del teorizado por la socióloga y científica política alemana Elizabeth Noelle-Neuman (Wolf, 1994), que constituyó la teoría conocida como *espiral del silencio* que argumenta que la opinión individual, cuando difiere de la mayoría o del pensamiento colectivo, puede causar una reacción de aislamiento social del individuo en que las personas alteran su forma de pensar o son silenciadas, o sea, hay una opción por el silencio, a causa del miedo a la soledad social frente a la posición que puede ser dicha en público sin peligros de sanciones y que es sancionada y aceptada por la mayoría (Wolf, 1994).

En ese sentido, la televisión viene participar en la constitución de

sentidos, sujetos y subjetividades por medio del hecho de producir, vehicular y distribuir significaciones, informaciones, consensos, discursos, saberes e imágenes corroborando modos de ser y pensar, de actuar y reaccionar, de hacer y sentir, de conocer y estar en el mundo. A través del proceso de comunicación y por la reproducción del supuesto discurso de la mayoría (y / o de las minorías), ella puede consolidar, (in)visibilizar o deconstruir procesos de inclusión y de exclusión de sentidos y sujetos, es decir, establecer y transformar experiencias de vida.

Por medio del periodismo televisivo, tradicionalmente la televisión se incumbe de transmitir las informaciones acerca de los acontecimientos, siendo que el sentido común que tenemos del periodismo es que él tiene la misión de informar a la gente, por medio de un discurso imparcial, la verdad de los hechos. Sin embargo, tras años de contribución del análisis del discurso, hoy se sabe que no existe discurso neutral, es decir, todo discurso contiene un sujeto que habla y que éste es interpelado por valores e ideas, que cuando uno habla siempre lo hace desde un lugar, que es social e histórico. La elección de palabras en vez de otras dentro de la lengua, la promesa de parcialidad o de imparcialidad, todo eso corresponde a coyuntura social e ideológica. Entendiendo que el lenguaje es mediación entre el hombre y su realidad natural y social, el discurso de neutralidad del periodismo televisivo no es más de su supuesta parcialidad dentro del juego entre emisora y televidentes.

Por otro lado, el sensacionalismo ya se incluye como un género periodístico que propone alcanzar al público justamente por la emoción, manejando temas en tono exagerado y con la finalidad de provocar catarsis o escándalo. Para ello, busca presentar temas como crímenes, desastres, sexo, escándalos, hábitos exóticos etc. Los programas que se valen del sensacionalismo adoptan, de manera general, un tono intenso y exagerado en el contexto gráfico, lingüístico, temático y semántico utilizados por el emisor del discurso, siendo desproporcionado a la representación hecha del real social, destacando, añadiendo o apartando de éste sus elementos constitutivos característicos.

Algunos autores califican el periodismo amarillista de Infotainment, ya que éste confunde elementos del entretenimiento y de la información. Ana Paula Vêras de Carvalho (2014) establece una posible diferenciación:

Características	Periodismo Tradicional	Entretenimiento	Periodismo de Infotainment
1 Informa y transmite los hechos de interés público	Sí	No	Sí
2 Posee capacidad de distraer la audiencia	Sí	Sí	Sí
3 Maneja las emociones del televidente	Sí	Sí	Sí
4 Presentado exclusivamente por periodistas	Sí	No	No
5 Formato de presentación libre y espontáneo	No	Sí	Sí
6 Alimentación de conversaciones	Sí	Sí	Sí
7 Tiene el objetivo de informar y divertir al mismo tiempo	No	Sí	Sí

Fuente: Carvalho (2014)

Además, el discurso sensacionalista se caracteriza por la ambivalencia lingüístico-semántica, por medio de la valorización de la emoción en detrimento de la información, por la explotación del vulgar de forma espectacular, por el uso del lenguaje coloquial, por el destaque a elementos superfluos y por la sustracción de otros importantes, por la invención de palabras y hechos y por la descontextualización política, económica, social y cultural.

El lenguaje utilizado por ese tipo de discurso tendería a ser repetitivo, centrado en sí mismo, ambiguo, autoritario, despolitizado, fragmentario, unilateral, vertical, encubierto, indefinido, subjetivo, evaluativo etc., apuntando a modos de producción discursiva trágicos, eróticos, violentos, ridículos, insólitos, grotescos o fantásticos. Este hecho explica por qué la carga de sensacionalista se constituye en un insulto a cualquier vehículo de comunicación periodística dicho serio una vez que huye al ideal que la tradición ética del arte preconiza: la objetividad, la objetividad, imparcialidad, la búsqueda de la verdad – en todos sus lados – y la precisión.

Angrimani (1995) describe el género comparándolo a “um ego que deseja dar vazão a múltiplas ações transgressoras – que busca satisfação no fetichismo, voyeurismo, sadomasoquismo, coprofilia, incesto, pedofilia,

necrofilia” (1995, p. 17), pero que, al mismo tiempo, las reprime de forma implacable. De esta forma, el sensacionalismo se apoya sustancialmente en el modelo transgresión-castigo, conteniendo en sí la ambigüedad de un discurso inmoral y moralista.

Pensado desde otra perspectiva, el presentador de un programa sensacionalista puede, por ejemplo, así como en un tribunal hay la condena propagada al culpable, al relatar la captura de un delincuente, operar en tiempo real y en vivo como fiel representante de la sociedad (o de la audiencia) de aquel poder de encontrar al culpable, de castigarlo y juzgarlo con su palabra, remitiendo el espacio televisivo (basado también en algunos regímenes similares de confesión y de castigo) para la época de los castigos en plaza pública.

El resultado de ello son programas basados en la risa cruel por medio de la diversión con el sufrimiento y con el ridículo del otro y de escenarios del pueblo al darse “voz e imagem a ignorantes, ridículos, patéticos, violentados, mutilados, disformes, aberrantes, para mostrar a crua realidade popular” (Sodré & Paiva, 2002, p. 160) sin que, sin embargo, la conmoción provocada haga que se llegue hacia las causas sociales y a la reflexión de estas, quedándose apenas en la superficialidad de los hechos. Lo que se ha nombrado de sensacionalismo es una manera de demarcar una fracción popular de la prensa, una percepción de fenómeno observada históricamente, que se debe a la perplejidad del desarrollo de la industria cultural de masas a traducir los productos mediáticos más recientes a los estratos más populares.

En contrapartida, hay autores que defienden que si se defiende que el sensacionalismo es un producto periodístico de gusto popular que distorsiona los hechos, se presupone que hay una forma correcta de presentarlos, como si hubiese una forma adecuada de transmitirlos tal como ocurrieron. Sin embargo, como se ha visto en líneas anteriores, ya se sabe que no existe neutralidad, tampoco forma correcta de presentar los acontecimientos. Al presuponer que existe una forma más adecuada de presentarse los eventos se saca a la luz una jerarquía de hay un tipo de aceptabilidad respecto a esos programas. Al demarcar que hay una tipología de medio de comunicación que prima por presunta seriedad, neutralidad y objetividad mientras que hay otra que interpela el gusto popular, con derecho a promocionar lo extraordinario, lo grotesco y lo sensacional, se estaría reproduciendo una dualidad de prejuicios acerca de lo que es de mal gusto en contra lo de buen gusto. Más que eso, se nota que hay una partición de clase social que dice que

el periodismo tradicional está relacionado a la cultura superior mientras que el periodismo sensacionalista tiene que ver con la cultura inferior.

Al final, todos los programas se vuelven bienes de consumo con el fin de seducir al televidente para alimentar su audiencia y satisfacer los patrocinadores de los programas.

Como personajes más visibles en los noticieros dichos amarillistas, las travestis se caracterizan partiendo de algunas definiciones sobre ellas mismas o del universo singular en el que viven. Sobre el término travesti Don Kulick (2008) argumenta que el término va más allá del significado de “vestir ropas del sexo opuesto”. Es decir que ser travesti es más que utilizar ropas de una mujer: ellas adoptan nombres femeninos, todos los accesorios femeninos, como los peinados y el maquillaje, se tratan con pronombres en el femenino y se obstinan en transformar su cuerpo lo más femenino posible consumiendo voluminosa cantidad de hormonas y de inyección de silicona. A pesar de hacer tal transformación, muchas de ellas no se definen como mujeres, incluso, adoptando todos los caracteres físicos femeninos, ellas no piensan en “sacar” el pene y convertirse en mujer. Por el contrario, se afirman todo el tiempo como homosexuales que desean otros hombres y que se complementan como objeto de deseo de esos. En la misma perspectiva, Wiliam Siqueira Peres (2009) define que las travestis se identifican con la imagen y estilo femenino apropiándose de elementos significantes del mundo femenino.

El estigma de la travesti viene desde mucho tiempo siendo empleado bajo el signo de una experiencia de ambigüedad e indeterminación, indigente de su humanidad, un sujeto no constituido en su humanidad, bajo el signo de la abyección y de la precariedad (Butler, 2008). El discurso estigmatizador de la figura de travesti forma parte de un conjunto discursivo que asevera el régimen político de la heterosexualidad. La normalidad del sexo y del género se realiza teniendo como base un dispositivo político, constituido por discursos y prácticas, que normalizan la exclusividad de la heterosexualidad: la heteronormatividad.

Se sabe que el sistema de la heteronormatividad se sostiene con la “naturalidad” del elemento heterosexual en detrimento de la patologización del deseo homosexual (Butler, 2008; Louro, 2004; Preciado, 2008). Los cuerpos sufren la embestida de las normas sexuales para que se conviertan en cuerpos inteligibles. Los espacios que se esperan para los cuerpos-

hombres y los cuerpos-mujeres en el sistema heteronormativo están muy bien delineados, encadenados y prescritos, pero no totalmente eficientes. Muchas veces, las reacciones de homofobia revelan la lectura que se hace de los cuerpos denominados “desviados” de ese “natural”: el merecimiento a la humillación, a la violencia o a la muerte. Los cuerpos que no obedecen a la lógica son porque no obtuvieron éxito en cuanto a sus esperados roles de género; se ven obligados a los espacios de exclusión y marginación. Son cuerpos abyectos (queer), pues cruzaron la frontera de lo que es dicho “natural”, normal, inteligible y humano.

La experiencia travesti es ejemplo de la no simetría entre sexo-género. Estos sujetos negocian desplazamientos entre los significados del género y su sexo anatómico, trayendo a la superficie los límites de un supuesto dispositivo dimórfico que nuestras instituciones sostienen, pues cuestionarán la adecuación de sus cuerpos al género con el que se reconocen y se identifican. El Dimorfismo es una visión inaugurada por la anatomía moderna que subsidia y legitima la noción de que los cuerpos poseen dos posibilidades solamente: o si es alguien con pene, masculinizado y heterosexual, o si es alguien con vagina, feminizado y también heterosexual. Antes, la noción del cuerpo era isomórfica: las mujeres y los hombres eran iguales, pero con una pequeña diferencia: la mujer poseía un fallo invertido (hacia dentro, hombre inferior), mientras que el hombre poseía un falo desarrollado (hacia fuera, superior).

Así, un cuerpo al principio masculino, como el de la travesti, que suele congrega significados del género femenino será transgresor. Un tipo de “vida infame”, pues figura como desvío y desorden ya que, de cierta forma, ellas transgreden tanto la heteronorma de género como la regulación del espacio de las ciudades por medio del tránsito entre los posibles límites del cuerpo y por medio de la (con)fusión del privado con el público en el espacio de la calle. En las miradas hacia las travestis pueden contener la mezcla de un discurso de abyección al mismo tiempo que el discurso de fascinación debido al estigma de la ambigüedad y de la indeterminación de sus cuerpos y géneros, ya que éstos transitan entre las regulaciones y la inteligibilidad del género.

## **El show**

Los programas sensacionalistas que se observaron muestran básicamente las travestis en dos situaciones: implicadas directa o indirectamente en crímenes o desvelando sus vidas en la vida de la prostitución. Con respecto

a las acusaciones de crimen, las situaciones que se mostraron se configuran en robo, agresión, amenaza y destrucción del patrimonio ajeno. Se observó también que, en el testimonio de las travestis, las víctimas serían clientes que se negaron a pagar el valor total o parcial de los programas. Por eso, sufrieron como “sanciones” los crímenes a los que eran acusadas.

En general, las travestis de los vídeos analizados se relacionan bien con la prensa, aunque algunas resisten, desconfiadas, al principio. Se exponen, narran lo ocurrido con detalles y revelan su intimidad. En algunos casos, se adecúan al género del vehículo y hacen el humor junto al reportero, se jactan de su belleza y de sus hechos y muestran partes del cuerpo de forma atractiva. Algunas se ríen de la propia condición de criminalidad. A veces, algunas travestis se niegan a hablar con la prensa y hay, incluso, otras que destruyen los aparatos de reportaje.

Hay materias periodísticas que dan el tono de humor a los casos de crímenes que involucran a las travestis. Algunas utilizan canciones generalmente asociadas al universo gai como background. También hay las que destacan las expresiones, los hábitos y las jergas empleadas por el entrevistado con el propósito de provocar la risa. Y, aún, ridicularizan sus características femeninas y de la androginia, hacen juguetes que exponen la homosexualidad de forma grotesca y risible. Para tanto, el propio reportero actúa como gatillo de performances, incentivando acciones y preguntando sobre determinados temas, junto con la contribución de los comentarios de las anclas y de la edición del vídeo a la que agrega sonidos e imágenes, destaca fragmentos por medio de repetición, sustrae y monta las escenas para reestructurar los “textos” audiovisuales con el propósito de hacer humor, aunque los temas originalmente no alcanzarían este sentido.

Los reporteros tratan las travestis de manera general en el masculino. Todas anuncian el nombre social (“nombre de guerra”) y el nombre en su registro de nacimiento (“nombre de hombre”) de las travestis; y algunas se burlan de eso. En algunos casos, las travestis están aparentemente bajo efecto de estupefacientes. En algunos reportajes ellas aparecen heridas o descabelladas, como resultado de agresiones que sufrieron. Llama la atención el hecho de que la mayoría de los reportajes expone las travestis y perdonan las presuntas víctimas, mayormente, según lo dicho, sus supuestos clientes.

Hay materias – pocas – en las que las travestis aparecen sólo como víctimas de crímenes: han sufrido agresiones o amenazas. Se destaca el

hecho de que, en los reportajes, los compañeros afectivos de las mismas no son llamados como novios o maridos, sino como “amantes” y sus relaciones se caracterizan como “casos”.

Hay otras materias, como ya se ha dicho, que buscan desvelar la vida de las travestis que actúan en la prostitución. Hay cierta asociación directa en los discursos de los vehículos de comunicación entre ellas con la práctica del sexo pagado. Muchos de los reportajes se hacen in loco con los equipos abordándoles en sus lugares de trabajo. Son pocos los casos en que las travestis van a los estudios a dar entrevistas.

El mayor interés del entrevistador es por el proceso de trabajo: cómo se insinúan, qué valores de los programas, quién son los clientes habituales y qué prácticas sexuales realizadas por estos. Hay un discurso que se repite en la mayoría de los casos por medio del cual los reporteros siempre cuestionan si los clientes son hombres casados y si ellos están buscando de sexo para actuar en la posición receptiva, es decir, como pasivos, lo que en ambos casos ellas generalmente lo comprueban.

Otra cuestión que es bastante levantada es sobre la opción por la prostitución. Sobre el tema, ellas son unánimes en señalar la facilidad en ganar dinero como motivo principal de la profesión y, además, se dicen satisfechas con el trabajo. En los discursos, las travestis juzgan indignos los trabajos en los que se gasta mucho tiempo y mucho esfuerzo para ganar poco dinero, como un sueldo mínimo, siendo que, en el sentido opuesto, con los programas ellas trabajan menos y por menos tiempo adquieren mayores ganancias financieras. Algunas destacan la prostitución mientras un trabajo pasajero.

La vida nómada fue otro aspecto observado en el modo de vida de las travestis. Se observa que gran parte de ellas viene de otros lugares – ciudades, estados y países – y algunas están en tránsito a otros. Se justifican en las materias las motivaciones para ese tránsito las mayores y mejores opciones de trabajo en determinados lugares, el respeto de la población residente y la seguridad. Los vídeos sugieren que la población de travestis es cambiante y que se mueven acorde a las condiciones de vida y trabajo de los lugares que habitan.

Se constata también que las travestis se diferencian entre sí de acuerdo con la belleza física, allí vistas como mayor atractivo para el mercado de la

prostitución. Muchas supervaloran el cuidado con el cuerpo y la inversión financiera hecha en alteraciones corporales de feminización, siendo que gastan buena parte del dinero que adquieren con los programas en vestimenta y con las intervenciones estéticas, muchas veces, clandestinas. En el discurso de algunas es posible ver la relación clara entre vestirse y arreglarse bien con valores económicos abstractos.

## **Conclusiones: putas, malandros y ladrones – el juego de la sobrevivencia**

La relación entre los medios y las travestis a partir de la bibliografía adoptada, de los comportamientos y de las concepciones específicas del universo travesti debe ser observada con atención. En esa “colcha de retazos”, en el que se constituye la identidad de las travestis, tres fragmentos de ese marcado, típicos de la sociedad brasileña, son incorporados por nuestros personajes: la puta, el malandro y el bandido. Estas tres caras de la identidad travesti están íntimamente relacionadas con elementos relevantes del universo travesti, como la prostitución y la marginalidad. La puta está relacionada al lado profesional de las travestis: la prostitución y su relación con el cliente; la figura del malandro aparece en la negociación del precio del programa, en los actos y en las técnicas de robar del cliente. El bandido aparece como muestra de los diversos estigmas sociales sufridos por ellas y de su relación conflictiva con las autoridades policiales.

La identificación de las travestis como “profesionales del sexo”, de acuerdo con Kulick (2008), es vista como una resignificación del sentido dado históricamente a la prostitución, valorada por ellas como forma de trabajo. Además, según el autor “a prostituição e as atividades relacionadas, por exemplo, roubar clientes, são a principal fonte (às vezes, a única) de renda das travestis” (2008, p. 151). La profesión aparece no sólo como principal fuente de ingresos, pero también como espacio vital para la reafirmación de la feminidad, así como el lugar de experiencias placenteras para la mayor parte de ellas (Kulick, 2008; García, 2008). Reafirmando este argumento, Kulick (2008) resalta que “por mais que seja sua importância, o dinheiro não conta toda a história da prostituição travesti...”. Cuando se acompaña más de cerca sus diálogos, se percibe la existencia de otra dimensión más allá del dinero: el placer.

La configuración de la prostitución travesti está determinada por la demanda de ciertas formas de relaciones sexuales dictadas por los clientes. Son varios los deseos que los llevan a buscarlas; algunos les buscan como “mujeres” manteniendo la posición exclusivamente “activa”, mientras que otros van en busca de sexo “pasivo”. Todavía hay quienes practican las dos modalidades. Tal aspecto demuestra una sumisión por parte de las travestis a los deseos y a las necesidades de los clientes. Aunque muchas poseen predilección por tener desempeño sexual como pasivas en las relaciones, hay varios testimonios de deseo de los clientes de que sean activas con ellos (García, 2008). Este grupo, a lo cual llamaban “mariconas”, era despreciado por ellas.

Es en esa relación con los clientes y con el mundo de la prostitución que la identidad del malandro es parcialmente manifestada en la identidad travesti. El malandro es asociado a la persona que vive entre el espacio de la legalidad y la ilegalidad, a aquel que va al encuentro del espacio ocupado también por los profesionales del sexo, pues de la misma forma que la actividad de la prostitución no es un crimen, tampoco tiene estatuto legal (García, 2008). En la relación travesti-cliente, la incorporación de la figura del “malandro” es visible en el relato de diversas estrategias para engañar y seducir. Algunas, regodeándose, ríen de los clientes llamándoles “otarios”.

Tema poco tratado en las investigaciones sobre travestis, el robo y el hurto son prácticas entre algunas de ellas. Una de las razones señaladas por los autores investigados para el hecho se debe al proceso de pauperización por el cual muchas pasas, lo que las conllevaría a tales prácticas con el objetivo de satisfacer, en la mayor parte de las veces, sus necesidades más urgentes, como alimentación y vivienda (García, 2008).

Las relaciones vistas entre las travestis y los programas televisivos se muestran orientadas a la lógica del espectáculo y del castigo, tanto en lo que se refiere a la representación como en lo que se refiere a la autorepresentación de las travestis. Guy Debord (1997) caracteriza a la sociedad contemporánea por este sesgo de la espectacularización, en el cual las relaciones sociales entre las personas son mediadas por las imágenes del espectáculo y balizadas por los medios de comunicación que se transforman en las modernas formas de producción el eje central de la organización de los procesos sociales, tanto políticos como económicos y culturales.

Pensados de esta forma, los problemas de las travestis se ven de forma separada de los problemas sociales que las arrojan en la marginalidad, en el crimen y en situaciones de subempleos para lanzarlas como protagonistas de presentaciones grotescas de las cuales se alimentan los programas de periodismo amarillista para deleite de sus espectadores. No hay referencia a la incorporación de la criminalidad impuesta históricamente a ellas, resultado de la suma de las pocas oportunidades de empleos formales y de las no perspectivas de profesionalización que forzarán ese grupo a “ocupar os intersticios, viviendo entre o mundo da orden e da desorden” (García, 2008, p. 248).

Como percibido, el género sensacionalista posee algunas peculiaridades que lo distinguen del programa de telediario al exacerbar el aspecto de

la dramatización de la arena pública que algunos programas televisivos presentan. De este modo, se comparan con un tribunal en el que los sujetos se confiesan del crimen que cometieron, no habiendo oportunidad para la absolución de su presunta culpa. En ese enredo, queda para las travestis jugar con otros significados posibles de los discursos, como el refuerzo de la ambivalencia entre masculino y femenino, el uso del humor y la ironía que se suceden en algunas escenas.

El discurso que atraviesa todos los reportajes, y difundido en el sentido común, es la relación entre la delincuencia y la marginalidad ligadas a las travestis; relación que está construida históricamente en esfuerzo no siempre exitoso de hacer la homosexualidad y la prostitución como conductas criminales. Según García (2008) son comunes las referencias a la criminología, a la medicina y a la policía para tratar los asuntos relacionados con el tema. García concluye que, incluso habiendo la alternancia de períodos de represión policial y de tolerancia hacia la prostitución de travestis, esta asociación de sentido permanece presente en el imaginario social.

Retroactivamente, las travestis también se valen de los espacios que les son dados. Muchas veces, entran en la lógica del espectáculo para promoverse o, con la finalidad de “venganza”, utilizar el espacio de los medios para exponer a los “malos” clientes – allí configurados como malos pagadores. Esta actitud se refiere al tipo de relación que las travestis tienen con sus clientes, revelando la incorporación de la figura del malandro, aspecto que para ellas tiene que existir para que se establezca la relación de dominio sobre los clientes. Al final, en la relación travesti frente al cliente, en hipótesis alguna se les permite hacerlas de “otarias” (García, 2008). Cualquier intento de que el cliente invierta esta lógica impuesta, como, por ejemplo, la negociación sobre el precio del programa que en general es dictado por ellas, es castigado de alguna forma. Una de ellas, como se observa en los vídeos, es el “dar escándalo”, “hacer el show”. En caso de que el cliente no quiera pagar el precio acordado o tenga el dinero y quiera pagar menos, a los ojos de las travestis esa la actitud es digna de castigo.

De ese modo, la estrategia de participación activa aprovechándose al máximo de los espacios que se encuentran en los medios sensacionalistas puede ser vista también como forma de castigo a los clientes que intentaron romper la lógica de la dominación de las travestis en relación a las transacciones del programa. Como se observa en algunos videos, además de exponer su cuerpo y su género denunciando la artificialidad e

incoherencia del binarismo sexo-género, las travestis, al relatar el no pago del programa, están describiendo / denunciando / acometiendo la supuesta “homosexualidad” de sus clientes. Enunciando la verdad sobre sí y sobre sus clientes, también se enredan en las redes del dispositivo heteronormativo como parte de las discursividades relacionadas con las clasificaciones de los deseos sexuales. Tal aspecto constituye el dispositivo de sexualidad: se trata de hacer funcionar la producción de identidades por medio de la proliferación de los discursos sobre los deseos sexuales cuyo resultado mayor es la construcción de la verdad sobre el sexo: la verdad del sexo de ellas y del de sus clientes.

La exposición de ese cuerpo en la televisión nos presenta un carácter ambiguo de sujeción y de subversión: la narrativa del cuerpo buscando su normalidad (inteligibilidad) al mismo tiempo en que rompe con el supuesto binarismo sexo-género (transgresión). La travesti insinúa el cuerpo como “vestimenta corrigível, costurável, enxertável” (García apud Silva, p. 123) que se mostrará públicamente demostrando la eficiencia de las tecnologías de las industrias farmacopornográficas. La presentación / aparición de este cuerpo no es sólo el muestreo de un material, sino el enredo de él dentro y a través de un sistema tecnobiopolítico, como dijo Paul B. Preciado (2008), producido y gestionado por tecnologías de género.

De esta forma, el grotesco y el espectáculo están en el escrutinio público del cuerpo trans y de la relación (i)legítima ante las rayas de una sociedad heteronormativa en la que la televisión se convierte espacio público con sofisticadas tecnologías de confesión. De esta manera, el cuerpo trans acerca al desconocido de lo conocido, al invisible de lo visible, y se convierte en el símbolo del sentimiento de que el cuerpo es una forma a ser transformada y de que la televisión es la posibilidad de que las tecnologías confesionales den visibilidad (extrañamiento X inteligibilidad) a ese cuerpo (luz, foco, cortes, close up, etc.). Y el reconocimiento de tal transgresión está subyacente a la declaración de lo que se dice ser.

## Referências Bibliográficas

- Angrimani Sobrinho, D. (1995). *Espreme que sai sangue: um estudo do sensacionalismo na imprensa*. São Paulo: Summus.
- Butler, J. (2008) *Problemas de Gênero: feminismo e subversão da identidade*. 2º ed. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- Carvalho, A. P. V. (2014). *Análise dos conceitos de Jornalismo Tradicional, Entretenimento e Jornalismo de Infotainment e as relações (in)existentes entre eles no meio televisivo*. Monografia apresentada como requisito para a conclusão do curso de Comunicação Social com habilitação em Jornalismo, Faculdade de Tecnologia em Ciências Sociais Aplicadas do Centro Universitário de Brasília – UniCEUB.
- Debord, G. (1997). *A sociedade do espetáculo: comentários sobre a sociedade do espetáculo*. Rio de Janeiro: Contraponto.
- García, M. R.V. (2008). “O cuidado do corpo entre travestis de baixa renda”. In: *Sexualidades*. n. 2, abril.
- \_\_\_\_\_ (2008b). “Prostituição e atividades ilícitas entre travestis de baixa renda”. *Cadernos de Psicologia do Trabalho*, v. 11, n. 2, p. 241-256.
- Kulick, D. (2008). *Travestis: prostituição, sexo, gênero e cultura no Brasil*. RJ: Fiocruz.
- Laqueur, T. (1994). *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Crítica [Colección Feminismo], 413 pp. ISBN: 84-376-1290-X.
- Louro, G. L. (2004). *Um corpo estranho: ensaios sobre sexualidade e teoria queer*. Belo Horizonte: Autêntica.
- Ortiz, R. (1994). *Cultura Brasileira e Identidade Nacional*. 5º ed. São Paulo: Brasiliense.
- Peres, W. S. (2009). “Cenas de Exclusões Anunciadas: travestis, transexual, transgênero e a escola brasileira”. In: *Diversidade Sexual na Educação: problematizações sobre a homofobia nas escolas / Rogério Diniz Junqueira (organizador)*. – Brasília: Ministério da Educação, Secretaria de Educação Continuada, Alfabetização e Diversidade, UNESCO.
- Preciado, P. B. (2008). *Testo Yonqui*. Madrid: Espasa Calpe.

Sodré, M. (1972). *A comunicação do grotesco: introdução à cultura de massa brasileira*. Petrópolis: Vozes.

Sodré, M. & Paiva, R. (2002). *O império do grotesco*. Rio de Janeiro: Mauad.

Wolf, M. (1994). *Teorias da Comunicação*. Lisboa: Ed. Presença.

# **LAS MUJERES VÍCTIMAS Y EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA**

---

**Mireya Camacho Celis\***

---

\* PhD en Derecho. Docente investigadora. Co-directora del grupo de investigación Law and Sciences. Corporación Universitaria Americana, Colombia, [mcamacho@coruniamericana.edu.co](mailto:mcamacho@coruniamericana.edu.co); [mireyacamachocelis@gmail.com](mailto:mireyacamachocelis@gmail.com)

## Resumen

El Acuerdo Final de La Habana, acordado entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las Farc, puso fin al conflicto armado con esta guerrilla y paró el contador de víctimas atribuidas a este actor. Dentro de los principios orientadores del Acuerdo se incluyó el enfoque de género que, de una parte, implica el reconocimiento de los daños desproporcionados que el conflicto causó en las mujeres y, de otra parte, se refiere a que la adopción de acciones afirmativas que eliminen la discriminación, que garanticen el goce efectivo de derechos de las mujeres y que promuevan su participación efectiva en la vida política y democrática del país. Sin embargo, a junio de 2018, solo se ha cumplido el 4% de las medidas que incorporan el enfoque de género. El reto es enorme, pero ya hay muchos avances. La lucha de las mujeres víctimas continua, no desfallece. No obstante, es necesario que se garanticen las condiciones de seguridad para su ejercicio. De nada sirve que superemos el conflicto armado con las Farc, si como sociedad dejamos solas a las mujeres víctimas en el papel de construir la paz, esa tarea es de todos, pero la siguen cargando las víctimas solamente. El presente capítulo abordará reflexiones sobre el grado de cumplimiento, el rol de las mujeres y lo que hace falta para la materialización del enfoque de género en el Acuerdo de La Habana.

**Palabras clave:** Enfoque de género, mujeres, víctimas, desplazamiento forzado, Acuerdo Final de La Habana.

## **Introducción**

El proceso de paz en Colombia ha sido calificado como referente mundial, no solo por lograr una salida negociada al conflicto armado de más de cinco décadas con la guerrilla de las Farc, sino porque es pionero en incorporar en sus compromisos, una mirada integral desde el enfoque de derechos humanos, el enfoque de género, el enfoque diferencial, el enfoque étnico y el enfoque territorial.

Estos enfoques permiten que las acciones que se implementan sean efectivas porque respetan el contexto las particularidades de las personas, sus necesidades y buscan ante todo la garantía de los derechos humanos.

Cada uno de los compromisos del Acuerdo Final de La Habana tiene como finalidad la construcción y consolidación de la paz, desde los diferentes actores de la sociedad. La paz desde los territorios, con las comunidades, para garantizar derechos humanos, esto es, la concreción de los enfoques planteados.

A esta realidad no se escapa el enfoque de género y la participación de las mujeres. Como en otros conflictos armados, los efectos de la guerra sobre las mujeres son desproporcionados. El desplazamiento forzado y la violencia sexual son los hechos victimizantes que más afectaciones producen en las mujeres. Otros hechos, como las amenazas e intimidaciones a las lideresas y defensoras de los derechos humanos anulan la participación de las mujeres en los espacios democráticos y de interlocución e inhiben la voz de todas las mujeres, porque enmudece su representación política.

Las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, y en particular las de desplazamiento forzado y de violencia sexual, siguen luchando por ser escuchadas, por lograr una agenda de género, no sólo como parte de su proceso de reparación integral o de cumplimiento de las medidas del Acuerdo Final de La Habana, sino que su compromiso va hacia lograr una sociedad más equitativa y libre de todo tipo de violencias.

Su protagonismo recobra vigencia porque son ellas las que saben cómo se construye paz desde la resiliencia, desde la reincorporación o desde la gestión institucional o social. El desafío de la sociedad y del gobierno actual es continuar con la implementación del Acuerdo con enfoque de género.

Por tal razón, este capítulo abordará el rol de las mujeres víctimas en la

implementación del Acuerdo Final de La Habana con enfoque de género, haciendo una referencia contextual sobre las mujeres en otros conflictos armados en el mundo, los resultados de la incorporación del enfoque de género en la política pública de atención y reparación de víctimas y el avance de los compromisos del enfoque de género en el Acuerdo Final, para concluir sobre el camino a seguir.

## **1. La violencia contra las mujeres en el mundo y su (des)protección**

La Asamblea General de las Naciones, en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra las mujeres define la violencia contra las mujeres y las niñas como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino o que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. Agrega que esa violencia puede ser física, sexual, psicológica que puede ser perpetrada o tolerada por la familia, por la comunidad en general o por el Estado.

Desde el Sistema Universal de los Derechos Humanos existe la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979), en la que se considera que la discriminación es una forma de violencia contra la mujer. Para su seguimiento y cumplimiento la Convención creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el que se pueden presentar casos individuales por violación de la Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas, además de la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, que adoptó en 1993, como se mencionó, adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing – 1995, en la que incorporó, como uno de los objetivos estratégicos, la adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer y para capacitar sobre derechos humanos con perspectiva de género. En 1998, la Asamblea General adoptó la Resolución 52/86 sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer y en 2004 adoptó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

Ahora bien, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el marco del Sistema Universal de los Derechos Humanos ha emitido varias resoluciones

con el mismo propósito. En el 2000, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas expidió la Resolución 1325 en la que se refuerza el compromiso de garantizar la participación efectiva de las mujeres en las decisiones que las afectan; en el 2008, la Resolución 1820 sobre acciones de protección a las mujeres en el marco del conflicto armado y sobre la protección e investigación en los casos de violencia sexual; en el 2009, la Resolución 1888 que reitera los compromisos de la resolución anterior sobre protección de la violencia contra las mujeres y sobre la tolerancia cero frente a la explotación y abusos sexuales y, la Resolución 1889 sobre las mujeres, la paz y la seguridad y; en 2010, la Resolución 1960 para que se cumplan los compromisos adoptados por los Estados para combatir la violencia sexual, en particular por militares.

En otros estatutos como el de la Corte Penal Internacional hay normas relacionadas con la mujer y el género, como aquella establecida en el artículo 7, que define los actos de violación y otras formas de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad, cuando hacen parte de un ataque generalizado o sistemático, en momentos de conflicto armado o no.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existe la Comisión Interamericana de Mujeres, creada desde 1928, para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, a través de la formulación de políticas públicas en la región. Como instrumento de derechos humanos, se cuenta con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer – conocida como Convención Belem de do Para (1994). En este mismo año, se estableció la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, cuya misión fundamental es publicar estudios temáticos, apoyar investigaciones sobre derechos de las mujeres que hacen los Estados, hacer visitas in loco, emitir informes y recomendaciones, entre otros, que buscan que se incluya la perspectiva de género en las políticas públicas que adopten los Estados miembros.

El Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz – Alerta 2018 – reportó que, durante el 2017, seguían activos 32 conflictos armados, en su mayoría en África, seguido de Asia, Oriente Medio, Europa y uno en América, el colombiano. Las principales consecuencias de estos conflictos son el desplazamiento forzado, con un total, a 2016, de 65,6 millones de personas y; la violencia sexual, como uno de los principales impactos en Sudan del Sur, Malí, Myanmar y Siria. En relación con la agenda de mujeres y su participación en los procesos de paz, el Informe

resalta que hubo una notoria reducción y que, en las agendas de los procesos de paz, no se incluyó el enfoque de género. En el caso colombiano, resaltan la participación de las mujeres en las instancias de diálogo con la guerrilla del ELN (Ejército de Liberación Nacional), pero cuestionan los pocos avances en la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las Farc (Escola de Cultura de Pau, 2018).

Por otra parte, ONU Mujeres, en el seguimiento que hace de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, se refirió en el Informe 2018, a la situación en la que se encuentran las mujeres y las niñas en particular en cuatro países del mundo, entre ellos, Colombia. De las variables que articulan para hablar de privaciones cruzadas se refieren a la condición de desplazamiento forzado de las mujeres y niñas que influye en los casos de violencia sexual, de modo que el 42,8% de las mujeres y niñas desplazadas internas son víctimas de violencia sexual o física a manos de su pareja, en comparación con el 32,8% que no son desplazadas (ONU Mujeres, 2018).

En el mismo informe se relacionan los logros alcanzados en el mundo para eliminar la violencia contra niñas y mujeres, dentro de los que se destacan que 52 países reforzaron su legislación para afrontar la violencia contra mujeres y niñas desde 2014, como Jordania y Líbano que eliminaron leyes de violación que permitían eludir la sanción si el victimario se casaba con la víctima y Túnez que adoptó una ley nacional integral para combatir la violencia contra las promueve y apoya para que hablen abiertamente y, así puedan superar la violencia (ONU Mujeres, 2018).

En relación con el sistema interamericano de protección de derechos humanos, en el período de sesiones 167 en febrero, 168 en mayo y 169 en octubre de 2018, se abordaron temas como políticas de género en Paraguay; los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres en América; la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador; derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres en Argentina; situación de los derechos humanos de las mujeres en el contexto de la criminalización de las drogas en las Américas; situación de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas con discapacidad en las Américas; acoso y violencia de lideresas sociales en Bolivia; denuncias de esterilización forzada de mujeres en Perú y; protección de defensores de los derechos de las mujeres , LGBTI y niñez en Salvador.

En el Informe de 2017, la CIDH realizó un análisis particular sobre las

mujeres indígenas y sus derechos humanos en todas las Américas. Resaltó que la multiplicidad de discriminación por ser mujeres, indígenas y en situación de pobreza, ameritan que el análisis sea holístico e interseccional, concluyendo que las mujeres indígenas sufren violencia de forma específica, por sus liderazgos espirituales y por ser garantes de la cultura indígena de modo que, los daños se dan en los planos físicos, cultural y espiritual (CIDH, 2017).

En síntesis, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, el Universal y el Interamericano tienen instrumentos jurídicos vinculantes, órganos y mecanismos de seguimiento y de atención de casos, en los que concuerdan que la violencia de las mujeres sigue siendo un problema de toda la humanidad y que las medidas que se han adoptado aún son insuficientes para eliminar la violencia contra las mujeres.

## **2. El conflicto armado en Colombia y el impacto sobre las mujeres en cifras**

El punto inicial del conflicto en Colombia se ubica en la década de los 60 del siglo XX. Desde esa época existen víctimas que sufrieron situaciones o hechos que provocaron daños y afectaciones directas a sus derechos. En el Registro Único de Víctimas - RUV se encuentran las víctimas registradas en el marco de la Ley 1448 de 2011, cuyos hechos victimizantes ocurrieron entre el 1 de enero de 1985 a la fecha y serán objeto de asistencia, atención y reparación integral y, las víctimas cuyos hechos ocurrieron antes de 1985 que estarán incluidas en el RUV, pero no serán objeto de medidas de indemnización, sino de reparación simbólica.

En el RUV, con corte a 1 de octubre de 2018, hay 8.760.290 víctimas registradas. De ellas, 8.400.856 presentaron solicitudes y 359.434 fueron incluidas por orden judicial. Del total, 4.170.856 son mujeres, frente a 4.166.054 hombres, 2250 pertenecientes a la comunidad LGBTI y 61.696 que no informaron su género. No hay una marcada diferencia entre hombres y mujeres.

Dentro de los hechos victimizantes que más afectaron a las mujeres están: el desplazamiento forzado que produjo 3.796.309 víctimas mujeres; el homicidio: 461.455 mujeres; la desaparición forzada de 78.813 mujeres y los delitos contra la libertad y la integridad sexual que provocaron 23.875 mujeres víctimas

En los departamentos en los que se registró un mayor número de víctimas mujeres, en su orden fueron: i) Antioquia: 828.570, ii) Bolívar: 316.638; iii) Magdalena: 250.961; iv) Nariño: 242.011 y; v) Chocó: 223.876.

En relación con la condición etaria, las mujeres que más victimizaciones sufrieron se ubican en la franja de 29 a 60 años: 1.559.161; le siguen las mujeres jóvenes (18 a 28 años): 903.958; luego las adolescentes (12-17 años): 502.250; las niñas (6-11 años): 414.651; las mujeres mayores (61 a 100 años): 374.591 y; las niñas que pertenecen a la primera infancia (0-5 años): 201.502. En total el conflicto afectó a 1.118.403 mujeres menores de 18 años; cerca del 13% del total del RUV.

Ahora, del cruce entre el género y la pertenencia étnica, se encontró qué en la categoría ninguna, es decir, en el que las mujeres no se autorreconocen como pertenecientes a algún grupo étnico se registran 3.643.077 mujeres víctimas, frente a 399.873 que pertenecen a comunidades afrocolombianas o negras; 106.912 mujeres indígenas; 15.328 a pueblo gitano o Rrom; 4.777 mujeres raizales y 889 mujeres palenqueras.

Finalmente, mujeres víctimas con algún tipo de discapacidad se registraron 104.609 y 4.066.247 sin discapacidad.

Entre el 2000 y el 2004 se registró el mayor número de victimizaciones contra mujeres. El año en el que se presentaron más victimizaciones fue el 2002. Los principales hechos fueron: desplazamiento forzado: 385.362 mujeres víctimas, 36.531 homicidios, 7.297 mujeres desaparecidas forzosamente y 2.263 casos de delitos sexuales. El total de homicidios contra mujeres que se registraron en el RUV sucedidos antes de 1985 fueron 53.881.

### **3. Los avances de la política pública de atención y reparación a víctimas con enfoque de género**

Con la Ley 1448 de 2011 se estableció la política pública de atención y reparación a víctimas. El seguimiento al cumplimiento de esta ley se da desde el mismo gobierno; por el legislativo, a través de la Comisión Legal de Seguimiento del Congreso de la Republica; por el judicial, en particular frente a las víctimas de desplazamiento forzado quienes cuentan con una sala especial de seguimiento en la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento de las ordenes emitidas a través de la sentencia y de los

autos de seguimiento y, finalmente desde los órganos de control con la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas que cuenta con el acompañamiento de las víctimas.

En materia de atención y reparación a las mujeres víctimas se adoptó el Conpes 3784 de 2013 en el que se establecen compromisos puntuales y mecanismos de seguimiento para verificar su avance, partiendo de tres ejes problemáticos: i) las mujeres son víctimas de graves y particulares forma de violencia con ocasión del conflicto armado; ii) los entornos y prácticas socioculturales desconocen a las mujeres como sujetos de derechos y; iii) las mujeres víctimas enfrentan dificultades en el acceso a la atención y restablecimiento de derechos (Departamento Nacional de Planeación - DNP, 2013).

En relación con las mujeres que pertenecen a grupos étnicos existen los Decretos Ley 4633 de 2011 para las mujeres víctimas indígenas; el Decreto Ley 4635 de 2011 para las mujeres víctimas que hacen parte de las comunidades afro, negra, raizales y palenqueras y; el Decreto Ley 4634 de 2011 para las mujeres víctimas del pueblo Rrom. Estos decretos cuentan también con una comisión de seguimiento desde los órganos de control, esto es, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República.

En el informe de gobierno (2018) sobre los siete años de implementación de la Ley de víctimas, se resalta que la política pública de atención y reparación a las víctimas cuenta con un enfoque diferencial y de género, que busca, a través de la implementación de acciones afirmativas, garantizar la igualdad efectiva en todos los componentes de la política pública; responder a las necesidades y particularidades propias de las víctimas; eliminar los obstáculos y la discriminación y; garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas que pertenecen a estos grupos de especial protección constitucional.

Puntualmente, sobre las mujeres víctimas del conflicto armado, destaca la elaboración del Conpes 3784 de 2013, en el que se establece la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, que incluye una respuesta integral a las problemáticas de las mujeres víctimas y a lo exigido en los autos de seguimiento de la Corte Constitucional (Gobierno de Colombia, 2018).

Ahora bien, el Conpes 3784 define el enfoque de género como:

“Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género y, en el contexto del conflicto armado, la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género. Así entonces, el enfoque de género implica: i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica” (DNP, 2013).

En esta medida, el Conpes 3784 de 2013 trazó como objetivos: adoptar estrategias de prevención de riesgos y vulneración, así como medidas para proteger y promover el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas; fortalecer su participación y garantizar una oferta articulada y dirigida específicamente a las mujeres víctimas. A la fecha, se hace seguimiento del plan de acción, a través del cual se ejecuta el Conpes y se encuentra en desarrollo la Fase II del mismo. Como logros de esta política pública se resaltan: i) la inclusión del criterio de jefatura de hogar y de víctimas de violencia sexual, en la priorización de la ruta de reparación individual; ii) la adopción del lineamiento para los casos de hijos o hijas concebidos como consecuencia de la violencia sexual y su proceso de reparación; iii) el acompañamiento psicosocial con enfoque de género; iv) la implementación de la estrategia para víctimas de violencia sexual; v) la inclusión en el RUV de variables de caracterización e identificación de necesidades de las mujeres víctimas; vi) el acompañamiento técnico para el acceso a la justicia y la denuncia; vii) el acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos de indemnización y; viii) la elaboración de rutas especiales de prevención y protección de mujeres, en particular, lideresas, frente a amenazas y riesgos en su vida e integridad personal (Gobierno de Colombia, 2018).

Otro ámbito que se destaca dentro de la política pública de atención y reparación a las víctimas, en relación con las mujeres, es el relacionado con los procesos de reparación colectiva. El informe del gobierno 2018 señala:

En Colombia las mujeres víctimas del conflicto armado han sido las abanderadas de la resistencia pacífica y el fortalecimiento de la resiliencia y la exigibilidad de los derechos en el país. Su rol como sujetos políticos y de derechos constituye un invaluable insumo democrático para el restablecimiento del tejido social fracturado por el conflicto armado, y sus luchas por la eliminación de los factores históricos de discriminación son reconocidas por diferentes sectores sociales, y por el Estado que con la Ley 1448 de 2011 fortalece el respaldo a su ejercicio en defensa de derechos humanos (Gobierno de Colombia, 2018).

Bajo esta perspectiva, se adelantan procesos de reparación colectiva con organizaciones de mujeres como la Organización Femenina Popular (OFP), Ruta Pacífica de Mujeres, la Liga de Mujeres Desplazadas, AFROMUPAZ, ANMUCIC, ASOMUPROCA, entre otras, en los que se adelantan diagnóstico del daño, se definen las medidas de reparación y se implementan, conforme a la ruta del proceso de reparación colectiva. Estos mecanismos, además de reparar los daños causados a las organizaciones de mujeres, buscan promover su participación y fortalecer su capacidad de incidencia en los ámbitos de interlocución con el Estado, la sociedad y otros sectores de la población.

Pesé a estos avances, tanto los organismos de control como la Corte Constitucional consideran que persisten dificultades en la implementación de la política pública de víctimas con enfoque de género. En el Cuarto Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas - CSMLV (2017) se estableció que son pocos los avances; persiste la falta de un universo de víctimas mujeres, en el marco el Auto 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015 y los anexos reservados sobre mujeres víctimas de violencia sexual; la cobertura de los programas de atención psicosocial a mujeres es baja y; la atención en salud no es diferenciada (Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas - CSMLV, 2017).

El informe en mención destina un capítulo completo a identificar los avances, retrocesos, retos y deudas pendientes en la implementación de la política pública para las mujeres víctimas, a partir del cumplimiento de las ordenes de la Corte Constitucional (Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015). Para el seguimiento de estas órdenes, se estableció una mesa de seguimiento especial que cuenta con la participación de doce organizaciones de mujeres y el acompañamiento de ONU Mujeres como observador. El análisis concluye que existen en el RUV 1.190 mujeres víctimas que

corresponden a los anexos reservados de la Corte Constitucional, aunque sobre esa cifra no está conforme la Mesa de seguimiento. También plantea preocupación por la existencia de rutas diferentes y pocos avances en la rehabilitación psicosocial a las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual. Se advierten dificultades en los casos de agencias especiales de la Procuraduría General de la Nación para evitar impunidad en estos casos, así como la baja cifra de investigaciones disciplinarias en los casos en los que involucran a servidores públicos. Finalmente, frente a las acciones en relación con la participación de las mujeres, enfatizaron pocos avances y exigieron un trato digno por parte de los funcionarios que atienden a las víctimas para evitar revictimización (Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas - CSMLV, 2017).

De otra parte, la Corte Constitucional, mediante Auto 737 de 2017, retomó las ordenes contenidas en los autos de seguimiento anteriores y para verificar la superación del ECI frente a la protección de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado evaluó: i) el goce material y sustancial de los derechos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado; ii) la efectiva incorporación del enfoque diferencial en la política pública, que tenga en cuenta las necesidades específicas de ellas y los riesgos a los que se exponen por razón del género, esto es, los riesgos desproporcionados<sup>1</sup> del conflicto sobre las mujeres víctimas desplazadas. También, analizó la orden dada a las autoridades frente a la incorporación de las presunciones constitucionales de: i) vulnerabilidad acentuada de las mujeres desplazadas para efectos de su atención y valoración integral y; la de prórroga automática de la ayuda humanitaria de emergencia a favor de las mujeres desplazadas hasta que se verifique que son auto-sostenibles.

De este modo, la Corte Constitucional concluyó, en primer lugar, que no se cuenta con información para levantar una línea base sobre la situación de las

<sup>1</sup> La Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, reiterado en el Auto 737 de 2017 estableció que los riesgos desproporcionados a los que se enfrentan las mujeres desplazadas son: 1. Riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto; 2. Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; 3. Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia; 4. Riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales o con miembros de la Fuerza Pública; 5. Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado; 6. Riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional; 7. Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; 8. Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales; 9. Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes y; 10. Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

mujeres víctimas de desplazamiento, de modo que se pueda, luego, evaluar el avance en el goce efectivo de derechos – GED, desde la implementación de la política, por lo que planteó que era un escenario anterior al del Auto 373 de 2016 en el que evaluó el ECI para toda la población desplazada, por lo que no definió umbrales de cumplimiento. Agrega que, en materia de enfoque diferencial de mujer y género persisten los bloqueos institucionales y las prácticas inconstitucionales que impiden el GED de las mujeres víctimas de desplazamiento, lo que a su vez justifica que el juez constitucional, en este caso, la Corte Constitucional, mantenga su competencia (Auto 737 de 2017).

Ahora bien, en su seguimiento, la Corte determinó que las ordenes contenidas en el Auto 092 de 2008 tuvieron un cumplimiento parcial, pero el impacto en el GED de las mujeres víctimas es bajo, porque no hay certeza de la continuidad del Conpes 3784, la información no es completa, ni objetiva, por lo que considera que persiste el bloqueo institucional que contenga o evite los riesgos desproporcionados antes citados. En relación con las ordenes contenidas en el Auto 098 de 2013, la Corte Constitucional constató un incremento en el riesgo derivado del liderazgo y el trabajo de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y, así, una vulneración a sus derechos fundamentales, por lo que valoró un cumplimiento meramente formal y, en consecuencia, un nivel de cumplimiento bajo en el GED de las mujeres desplazadas, confirmado la existencia de un bloqueo institucional, como en el Auto anterior. Finalmente, frente a las órdenes impartidas en el Auto 009 de 2015, que retoma los riesgos frente a la violencia sexual, la esclavitud sexual y la prostitución forzada de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, la Corte encuentra que hay algunas ordenes cumplidas, otras con cumplimiento parcial y otras incumplidas, sin embargo, el balance en el GED de las mujeres es de cumplimiento bajo, al persistir bloqueos institucionales por la falta de información objetiva suficiente y pertinente, la desarticulación institucional y la falta de una política pública que tenga en cuenta los riesgos asociados al género.

En síntesis, la Corte Constitucional mantuvo el Estado de Cosas Inconstitucional – ECI respecto de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado y de violencia generalizada, porque no hay goce material y sustancial de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento y porque no se incorporó en la política pública de víctimas el enfoque diferencial de mujer y género, lo que impide que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres desplazadas y, de esa forma, no se superen los riesgos desproporcionados identificados por la Corte Constitucional (Auto 737 de 2017).

#### **4. Las mujeres en el acuerdo de La Habana**

El Acuerdo Final de La Habana, así como lo hiciera la Ley de Víctimas, partió del reconocimiento de la existencia de un conflicto armado que provocó millones de víctimas, a través de hechos victimizantes cuya responsabilidad se atribuye a la extinta guerrilla de las Farc.

Dentro de las víctimas que provocó el accionar de las Farc, se reconoce, que el daño causado a poblaciones de especial protección constitucional como mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, comunidades étnicas, entre otros, tuvo un impacto mayor y desproporcionado, como lo advirtió la Corte Constitucional en la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

A partir de este reconocimiento, el Acuerdo Final de La Habana incorporó cuatro enfoques para su implementación, es decir, que todas las acciones que se conciben, deben tenerlos en cuenta y buscar que se incorporen de forma efectiva en su cumplimiento. En primer lugar, el enfoque de derechos humanos que reivindica que el fin del conflicto y la consolidación de la paz se logran con la materialización y el goce efectivo de los derechos humanos, en condiciones de igualdad. En segundo lugar, el enfoque de género, que esencialmente reivindica el papel de la mujer en la implementación del Acuerdo, en la consecución de la paz y, en general, en la vida política del país, así como reconoce el impacto diferenciado del conflicto por el género. Tercero, el enfoque diferencial que tiene en cuenta los impactos desproporcionados del conflicto sobre poblaciones vulnerables, sus necesidades y particularidades para la garantía de sus derechos. Y finalmente, el enfoque territorial que privilegia la implementación del Acuerdo desde los territorios, en particular aquellos que fueron más afectados por el conflicto armado.

La inclusión de la perspectiva de género en el Acuerdo Final, retoma una reivindicación de las mujeres a nivel mundial, traducida en la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que reconoce que los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas ameritan mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y participación plena en el proceso de paz (ACNUR, 2000).

El Acuerdo Final de La Habana, en algunos apartes, explícitamente distingue el enfoque diferencial del enfoque de género y en otros, los trata indistintamente. Sin embargo, es claro que cómo se mencionara al inicio

del presente capítulo, el enfoque de género se refiere a las particularidades asociadas al mismo, en este caso, a la condición de mujer y las consecuencias que el conflicto armado provocó en ellas. Por tal razón, se identificarán las acciones o menciones expresas al enfoque de género o a las mujeres dentro del Acuerdo Final de La Habana para reivindicar su importancia en la implementación, como agentes de cambio y como receptoras o beneficiarias principales. Además, permitirá entender los cruces e interacciones que se dan con los otros enfoques, y con los otros grupos diferenciales de especial protección.

La base jurídica de la aplicación del enfoque de género, así como el diferencial, es el artículo 13 constitucional, que reconoce la existencia de grupos de especial protección, cuyas condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, ameritan que se adopten acciones afirmativas para garantizar que no serán objeto de discriminación, marginación, exclusión o desprotección del Estado.

El enfoque de género en el Acuerdo Final de La Habana se refiere a la necesidad de comprender que el conflicto, en el caso de las mujeres, tuvo efectos desproporcionados, causó daños graves y provocó riesgos de otras victimizaciones, exacerbados por el hecho de ser mujeres. Por este motivo, las medidas que se implementen deben ir a las causas de discriminación y marginación, así como a las consecuencias y el impacto que tiene el conflicto armado sobre las mujeres, las niñas, las mujeres mayores, las mujeres indígenas, las mujeres negras, raizales, palenqueras, las mujeres lideresas y las mujeres en condición de discapacidad. El Acuerdo Final también incorpora el enfoque de género desde la participación de las mujeres. Concibe un nuevo pacto social con el protagonismo de las mujeres, con su activa y efectiva participación, no solo porque es necesario para incidir en las decisiones que las afectan, sino porque su historia, trayectoria y afectaciones es decisiva para la construcción de la paz y de una sociedad equitativa, democrática e incluyente. Como se desarrollará a continuación, el Acuerdo Final, expresamente establece la participación de las mujeres en la planeación, implementación y seguimiento de las acciones y medidas contenidas en sus seis puntos.

#### **4.1. El enfoque de género en el Acuerdo de La Habana**

El enfoque de género está concebido como principio. Implica: la existencia de medidas afirmativas para promover la igualdad entre hombres

y mujeres; la participación activa de las mujeres y de sus organizaciones en la construcción y consolidación de la paz, especialmente desde los territorios; el reconocimiento de los daños desproporcionados que padecieron las mujeres, como la violencia sexual. Busca que, el tratamiento diferenciado y la realización de las acciones afirmativas, incluyan el reconocimiento de las causas y los efectos que el conflicto armado, especialmente en las mujeres; el acceso de las mujeres, en igualdad de condiciones, a los planes y programas contenidos en el Acuerdo Final y; la representación y participación equitativa de las mujeres.

La transversalidad del enfoque de género en el Acuerdo, le permite que se incorpore en todos los puntos del Acuerdo, como la paridad entre hombres y mujeres que pregona el Punto 1 y la adopción de medidas para superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales por la formalización de la propiedad sobre sus tierras; en el punto 2, la promoción de la participación política de las mujeres; en el punto 3, la protección especial de las mujeres afectadas por las organizaciones criminales y los riesgos contra su libertad, integridad y vida; en el punto 4, la afectación de las mujeres y las niñas por la economía criminal asociada al narcotráfico y la violencia de género provocada por el consumo de drogas ilícitas; en el punto 5, los daños que el conflicto causó a las mujeres, de cara a una reparación integral que tenga en cuenta sus necesidades y particularidades y; el punto 6, con los mecanismos de seguimiento. A continuación, se abordarán los principales compromisos en cada uno de los Puntos del Acuerdo Final.

#### ***4.1.1. El enfoque de género en el Punto 1: Reforma Rural Integral - RRI***

Se parte del reconocimiento expreso que los problemas relacionados con la propiedad de la tierra, su exclusión, formalización o concentración afectan principalmente a las mujeres y a las niñas, por lo que la Reforma Rural Integral plantea, como se anotó, la participación igualitaria de hombres y mujeres en su definición, implementación y seguimiento. Plantea que la RRI debe garantizar el acceso progresivo de la propiedad a las mujeres rurales y una transformación del campo que promueva el desarrollo rural integral y el buen vivir.

El enfoque de género, en este Punto, se concibe como principio que plantea una ciudadanía autónoma de las mujeres y condiciones de igualdad para el acceso a la propiedad, a proyectos productivos, a financiamientos, entre otros. También se reconoce, en este punto, el rol productivo y reproductivo de las

mujeres en la economía familiar, campesina y comunitaria, en el desarrollo del hambre y en la erradicación del hambre. Finalmente, establece que los programas propios de la RRI deben considerar a las mujeres de acuerdo con su ciclo vital, con sus necesidades y sus condiciones de bienestar, como es el caso de las niñas, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes y mayores, entre otras. Agrega este Punto 1, la realización de acciones puntuales frente al acceso a la justicia, el ejercicio de derechos y a la eliminación de barreras para el reconocimiento y protección de los mismos.

Uno de los objetivos de la RRI es el de reducir la pobreza rural, a partir de la igualdad entre hombres y mujeres para el acceso a servicios públicos y, de la priorización de las mujeres, en especial, rurales, cabeza de familia y víctimas de desplazamiento forzado para acceder a la tierra, mediante los planes de adjudicación gratuita, subsidio integral, crédito especial, entre otros, previstos en este punto.

Como escenario de focalización y priorización de la RRI se establecen los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, que deben garantizar la participación efectiva de las mujeres, en particular las rurales y de sus organizaciones para que, como se indicó atrás, se asegure el bienestar y el buen vivir.

Teniendo en cuenta que la RRI plantea desafíos frente a la materialización de diferentes derechos, hay unas acciones dirigidas exclusivamente a las mujeres, como las de prevención, promoción y atención en salud, protección al embarazo, el parto, la lactancia, particularmente respecto de las mujeres trabajadoras del campo; las relacionadas con la permanencia de niños y niñas en el sistema educativo; las que buscan planes especiales de educación rural, a través de cupos en formación técnica, tecnológica y universitaria, en especial a mujeres rurales, así como la promoción de formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas; las referidas a la priorización de las mujeres cabeza de familia en las soluciones de vivienda y en el fomento de la asociatividad, a través del Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria, particularmente de las mujeres rurales y de las organizaciones comunitarias y de mujeres, que promueva la comercialización de productos, la administración y logística para eliminar la intermediación.

El enfoque de género se concreta, además, en la priorización de las mujeres para los beneficiarios del Fondo de Tierras, los subsidios progresivos, entre otros planes, que les permita superar obstáculos de acceso y lograr el

empoderamiento económico de las mujeres rurales.

Finalmente, el enfoque de género se expresa en la formalización laboral rural, la protección progresiva de las trabajadoras rurales, de cara a protegerlas frente a la maternidad y la vejez y, en la creación del Sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación que reconoce el rol fundamental de las mujeres rurales en la garantía de este derecho, primordialmente en la erradicación del hambre, la desnutrición en mujeres gestantes, lactantes, niñas y mujeres mayores que se encuentren en estas circunstancias de vulnerabilidad.

#### ***4.1.2. El enfoque de género en el Punto 2: La participación política***

En este punto del Acuerdo, se incluyen dos aspectos en los que las mujeres son primordiales. Las mujeres excombatientes que hacen parte del nuevo partido político la FARC y las mujeres víctimas o no que harán parte de los procesos de apertura democrática y de participación en la construcción de un nuevo país. Frente a ambos aspectos, este punto se refiere a las limitaciones que han tenido las mujeres en la participación política por las barreras, la discriminación y la desigualdad. Las acciones afirmativas que se proponen en este punto van encaminadas a fortalecer la participación efectiva de las mujeres en espacios de representación política y social que responda a sus contextos y particularidades y fortalezca su rol en la vida pública y democrática del país, en particular en aquellas zonas más afectadas por el conflicto armado.

Algunos de los espacios que este punto plantea, en el que se exige la participación igualitaria de las mujeres, son: i) la Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos; ii) el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; iii) la Instancia de Alto Nivel que ponga en marcha el Sistema; iv) el Sistema de Alertas Tempranas; v) el Sistema de planeación, información y monitoreo que evaluará los riesgos y amenazas contra la participación y la representación política, social y comunitaria de las mujeres y; vi) el Programa de Protección para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, entre otros. Así mismo, en las funciones del Consejo Nacional para la Reconciliación y Convivencia se busca promover la no estigmatización de grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres y promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, teniendo en

cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.

Estos procesos de participación se focalizan en los territorios, en las instancias participativas existentes y en las que se crean en el Acuerdo Final, cuya finalidad es elaborar presupuestos con enfoque de género, avanzar en mecanismos de veeduría y rendición de cuentas que vigilen el cumplimiento de este propósito. También buscan fortalecer los procesos democráticos y la participación electoral, superando los obstáculos para el ejercicio cualificado del voto, libre de intimidaciones, violencias o presiones.

A través del Programa para la promoción de la participación y liderazgo de la mujer en la política se concretan las acciones afirmativas propuestas, relacionadas con el fortalecimiento de la participación paritaria entre hombres y mujeres; la promoción del liderazgo de las mujeres en condiciones de igualdad; el protagonismo de las mujeres al interior de las organizaciones, de los movimientos sociales, de los partidos políticos; la promoción de la participación y representación política de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos.

#### ***4.1.3. El enfoque de género en el Punto 3: el fin del conflicto y el proceso de reincorporación de las Farc.***

Este punto reconoce el enfoque de género, principalmente en la protección de los derechos de las mujeres que se reincorporan, es decir, que las medidas tengan en cuenta sus particularidades y las de sus hijos e hijas. El enfoque de género se incluye explícitamente en el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la política y en el Acuerdo sobre garantías de seguridad para la protección de las mujeres que pertenecían a las Farc.

También es explícito como principio, al definir la obligación de adoptar medidas de seguridad que respondan al riesgo y amenaza a la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y las niñas, así como la adopción de garantías de no repetición de la violencia sistemática contra las mujeres.

Si bien, el Acuerdo en este punto plantea la necesidad de crear un Pacto Político Nacional con participación de todos los sectores, en particular de las mujeres, no significa que con esto se agote su participación. Explícitamente hace referencia al enfoque de género en: i) la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, quien deberá identificar los patrones de actividad criminal de las

organizaciones, en particular las que afectaron a las mujeres; ii) la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales que deberá investigar, perseguir y acusar las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática, en particular contra las mujeres y, en la implementación, por parte de dicha Unidad, de planes metodológicos de investigación especializados para los hechos de victimización más graves contra las mujeres; iii) en la protección especializada a cargo del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; iv) en la participación efectiva de las mujeres en el Comité de Impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política; v) en el Protocolo de seguridad y protección para garantizar la protección de las mujeres; vi) en la adopción de medidas de atención psicosocial, individual o colectiva, a los destinatarios del Programa de protección; vii) en el Protocolo de Protección para Territorios Rurales en el que las comunidades rurales y sus organizaciones elaboran su escenario de evaluación y definen sus riesgos y; viii) en el Sistema de Alertas Tempranas, como se anticipó en el punto 2.

#### ***4.1.4. El enfoque de género y el Punto 4: La solución del problema de las drogas de uso ilícito.***

El punto de partida es el reconocimiento de que el problema de las drogas ilícitas afecta particularmente a las mujeres y el género exacerba sus consecuencias, en la economía criminal derivada de este flagelo. En este sentido, el enfoque de género se plantea como principio, que amerita la construcción conjunta participativa y concertada de las comunidades afectadas por los cultivos de uso ilícito, en particular de las mujeres, para resolver el problema desde dos perspectivas: una, dirigida a la prevención, reducción del daño y atención a las mujeres consumidoras y a su situación dentro de las estructuras criminales asociadas, y otra, en el cultivo de las drogas ilícitas en el que participan mujeres campesinas.

Específicamente, se establece el enfoque de género en el Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito y los Planes integrales de desarrollo. Por ejemplo, el PNIS tiene en sus objetivos el fortalecimiento de la participación y las capacidades de las organizaciones, en especial las de mujeres rurales para promover un rol activo en los procesos de desarrollo rural. También, en el seguimiento del PNIS, especialmente con la participación de las mujeres y; en el impulso y fortalecimiento de proyectos de investigación

que reflexionen en torno a los cultivos de uso ilícito y el impacto sobre las mujeres. Asimismo, se prevé el enfoque de género en los planes integrales municipales y comunitarios de sustitución y desarrollo alternativo y en las asambleas comunitarias, en las que se privilegia la participación de organizaciones sociales y comunitarias, particularmente, de mujeres rurales.

Los planes de atención inmediata, a los que hace referencia este Punto, cuyo objetivo es la sustitución y resiembra de los cultivos de uso ilícito, incluyen acciones afirmativas dirigidas a las mujeres como el acceso a oportunidades laborales, en especial a las mujeres rurales y a las mujeres cabeza de familia, a la seguridad alimentaria a la primera infancia y a las mujeres mayores. En relación con el consumo, los planes de acción departamentales y municipales deben incluir acciones diferenciales para prevenir el consumo en niñas, adolescentes y mujeres, a través de liderazgos juveniles en los colegios o barrios. También se incluirán acciones de prevención de la violencia de género asociada con el consumo de drogas ilícitas, así como la estigmatización. En este punto, el Acuerdo Final considera necesario que se elaboren investigaciones y estudios especializados sobre el problema de las drogas ilícitas y las soluciones para enfrentar este problema.

#### ***4.1.5. El enfoque de género y el Punto 5: Las Víctimas y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.***

El Punto 5 establece el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición - SIVJRNP, cuyo objetivo es garantizar los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición del conflicto armado interno. Parte del reconocimiento expreso de la existencia de víctimas; de la responsabilidad de las Farc, quienes serán juzgados por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP; del esclarecimiento de la verdad; de la reparación integral de las víctimas, individuales y colectivas que el conflicto provocó y; de las posibilidades reales de no repetir el conflicto.

Uno de los principios orientadores del SIVJRNP es el enfoque de género que se refiere al tratamiento diferenciado, en especial de las víctimas mujeres, en su proceso de reparación integral, a partir de una respuesta a las características particulares de las víctimas, a sus expectativas y a las obligaciones nacionales e internacionales del Estado colombiano frente a las víctimas.

Expresamente, se plantea el enfoque de género en la Comisión para

el Esclarecimiento de la Verdad - CEV, en especial frente a la necesidad de conocer el impacto del conflicto en las niñas, adolescentes y mujeres y la violencia basada en el género, a partir del conocimiento sobre las victimizaciones contra las mujeres y la afectación a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. De allí, la creación de un grupo de trabajo de género, en el Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEV, en el que se verificará la inclusión del enfoque de género.

En relación con la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, el Acuerdo plantea el enfoque de género en la especial atención que debe tener el juzgamiento de las violaciones cometidas contra mujeres. Así mismo, el Sistema concreta el enfoque de género en la atención a las necesidades de las víctimas mujeres y en la reparación integral a éstas, teniendo en cuenta, además del sufrimiento que tuvieron, la importancia de su participación activa y equitativa en el SIVJRNR.

Con relación a la reparación colectiva y su articulación con los planes y programas de la Reforma Rural Integral y la focalización de los PDET en las regiones más afectadas por el conflicto, el Acuerdo Final tendrá un enfoque de género que permitirá reconocer las especiales características de la victimización de las mujeres para reconstruir sus capacidades e incidir en el desarrollo de las políticas locales y nacionales.

En términos generales, el enfoque de género se materializa en las medidas de rehabilitación psicosocial, ejemplo, las víctimas de violencia sexual; en el plan de rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición de cara a fortalecer la confianza entre los ciudadanos y las instituciones para una convivencia pacífica; en los procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento, en especial las que se encuentren en el exterior y; en general, en la política de atención y reparación integral a víctimas.

#### ***4.1.6. El enfoque de género en el Punto 6: Seguimiento y verificación del Acuerdo y el capítulo étnico (6.2).***

El enfoque de género es definido en el Punto 6 como: “...el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de

derechos y de especial protección constitucional” (Gobierno de Colombia, 2016). Su materialización se expresa en la cláusula general que plantea que “... ningún contenido del Acuerdo Final se entenderá e interpretará como la negación, restricción o menoscabo de los derechos de las personas independientemente de su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, por su pertenencia a la población LGBTI, o por cualquier otra razón...” (Gobierno de Colombia, 2016).

Así, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adoptados en el Acuerdo Final comprenderá el “... tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado especialmente sobre las mujeres. Se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones y su representación equitativa en los diferentes espacios de participación” (Gobierno de Colombia, 2016).

Finalmente, el enfoque de género se establece, puntualmente, en: i) la creación de una instancia especial para el seguimiento del enfoque y la garantía de los derechos de las mujeres en la implementación del Acuerdo Final; ii) en el Plan Marco para priorizar la atención de necesidades de las mujeres y el impulso de políticas públicas, programas y reformas que tengan en cuenta sus particularidades; iii) en el componente internacional de verificación de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), específicamente sobre el enfoque de género (ONU Mujeres, del Representante del Secretario General para violencia sexual en el conflicto, la Federación Democrática Internacional de Mujeres y Suecia); iv) en el Protocolo de monitoreo y verificación, en el punto de comunicaciones estratégicas que establece que los productos comunicacionales, en su contenido y difusión, contarán con la incorporación del enfoque de género y; v) en el Código de Conducta para las y los integrantes del mecanismos de monitoreo y verificación durante el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y dejación de las armas (CFHBD-DA), que establece la prohibición expresa de cometer actos de violencia de género, incluida la explotación o abuso sexuales.

En el capítulo étnico (6.2), el enfoque de género se concreta, de una parte, en la remisión a los estándares internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, y de otra parte, en la mención expresa de incorporar un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación que incluye una

estrategia pedagógica de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.

#### ***4.2. El seguimiento del enfoque de género en el Acuerdo Final de La Habana***

El seguimiento del avance en la implementación de Acuerdo Final de La Habana está a cargo del instituto Kroc para los Estudios de Paz. A la fecha, ha entregado dos informes generales sobre los avances en el 2017 y en el 2018, respecto de las 578 medidas que contiene el Acuerdo. La valoración la hace con cuatro mediciones: cuando la medida está totalmente cumplida; cuando la medida tiene una implementación intermedia, cuando la medida tiene una implementación mínima y cuando no se ha implementado.

En el segundo informe (2018) que acumula los avances del primero, se refirió al aumento de casos sobre violencia sexual y violencia basada en género, en áreas que antes eran controladas por las Farc. Agregó que, como reto, es necesario revisar que la reincorporación no contaba con enfoque de género que abordara las necesidades de las mujeres excombatientes y de sus hijos e hijas. Sobre los PDET destacó que la Instancia Especial de Género solicitó incluir un pilar específico de género, así como medidas diferenciales. En síntesis, resalta los pocos avances en la implementación del enfoque de género y de la participación de las mujeres, recomendando que se generen mecanismos para lograr paridad en todos los órganos, comités y espacios de decisión del Acuerdo.

Hace unas recomendaciones puntuales, como en relación con el PNIS, que deben tenerse en cuenta las nuevas dinámicas de las mujeres que hacen parte de la economía cocalera e incluir sus necesidades y especificidades o el Programa Nacional de Prevención del consumo de sustancias psicoactivas que debe adoptar las particularidades de las mujeres e incluir en el plan de acción un indicador de inclusión de género.

De otra parte, destacó la conformación de la JEP, su presidencia en cabeza de una mujer y la creación de una comisión de género en su Reglamento, y de otras instancias del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación, como el funcionamiento del grupo de trabajo de género en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad; la creación de la Comisión de Género del Consejo Nacional de Reincorporación. No obstante, indicó que hace falta representación de las mujeres en la Comisión Nacional de Garantías de

Seguridad, que resulta vital por los retos respecto de feminicidios, trata de mujeres, violencia sexual y violencia de género, así como falta concretar la paridad de género en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final - CSIVI.

En conclusión, en este segundo informe el Instituto Kroc plantea como: “principales avances:

- La instalación y las actividades continuas de la Instancia Especial para contribuir a garantizar el Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final. Sin embargo, hace falta definir los recursos para que esta instancia puede continuar y cumplir con sus actividades.
- El acompañamiento internacional sostenido para el Enfoque de Género con ONU Mujeres, la Federación Democrática Internacional de Mujeres y Suecia.
- La conformación de los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición donde, las mujeres representan el 54,9% de las integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz y el 45,45% de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.
- La inclusión del enfoque de género en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición especialmente en el mandato y la creación de la JEP. En la actualidad se está consolidando en la JEP un Comité de Género y un Grupo de Trabajo sobre violencias de género en la Unidad de Investigación y Acusación.
- Creación de la Mesa Técnica de Género del Consejo Nacional de Reincorporación” (Instituto Kroc de Estudios internacionales de Paz, 2018).

Y como “principales dificultades:

- Recursos limitados para garantizar acciones afirmativas en el marco del Fondo Nacional de Tierras para mujeres rurales incluyendo mujeres campesinas, indígenas y negras.
- Falta de participación con el principio de paridad para las mujeres en

las instancias técnicas y políticas creadas para la implementación, a nivel nacional y territorial.

- Implementación efectiva de las medidas de protección individual y colectiva, adaptadas a los contextos regionales y contar con la capacidad y formación para analistas en enfoque de género.
- Formalización y expedición de los lineamientos de género y reincorporación que ha propuesto la Comisión de Género del Consejo Nacional de Reincorporación (Instituto Kroc de Estudios internacionales de Paz, 2018).

Ahora bien, para concluir, el Instituto Kroc identificó 130 medidas relacionadas con el enfoque de género y la participación de las mujeres, de las cuales, a mayo de 2018, solo el 3% se implementaron completamente; el 7% tienen un cumplimiento intermedio; el 26% tiene una implementación mínima y el 64% de las medidas no ha iniciado, lo que indica que el porcentaje de cumplimiento es muy bajo. Para mitigar este resultado, el Instituto Kroc plantea que el 53% de los compromisos que requieren enfoque de género tiene una implementación a largo plazo y, además, puede depender de iniciativas legislativas o de priorizaciones que no se han surtido por falta de voluntad política (Instituto Kroc de Estudios internacionales de Paz, 2018).

Finalmente, el Instituto Kroc elaboró un informe especial para el seguimiento de la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de La Habana, con el acompañamiento de ONU Mujeres, la Federación Democrática Internacional de Mujeres - FDIM y la Embajada de Suecia, quienes conforman el componente de acompañamiento internacional para el enfoque de género. Para este seguimiento, se tuvieron en cuenta las 130 medidas identificadas por el Instituto Kroc, 100 medidas identificadas por ONU Mujeres y el trabajo de seguimiento territorial de la FDIM en los espacios territoriales de capacitación y reincorporación. A corte junio de 2018, el Instituto Kroc reporta que el 51% de los compromisos con enfoque de género no han iniciado, en comparación con el 37% de los que no tienen enfoque de género. Solo 5 compromisos (4%) se han cumplido en su totalidad, respecto al 7% con implementación intermedia y el 38% con implementación mínima (Instituto Kroc, 2018).

Más allá de una revisión meramente estadística del cumplimiento, el informe de seguimiento al enfoque de género se enfoca en cuatro temas que

consideran relevante: i) la implementación de la Reforma Rural integral y la solución al problema de las drogas ilícitas; ii) la implementación de las medidas de participación de las mujeres en la implementación del Acuerdo y la construcción de la paz; iii) la implementación de garantías de seguridad y protección con enfoque de género y; iv) la implementación de las medidas para la reincorporación de excombatientes. Sobre cada uno de ellos hace recomendaciones generales y específicas. No obstante, para superar la mirada cuantitativa del informe, a continuación, se citan algunos apartes seleccionados del informe (Instituto Kroc, 2018) que dan cuenta del nivel del cumplimiento y de los avances significativos del enfoque de género en la implementación del Acuerdo de La Habana:

- “... Las mujeres organizadas, en medio del conflicto, construyeron espacios de paz y sentaron las bases para la solución dialogada al conflicto armado.... Gracias a la presión ejercida por las organizaciones de mujeres, la facilitación de Noruega y Cuba como países garantes, y la apertura del Gobierno Nacional y las FARC-EP, el proceso se adaptó y, de manera paulatina, se logró una participación significativa de mujeres en la negociación y la inclusión del enfoque transversal de género en el Acuerdo Final” p. 8.
- “... se reconoció y afirmó la necesidad de lograr la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad; la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz; y el reconocimiento de la afectación diferenciada de las mujeres y la población LGBTI por causa del conflicto armado” p. 10.
- “... el Acuerdo representa un ejemplo en materia de inclusión de las mujeres no solo en la etapa de negociación, sino también en el proceso de implementación de lo acordado. La transversalidad del enfoque de género en el Acuerdo Final ha llevado a que, Colombia sea considerada un ejemplo a nivel mundial en el marco de la implementación de la Resolución del Consejo de Seguridad 1325 y la agenda de mujer, paz y seguridad ...” p. 12.
- “... La evidencia muestra que la participación directa y significativa de las mujeres en los procesos de paz (como mediadoras, como

negociadoras, como responsables en la implementación, en todos los ámbitos de la construcción de paz) genera una paz más duradera y transformadora. Disposiciones con enfoque de género no son suficiente(s), es la participación directa de las mujeres en los procesos de paz que genera más (sic) (de) posibilidades que la paz se mantenga durante los años” p. 44.

El informe concluye que hay desafíos frente al avance de los desarrollos normativos pendientes; la asignación presupuestal del Plan Marco de Implementación (Conpes 3932); poner en marcha las instituciones creadas y crear las que están pendientes y son necesarias para materializar el enfoque de género, como es el caso de la Comisión Intersectorial de Género (Decreto 1418 de 2018) y; disponer de información cualificada y desagregada con indicadores que faciliten el seguimiento.

Finaliza el informe con recomendaciones puntuales sobre acceso a tierras para las mujeres campesinas y eliminación de los obstáculos para el proceso de titulación; la articulación en el territorio del Plan Nacional de Desarrollo con los planes territoriales y los PDET, PNIS, PATR; el fortalecimiento de los espacios de participación, de representación equitativa y de diálogo y coordinación; la disponibilidad de los recursos para la implementación del Programa Integral de Garantías para las Mujeres y de otras medidas de protección para lideresas y defensoras de derechos humanos, así como lo relacionado con el proceso de reincorporación y los mecanismos de inclusión del enfoque de género en la JEP, la CEV, la UPBD y la política pública de reparación a víctimas que hacen parte del Sistema Integral (Instituto Kroc, 2018).

### ***4.3. Un seguimiento desde la sociedad civil al enfoque de género en el Acuerdo de La Habana***

En el marco de lo previsto en el numeral 6.3.2. del Acuerdo Final, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación – CSIVI, mediante el Comunicado Conjunto No. 15 del 23 de marzo de 2017, designó al CINEP y al Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto – CERAC, la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación - STCIV. En junio de 2018 esta instancia presentó el Primer Informe de la implementación del Enfoque de Género en los Acuerdos de Paz en Colombia que comprende el período del 24 de noviembre de 2016 al 30 de mayo de 2018.

El informe parte de reconocer los diferentes roles que tienen las mujeres

en el marco del conflicto armado y del Acuerdo Final, esto es, como víctimas, como agentes del conflicto y como gestoras de paz, y los impactos diferenciados que provocaron sobre ellas. Agrega, que por enfoque de género entiende “... una categoría analítica que manifiesta la construcción social en torno a los discursos sobre las diferencias normativas entre hombres y mujeres, implicando una relación de poder entre ambos. Ello ha favorecido la jerarquización entre lo “masculino” (arriba) y lo “femenino” (abajo), lo cual ha contribuido a la discriminación histórica de las mujeres...” (CINEP y CERAC, 2018).

Además del seguimiento a las medidas que expresamente abordan el enfoque de género, la STCIV aborda tres problemáticas principales: *la reincorporación de excombatientes, la participación y empoderamiento, y el resarcimiento de las víctimas, mujeres* y miembros de la población LGBTI. Frente al primer punto, destaca, a pesar de los retrasos del proceso de reincorporación político y socioeconómico, la creación de la Mesa Técnica de Género del Consejo Nacional de Reincorporación. Sobre la participación de las mujeres reconoce avances en los escenarios territoriales, como los PDET; en la creación del Comité de Género de la Unidad Nacional de Protección y la representación en el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, aunque se mantienen vacíos en su implementación efectiva de las medidas acordadas como las relacionadas con las circunscripciones especiales de paz, la reforma al régimen electoral, entre otros. Y sobre el tercer foco de análisis, el resarcimiento de los derechos de las víctimas destaca avances en la habilitación de espacios de interlocución entre las instancias del SIVJRNP y las organizaciones sociales, aunque expresan su preocupación por la falta de recursos para la atención a las víctimas.

Por último, la STCIV hace recomendaciones transversales a todos los puntos, específicamente sobre la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional; la creación de los espacios previstos en el Acuerdo Final; la ampliación de la participación de las mujeres en las instancias creadas; la adopción de avances normativos; la asignación de recursos presupuestales; la promoción de liderazgos locales de las mujeres excombatientes en los ETCR y; el fortalecimiento de los mecanismos de protección para las mujeres que ejercen actividad política en los territorios y, en general, las lideresas y las que hacen parte de organizaciones (CINEP y CERAC, 2018).

## Conclusiones

Las mujeres, en Colombia y en cualquier lugar del mundo, que son víctimas de conflictos armados internos o internacionales, tensiones o violencia generalizada, sufren daños desproporcionados, por el hecho de ser mujeres, esto es, por ocasión de su género.

El análisis que se hace de los conflictos en el mundo y el colombiano, reconocen como principales victimizaciones contra las mujeres, el desplazamiento forzado y la violencia sexual, que se exacerbaban por su condición de mujer, madre, cabeza de familia y, se agudiza aún más, cuando se cruzan con características como pertenencia a comunidades étnicas, estratos socioeconómicos bajos o la edad.

Estas discriminaciones y desigualdades que históricamente han padecido, se potencian en los conflictos armados, y el caso colombiano no es la excepción. Según el RUV, el 50% de las víctimas son mujeres, si bien parece no contundente el argumento, si lo es, que el porcentaje de casos de desplazamiento forzado y de violencia sexual es mayor en ellas.

Las medidas adoptadas para la incorporación del enfoque de género en la política pública de víctimas parecen avanzar desde la mirada del gobierno, pero no tanto desde la lectura que hacen los organismos de control y la Corte Constitucional. En el último informe de la CSML, el enfoque de género tiene dificultades por la falta de información, la falta de presupuesto y la débil articulación interinstitucional para avanzar en el goce efectivo de derechos de las mujeres, particularmente en los territorios.

Sobre el mismo punto, la Corte Constitucional, en el marco del seguimiento de la declaratoria de Estado de Cosas Inconstitucional frente a la población desplazada, en auto 737 de 2017, mantuvo el ECI y valoró que el avance de la incorporación del enfoque de género y la protección de los derechos de las mujeres víctimas en situación de desplazamiento es crítica, no solo por el incumplimiento de las ordenes contenidas en los diferentes Autos, sino además por la falta de una línea de base para mirar el impacto de las medidas, que además están en riesgo de no tener continuidad, como el caso del Conpes 3784 de 2013, sobre mujeres víctimas.

Bajo este panorama desalentador, el Acuerdo de La Habana, no promete cambios. Solo el 4% de las medidas que corresponden a la incorporación del

enfoque de género se han cumplido. Tanto el seguimiento del Instituto Kroc, como el que hizo con el Componente internacional de acompañamiento y el de la Secretaría técnica del Componente Internacional de Verificación, plantean retos transversales a todo el Acuerdo respecto a la asignación presupuestal, la articulación interinstitucional en el territorio, y unas propias del enfoque, como la creación de las instancias previstas para el enfoque de género, la participación efectiva y paritaria de las mujeres y la representación política en espacios de interlocución, tanto víctimas, excombatientes y gestoras de paz, como lo señaló la STCIV.

Si bien, el Instituto Kroc destaca que el Acuerdo de Paz colombiano es un referente para el mundo por la inclusión de enfoques, como el de género y que los compromisos asumidos en el Acuerdo para su incorporación en la mayoría, son a largo plazo, es importante conocer la voluntad política del actual gobierno, frente al avance de los principales rezagos que tiene el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final de La Habana.

No puede ser simple retórica, afirmar que el conflicto armado interno colombiano causó daños desproporcionados a las mujeres, que fueron usadas como armas de guerra y que padecieron gravemente el desplazamiento forzado, la violencia sexual. Se requiere que las medidas acordadas se cumplan, que recobren su rol protagónico en la agenda de paz y que junto la sociedad en su conjunto actúe para que la violencia de género no persista en Colombia.

## Referencias Bibliográficas

- ACNUR. (2000). *Resolución 1325 (2000)*. Obtenido de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>
- Alto Comisionado para la Paz, C. (24 de noviembre de 2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado el octubre de 2018, de [www.altocomisionadoparalapaz.gov.co](http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co): <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- CIDH. (2017). *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. Informe Anual 2017*. Washington: OEA.
- CINEP y CERAC. (2018). *Primer Informe de la implementación del Enfoque de Género en los Acuerdos de Paz en Colombia*. Bogotá: Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas - CSMLV. (agosto de 2017). *Cuarto Informe de Seguimiento a la Ley de Víctimas*. Obtenido de Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/462047/Cuarto+Informe+Comisión+de+Seguimiento+y+Monitoreo+al+cumplimiento+de+la+Ley+1448+de+2011/b2d461a7-b742-42fb-a47d-8aa89f7dab76?version=1.2>
- Departamento Nacional de Planeación - DNP. (25 de Noviembre de 2013). *Conpes 3784 de 2013. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO*. Obtenido de Consejería para la equidad de la Mujer: <http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/Documents/Conpes-3784-Mujeres-victima-conflicto-armado.pdf>
- Escola de Cultura de Pau. (2018). *Alerta 2018! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Escola de Cultura de Pau. Barcelona: Icaria.
- Gobierno de Colombia. (24 de Noviembre de 2016). *Alto Comisionado para la Paz*. Obtenido de ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

Gobierno de Colombia. (2018). *XIII Informe sobre los avances de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto*. Bogotá: Gobierno de Colombia.

Instituto Kroc. (2018). *Informe Especial del Instituto Kroc y el acompañamiento internacional, ONU Mujeres, FDIM y Suecia, al seguimiento del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final*. Bogotá.

Instituto Kroc de Estudios internacionales de Paz. (2018). *SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO EFECTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA diciembre 2016 – mayo 2018*. Bogotá: Universidad de Notre Dame.

ONU Mujeres. (2018). *HACER LAS PROMESAS REALIDAD: LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE*. Estados Unidos de América: AGS Custom Graphics, una empresa de RR Donnelly.

# **EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE EXCOMBATIENTES EN COLOMBIA DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO<sup>1</sup>**

---

**Adelaida María Ibarra Padilla\***

---

<sup>1</sup> Este capítulo recoge algunos de los resultados parciales de la investigación “Potentialities and Challenges of the Colombian Reintegration Process as a Guarantee of Non-Repitition” adelantada por la autora entre los años 2014 y 2017 en el marco de su Doctorado en Derecho en la Universidad de los Andes.

\* Docente Investigadora, Corporación Universitaria Americana. Doctora en Derecho (Universidad de los Andes), Magíster en Derecho Internacional (Universidad de los Andes), MBA en Gestión Sostenible (Universität Leuphana Lüneburg, Alemania), Magíster en Derecho (Universidad del Norte), Abogada (Universidad del Atlántico). Correo electrónico: halloadela@hotmail.com

## Resumen

En el marco del conflicto armado interno más largo del continente americano, Colombia ha atravesado por una pluralidad de procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración de excombatientes (DDR) en los cuales siempre han participado mujeres, sin embargo, el enfoque de género solo ha sido considerado recientemente. Este capítulo busca dar cuenta de los pasos dados en Colombia para la atención diferenciada de las necesidades de los hombres y mujeres desmovilizados desde los años 80's. Para ello, este estudio se sirve tanto de revisión normativa, informes oficiales y literatura especializada, como de entrevistas y grupos focales realizados con excombatientes y reintegradores/as de la Agencia Colombiana de Reintegración en el año 2016. El estudio arrojó que, aunque se han dado avances significativos en el enfoque de género y que el tema ya es familiar al interior de las instituciones a cargo de la implementación de la política de DDR, sus contenidos siguen necesitando mayor concreción. El enfoque de género en DDR se sigue limitando a un asunto de atención a las mujeres para la superación de su condición de vulnerabilidad económica y social y no a cambiar imaginarios de género discriminatorios.

**Palabras clave:** Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), justicia transicional, enfoque de género, mujeres excombatientes, post conflicto.

## Introducción

En los estados democráticos, todas las personas son iguales ante la ley; sin embargo, las condiciones de discriminación y exclusión social impiden el goce efectivo de los derechos. El enfoque diferencial busca lograr la igualdad material dando un trato más favorable a algunos grupos de población que históricamente han sufrido exclusión social, marginalidad política y desigualdad económica. El comienzo del siglo XXI se ha caracterizado por un marcado cambio hacia el reconocimiento a través de instrumentos del derecho internacional de las necesidades particulares de los grupos de población más vulnerables y abandonados, incluidos los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, población LGBTI, los grupos étnicos minoritarios, los adultos mayores y las personas con discapacidad. El Desarme, Desmovilización y Reintegración de excombatientes (DDR) no ha sido ajeno a este fenómeno.

El debate actual sobre DDR se centra cada vez más en los problemas asociados con la elaboración e implementación de programas de reintegración con conciencia de género para facilitar la igualdad y contribuir positivamente a la construcción de la paz. El enfoque de género considera que “las mujeres y los hombres como actores experimentan la violencia y el conflicto de manera diferente, como víctimas y como perpetradores, con acceso diferencial a los recursos (incluido el poder y la toma de decisiones)” (Moser & Clark, 2001, p. 7).

La tendencia en este aspecto ha sido, sin embargo, limitar la perspectiva de género a un simple tema femenino, tomando el género como sinónimo de mujeres, en un contexto de violencia contra ellas, dejando de lado el hecho de que el género incluye tanto al masculino como al femenino (ACR, 2014, p. 6). De esta manera, los problemas como los idearios de masculinidad asociados a las armas y la violencia, reforzados en contextos de guerra, no han sido suficientemente abordados en los procesos de DDR y justicia transicional pese a su relevancia para consolidación de la paz territorial.

Este capítulo busca dar respuesta a la pregunta ¿cómo ha sido el tratamiento del enfoque de género en el campo del DDR en Colombia? Para ello se plantean las siguientes subpreguntas: ¿Cómo se ha entendido el enfoque de género en DDR en el seno de Naciones Unidas? ¿Cómo el conflicto transforma o refuerza los roles atribuidos socialmente a los géneros masculino y femenino? ¿Cuáles son las necesidades especiales y diferenciadas de los hombres y las mujeres excombatientes? ¿Cuáles son los pasos dados por Colombia en materia de reintegración desde un enfoque de género?

Metodológicamente, para dar respuesta a los anteriores interrogantes, este estudio se basó tanto en fuentes secundarias como primarias. Se recoge literatura especializada sobre experiencias internacionales en enfoque de género en procesos de DDR, así como investigaciones desarrolladas en Colombia e informes oficiales. Asimismo, presentan los resultados de un estudio de campo realizado a mediados de 2016 en la entonces Agencia Colombiana para la Reintegración (hoy Agencia para la Reincorporación y Normalización) con combatientes desmovilizados de grupos paramilitares y guerrilleros, y profesionales reintegradores del grupo territorial Cundinamarca-Boyacá. El trabajo consistió en entrevistas a profundidad semiestructuradas, con una duración de dos horas, y grupos focales con reintegradores y combatientes desmovilizados.

Este capítulo presenta los principales desafíos y potencialidades planteados por el programa de reintegración en Colombia desde un enfoque de género. La primera sección trata sobre la evolución del tema de Desarmen, Desmovilización y Reintegración de excombatientes (DDR) desde el ámbito internacional, principalmente en el sistema de Naciones Unidas. La segunda sección se ocupa de las transformaciones o reforzamiento que sufren los estereotipos de género en el marco del conflicto. La tercera sección expone las dificultades que particularmente deben afrontar las mujeres en proceso de reintegración. La cuarta sección presenta los pasos adelantados por Colombia en materia normativa y de políticas públicas en el tema de reintegración de excombatientes desde un enfoque de género. Por último, se concluye que el enfoque de género en Colombia sigue estando limitado a lo femenino y siendo abordado desde una perspectiva individualista. El grupo objetivo de las políticas de género sigue siendo las mujeres excombatientes, olvidando la necesidad de sensibilizar a los hombres excombatientes y a las comunidades receptoras a fin de cambiar, o al menos moderar, concepciones tradicionales de género discriminatorias y opresoras.

## **El enfoque de género en los programas de DDR de Naciones Unidas**

Naciones Unidas distingue entre la primera y la segunda generación de DDR. La primera generación estuvo enmarcada en el contexto de las tensiones geopolíticas de la Guerra Fría, donde las estrategias de seguridad en momentos de postconflicto involucraban principalmente el desarme y la desmovilización de los grupos rebeldes y la reducción del tamaño de las fuerzas armadas. A principios de los años noventa, las agencias de las Naciones Unidas comenzaron

a adoptar un enfoque de DDR más orientado hacia el desarrollo que se preocupaba por los medios de vida de los excombatientes y sus comunidades, los niños y niñas soldados, las mujeres asociadas con grupos armados, los combatientes afectados por el VIH/SIDA y otros grupos vulnerables. La comunidad internacional comenzó a enfatizar en los vínculos entre DDR y otros pilares temáticos de la construcción de paz.

En el 2000, el Informe Brahimi reconoció la necesidad de misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz y subrayó la importancia de las misiones con mandatos más fuertes para apoyar el proceso de paz y apoyó la adopción de estrategias integradas de DDR. En este sentido, la Resolución 1325 (2000) de las Naciones Unidas insta a la comunidad internacional a mejorar el papel de las mujeres en todos los niveles en los procesos de paz, e incluye indicaciones sobre cómo fortalecer el papel de las mujeres en el diseño y la implementación de DDR. También alentó a los planificadores de estos temas a tener en cuenta las diferentes necesidades de los y las excombatientes, así como las necesidades de sus dependientes en el diseño de los programas de DDR<sup>2</sup>.

En 2006, las Normas Integradas de DDR de la Organización de las Naciones Unidas (UN-IDDRS) comenzaron a prestar especial atención a las necesidades particulares de las mujeres, menores de edad, jóvenes combatientes y discapacitados. Algo similar ocurrió con las víctimas del conflicto armado. Los “Principios y directrices básicos sobre el derecho a una reparación y reparación para las víctimas”, publicados en 2005, por ejemplo, no mencionan los diferentes tipos de victimización y la necesidad de un enfoque diferencial para quienes los sufrieron. Sin embargo, los desarrollos posteriores en las Naciones Unidas, como el taller de Kampala (2010), también han incluido el enfoque diferencial de las víctimas.

A pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas a este respecto, “existe una falta general de integración de la perspectiva de género en el contexto de la política de DDR” (Aoláin, 2017, p. 38). Incluso en los casos en que las necesidades de seguridad específicas de género se reconocen en los programas de DDR, en la práctica, se enuncia su relevancia y se señala la necesidad de brindar atención especial, pero no se establece una política integral al respecto.

---

2 El Consejo de Seguridad de la ONU a través de la Resolución 1325 de 2000 buscó integrar a las mujeres en las negociaciones de procesos de paz. Sin embargo, las mujeres continúan experimentando exclusión a pesar de la adopción secuencial de siete Resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas: 1820 (2008), 1888 de 2009, 1889 de 2009, 1960 de 2010, 2106 de 2013, 2122 de 2013 y 2242 de 2015 (Aoláin, 2017, p. 34).

## **Cambiando roles de género anteriores al conflicto**

El éxito del proceso de reintegración de los excombatientes se ve afectado por los patrones culturales respecto al género prevalecientes en los territorios donde este tiene lugar. Aoláin (2017, p. 36) señala que “una variedad de determinantes sociales y económicos estructurales y preexistentes tienen un efecto decisivo en los esfuerzos de pacificación para las mujeres”. Uno de los problemas del enfoque de género en DDR es precisamente cómo reintegrar a los y las excombatientes que no quieren o no pueden cumplir con ciertos roles de género que la sociedad les exige.

En muchas situaciones del postconflicto, las sociedades pretenden que las excombatientes regresen a una estructura de roles de género prevaleciente antes del conflicto. Sin embargo, son estas mismas estructuras patriarcales las que dieron lugar a que muchas mujeres tomaran las armas, en especial, en el caso de las FARC. En un trabajo desarrollado por Ocampo, M., Baracaldo, P., Arboleda, L., & Escobar, A. (2014), se encontró que las motivaciones que llevaron a las mujeres excombatientes entrevistadas a vincularse a los grupos armados estaban asociadas principalmente a la falta de protección y cuidado al interior del núcleo familiar, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y el maltrato por parte de un miembro de familia. Estos aspectos fueron determinantes en que estas mujeres vieran a los grupos armados como una salida a su problemática. A ello se suma el empoderamiento que la vinculación al grupo armado y el porte de armas aparejaba para las mujeres tales como la percepción de respeto y reconocimiento.

La experiencia del paso por la guerra cambia en las mujeres combatientes su visión de género y empiezan a experimentar cierto tipo de libertades y de igualdad no experimentadas hasta entonces. En el caso de El Salvador, Ibañez (2001, p. 127) señaló que el dilema que la reintegración a la vida civil representaba para las mujeres combatientes tener que elegir entre volver a ocupar un papel tradicional sin exigir nuevos derechos o hacer el esfuerzo por salvar el empoderamiento que habían ganado con las armas tras su paso por el grupo armado.

En el caso colombiano, unirse a un grupo armado representó para algunas niñas un mecanismo para la emancipación de una estructura social rígida, jerárquica y sexista que impone las condiciones más duras a las mujeres. Tomar las armas también fue una estrategia de supervivencia y escapar de las presiones del conflicto sobre sus comunidades y una forma de evitar el abuso sexual,

la discriminación o la violencia y el hambre en sus hogares (Springer, 2012, p. 23). La vida en el contexto armado significó para algunas mujeres un mayor posicionamiento que el que tenían antes de unirse al grupo armado. Algunos de ellos vivieron experiencias de igualdad, prestigio y empoderamiento tanto en sus prácticas económicas como sociales y políticas nunca antes experimentadas en su vida civil.

Sobre el particular es ilustrativo el testimonio de Sandra Sandoval, recogido en el marco de un taller sobre enfoque de género en el proceso de reintegración, realizado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) en octubre de 2009, en la sede nacional de Bogotá.

Ahora se pretende mostrar sólo lo negativo a partir de señalar las organizaciones como terroristas o simplemente delincuenciales. En un antes, en mi caso cuando estuve en filas de las FARC, puedo afirmar que no dejé de tener derechos, sino que antes los afirmé, incluso en lo que tiene que ver con la igualdad de géneros y la identidad, pues muchas de nosotras antes de ser guerrilleras fuimos maltratadas en los hogares y en los entornos sociales, pero en la guerrilla nos sentimos reconocidas y luchando por unas reivindicaciones, incluido lo que significa ser mujer. (CNRR, 2010, p. 223)

Las iniciativas de transición a menudo no incluyen una perspectiva de género, lo que resulta en el hecho de que “un retorno a la paz después de la transición generalmente significa un retorno a la injusticia de base para las mujeres” (Gray & Levin, 2013, p. 67). En el caso colombiano, por ejemplo, el regreso a la vida civil de algunas exguerrilleras implicó el regreso a los patrones de violencia doméstica. Así, mientras los grupos guerrilleros fomentan la igualdad de género dentro de sus filas y castigan la violencia contra ellas, una vez en la vida civil, es común que mujeres desmovilizadas aceptan ser maltratadas por sus parejas con tal de no perder a sus familias.

En zonas en conflicto, unirse a un grupo armado constituye una alternativa para aquellas mujeres que no quieren asumir el papel tradicional de la mujer. Al respecto, Ibáñez observa que “la presencia de mujeres dentro de los grupos guerrilleros dio lugar a una ruptura con las tradiciones culturales, como la monogamia (...). El uso de anticonceptivos significaba que las mujeres experimentaban una libertad sexual nunca antes conocida”. Sin embargo, al mismo tiempo, “mientras que las actitudes tradicionales hacia la sexualidad y la maternidad fueron abandonadas, las mujeres no tuvieron

la oportunidad de desarrollar valores y normas de comportamiento apropiados para sus nuevas condiciones [en la vida civil]" (Ibáñez, 2001, p. 121).

Estas nuevas dinámicas de género deben ser tenidas especialmente en cuenta durante el proceso de construcción de paz. Para estar al tanto de las dinámicas cambiantes en los roles de género, los diseñadores de DDR deben investigar cómo la sociedad está tratando de reintegrar al excombatiente, quién está siendo reintegrado, si es posible reintegrarse con la concepción de género en la forma en que se construyó durante el período de conflicto, cuál es la concepción de género de la sociedad civil, y si es necesario cambiar esta concepción (ACR, 2014, pp. 7-9).

Otro aspecto que silencian las posturas hegemónicas de género es la agencia que tuvieron las mujeres dentro de los grupos en los que militaron. Históricamente en los procesos de DDR no aparecían las mujeres, no porque no hubiesen participado en los conflictos, sino porque al momento de las negociaciones de paz se consideraba que eran accesorias, que su rol no era determinante y que para su reintegración era mejor ocultar sus vínculos con el grupo alzado en armas. Tradicionalmente el discurso dominante ha mostrado que la participación de las mujeres en la guerra se limita al de simples esposas, informantes o cocineras de guerra. Roles estos que refuerzan los estereotipos de género y que desconocen que gran parte de las mujeres desmovilizadas también fueron combatientes. Especialmente en los grupos guerrilleros en América Latina, se ha encontrado significativa participación de mujeres en tareas y actividades asociadas a la masculinidad.

La idea de que las mujeres que se unen a un grupo armado lo hacen de manera forzada y que por lo tanto son siempre víctimas, es simplista. El imaginario de mujer tradicionalmente asociado a la fragilidad y delicadeza y por ende a la no-violencia resulta problemático en la medida en que desconoce la agencia de muchas mujeres que deciden tomar las armas como una vía para alcanzar un mayor grado de empoderamiento. En este mismo sentido Herrera y Porch (2008) señalan que:

Las mujeres son vistas como débiles, subordinadas e incapaces de generar actos violentos, por lo tanto, su papel en el combate y su contribución a la eficiencia de las organizaciones militares, especialmente en los grupos armados ilegales (GAI), permanece en gran medida inexplorada (Herrera & Porch, 2008, p. 610).

Con esto no se está negando que una parte significativa de las mujeres vinculadas a grupos armados ilegales han sido objeto de reclutamiento forzado y que al interior del mismo han sido víctimas de abusos, violencia sexual y abortos forzados. Lo que se busca es mostrar como el estereotipo de género, que asimila lo femenino a debilidad ha invisibilizado el papel desempeñado por las mujeres en la lucha guerrillera en Colombia.

Herrera y Porch (2008), en un estudio realizado con mujeres excombatientes de la guerrilla de las FARC-EP, observaron que a muchas mujeres la condición de combatientes las empodera y les permite tener cierto grado de autonomía.

Lejos de verse a sí mismas como ‘víctimas’ del conflicto, las ex guerrilleras especialmente miran hacia atrás en su servicio como una experiencia extremadamente positiva, por al menos dos razones. Primero, la organización permite a las mujeres una autonomía relativa y un control sobre sus vidas, incluida la libertad sexual, inimaginable en las sociedades rurales patriarcales de las que se recluta la gran mayoría (...) En segundo lugar, sienten un orgullo considerable por el hecho de que, sin la dedicación, las habilidades de organización y el coraje de las mujeres, las FARC no podrían funcionar con el nivel de competencia en combate que ha logrado, ni sobrevivir como organización. El servicio en las FARC les da un sentido de logro y la oportunidad de jugar un papel importante en lo que más consideran, al menos por un tiempo, como una empresa exitosa (Herrera & Porch, 2008, pp. 611-612).

La milicia como alternativa de vida sigue siendo considerada propia del género masculino. Si bien es cierto que, en los entornos de conflicto, las opciones laborales y de proyectos de vida son limitadas, también es cierto que todos los actores sociales tienen diferentes maneras de abordar los desafíos que plantea este contexto. Así, por ejemplo, no toda persona que crece en medio del conflicto empuñará un arma, pero si un hombre adulto en el contexto de guerra toma el camino de las armas, se entiende que fue su decisión libre, mientras que, si una mujer hace lo mismo, la tendencia es a pensar que no lo hizo de manera voluntaria. El imaginario colectivo es que lo hizo de manera forzada o que “no tenía otra opción”; se presumirá la condición de víctima.

En todos los procesos de DDR a nivel mundial, la composición de los grupos combatientes, independientemente a su inclinación—de izquierda o de derecha— aunque es mayoritariamente masculina siempre ha contado con participación femenina. Las posiciones ideológicas del grupo armado en temas

de género es un elemento determinante al momento de establecer los roles de las mujeres al interior de los mismos.

Respecto a los hombres, durante el tiempo que estuvieron vinculados al grupo, su masculinidad se caracterizó por ser militarizada y hegemónica. Su rol de género fue determinado por la cultura patriarcal, donde el hombre ejerce poder y autoridad dentro de la sociedad. En estos grupos, los estereotipos masculinos tradicionales se agudizan y constituyen la base normativa de la identidad masculina ideal para los combatientes. Como consecuencia, las emociones como la tristeza, el dolor y el llanto se inhiben porque simbolizan la debilidad y se asocian con la femineidad (ACR, 2014, p.11). Los imaginarios patriarcales de la masculinidad dejan poco espacio para el reconocimiento de los traumas o daños que causa la guerra en los combatientes masculinos. La vulnerabilidad masculina suele estar oculta, lo que dificulta el abordaje de estos problemas (Aoláin, 2017, p. 42).

En este mismo sentido, Flisi (2016, p. 405) señala que el cese de la violencia pública no debe ser el único estándar para la medición del éxito de la desmovilización. Advierte que, a pesar de los procesos de DDR largos y costosos, las pervivencias de formas militarizadas y violentas de las masculinidades pueden perpetuar la violencia luego de finalizado el conflicto armado. Por último, concluye que la reintegración de los excombatientes es una oportunidad para definir formas de masculinidad admiradas socialmente que no estén relacionadas con ninguna forma de violencia y uso de la fuerza.

La implementación de la estrategia de género promueve el reconocimiento de la existencia de diferentes formas de construcción y expresión de masculinidades. Esta estrategia persigue que los hombres tengan la posibilidad de reflexionar sobre su identidad desde aspectos como la expresión emocional, la paternidad afectiva y activa, la resolución no violenta de conflictos familiares, las estrategias de comunicación y negociación, entre otros. Lo anterior teniendo en cuenta la identificación y flexibilización de los roles tradicionales (ACR, 2014, p. 14).

### **Dificultades que plantea la reintegración a las mujeres excombatientes por razones de género**

La reintegración plantea para las mujeres ciertas dificultades que no plantea a los hombres, principalmente en lo relacionado al reclamo por haber descuidado

aspectos relacionados con la maternidad y la familia. Moser y Clark (2001, p. 9), por ejemplo, sobre la reintegración de las guerrilleras en Nicaragua observan que “Por un lado, sus familias y comunidades los penalizan por ignorar las responsabilidades femeninas (castidad y maternidad) durante la guerra; por otro lado, los líderes que diseñan los programas de desmovilización y reintegración no reconocen el papel de las mujeres durante la lucha de la guerrilla”.

En el caso colombiano, este mismo fenómeno es señalado por el II informe de la CNRR:

La mujer desmovilizada sufre rechazo de su compañero y del entorno por no interesar de la misma manera en la nueva condición civil y en ocasiones le pasan una cuenta de cobro por el rol considerado masculino que adoptó, de forma que dejó la maternidad y otros aspectos (CNRR, 2010, p. 224).

Las actitudes contra hegemónicas de las mujeres combatientes hacia la sexualidad son un aspecto de preocupación para las reintegradoras por la incidencia que éstas pueden tener en una reintegración exitosa. Durante el tiempo que las desmovilizadas de la guerrilla permanecieron dentro del grupo, experimentaron una sexualidad más abierta que la que tenían en su vida civil. No era raro que mujeres combatientes sostuvieran al mismo tiempo relaciones sexuales o afectivas con más de un hombre de su grupo armado. Las relaciones no tenían vocación de permanencia ni de exclusividad.

El contraste entre la libertad relativa y el control sobre sus elecciones en las FARC y la posición subordinada que ocupan las mujeres en la sociedad colombiana hace que la reintegración a la vida civil sea especialmente difícil para las ex guerrilleras. (Herrera & Porch, 2008, p. 611)

Una vez en la vida civil, muchas mujeres desmovilizadas intentan repetir estos mismos patrones de relación con el sexo opuesto, lo cual es fuente de conflicto, en especial en medio de una sociedad patriarcal que demanda, especialmente a la mujer, la monogamia. Al respecto, son ilustrativos los siguientes testimonios brindados por profesionales del entonces ACR que acompañan el proceso de reintegración:

El hecho de que una muchacha tenga dos novios dentro del hogar en dos meses es una alerta grandísima porque indica que algo está sucediendo a nivel psicológico. Cosas así son particularidades que las profesionales identificamos que podrían ser abordadas o necesitan ser

abordadas prontamente para ayudarle a la persona. (Reintegradora, ACR Cundinamarca-Boyacá, 2016)

Con las chicas es un problema las relaciones de pareja y los abortos. Ellos [la guerrilla] tienen la idea de equidad [de género]. Las relaciones de pareja allá son muy temporales. La parte afectiva viene muy distorsionada y es poco sana. Se admite la infidelidad de ambos lados. Pero cuando llegan acá es diferente porque se acaba el respeto. Las chicas allá no aceptan que las maltraten, pero aquí sí para mantener el afecto. Empieza a ser un problema la temporalidad [relaciones cortas]. Allá los hombres no hacían una escena de celos porque los iban a castigar, pero aquí sí lo hacen. (Sicóloga de Hogar de Paz, Bogotá, 2016)

En Guatemala, un estudio realizado por Hauge y Thoresen (2008, p. 221) arrojó que varias mujeres experimentaron más igualdad de género cuando vivían en las montañas como guerrilleras que en su vida civil antes de la guerra. Por ejemplo, hombres y mujeres participaron por igual en todas las reuniones y tareas tradicionalmente asociadas al género femenino como cocinar o lavar la ropa. Después de la desmovilización, estas mujeres fueron presionadas para volver a sus roles tradicionales, y algunas se quejaron de que la desmovilización significó un regreso a la cocina. También se quejaron de la poca participación de mujeres en los consejos de gobierno de las comunidades locales desmovilizadas. Aproximadamente el 45 por ciento de las mujeres que participaron en ese estudio afirmaron que las necesidades de las mujeres no se tomaron en consideración en la misma medida que las necesidades de los hombres. Por ejemplo, durante las construcciones de casas en Chimaltenango, las mujeres participaron de igual manera que los hombres, pero su necesidad de niñeras mientras trabajaban no se tuvo en cuenta. A pesar de estas dificultades, varias mujeres fueron miembros activos de los partidos políticos URNG y Alianza Nueva Nación (ANN) conformados por grupos rebeldes desmovilizados. De hecho, una mujer, Alba Estela Maldonado, fue secretaria general de la URNG y miembro del Congreso de la URNG.

Un grupo focal realizado en el marco de este estudio con oficiales de reintegración en Cundinamarca, reveló la falta de un enfoque de género consistente en el programa de reintegración colombiano.

Hay situaciones en las que, por ejemplo, ella [la desmovilizada] me dice: “mi esposo me pegó. Tengo que huir” pero no tiene red de apoyo, no tiene plata, ¿a dónde va a llegar? A ningún lado, a quedarse en la casa para que

le sigan pegando o a pegarse los dos. No hay algo que los ayude en este tipo de situaciones. Y claro ellos recurren a nosotros [reintegradores de la Agencia] pero a veces es difícil encontrar un lugar donde se puedan quedar. (...)

Nosotros no tenemos una articulación real con alguna entidad y mucho menos contamos con un lugar como un albergue donde ellos puedan llegar, estar un momento y tomar decisiones para saber cómo continuar su vida. Nosotros no tenemos eso. Normalmente me llaman a mí para preguntarme si el hogar de paz recibe a personas en esta situación [riesgo de seguridad] y no, no es la naturaleza del hogar. Nos falta mucho eso, una articulación fuerte en esa parte (...). Yo he tenido situaciones en las que he tenido que alojar personas con mi dinero porque no hay cómo prestarles una atención. O empiezan los mismos profesionales a buscar dónde se les puede ayudar. Mire que hay una persona en tal situación hagamos una vaca para ayudarla. Eso es ya filantropía nuestra, pero en el programa no existe ese tipo de ayudas (Reintegradora, ACR Cundinamarca-Boyacá, 2016)

Otro aspecto clave es cómo medir el éxito o el fracaso de los procesos de DDR desde una perspectiva de género. “Esta evaluación comparativa del éxito a través de lentes sensibles al género está marcadamente ausente en muchos de los programas de DDR que se han iniciado en múltiples lugares en postconflicto” (Aoláin, 2017, p. 38). Humphreys y Weinstein (2009, p. 59) en un estudio cuantitativo realizado en Sierra Leona concluyeron que “el género no tiene un impacto medible en la mayoría de los resultados, excepto por el hecho de que los hombres parecen menos dispuestos a romper sus lazos con otros combatientes”.

La mayor parte de la literatura en DDR, sin embargo, sostiene que las mujeres enfrentan dificultades especiales en la reintegración. En la esfera pública, Aoláin (2017, p. 37) sostiene que las mujeres se ven enfrentadas a mayores niveles de exclusión al estar “inexorablemente ausentes en los procesos de toma de decisiones militares” y señala además que aún el pequeño número de mujeres que llegan a las mesas de negociación tienen pocas probabilidades de convertirse en adiciones civiles en las conversaciones sobre reforma del sector de seguridad. De hecho, aunque muchas mujeres participan activamente en conflictos armados, generalmente no participan en las negociaciones de paz o en el diseño de los programas de DDR que las afectarán.

## **Pasos dados en Colombia hacia una reintegración con enfoque de género**

En los procesos de DDR llevados a cabo en Colombia en la década de los noventa con diferentes grupos guerrilleros, el 24% (1.183) de las personas que se desmovilizaron eran mujeres. En el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares que tuvo lugar en el período comprendido entre 2003 y 2006, solo el 6% (1.911) lo eran (OPC, 2015).

En el caso de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) como consecuencia de los pactos de Santafé Ralito, se desmovilizó un total de 1.911 mujeres entre el 2003 y el 2006, lo que equivale al 6 por ciento de los desmovilizados. Estas mujeres en su mayoría pertenecían a los Bloques Norte, Santa Rosa del Sur y Mineros. El 79 por ciento de las desmovilizadas se encontraba entre los 19 y los 35 años de edad en el 2007 (CNMH, 2013).

En Colombia, el enfoque de género en materia de DDR empieza con el Documento Conpes 3554 de 2008 “Política Nacional De Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales”. Este documento entendía el enfoque de género desde los roles que tradicionalmente se han asignado a las mujeres como madres y esposas y delimitados al ámbito privado. Este señalaba lo siguiente:

La mujer es un actor dinamizador de la PRSE [Política Nacional de Reintegración Social y Económica Social y Económica]. La desmovilizada que toma la decisión de dejar las armas y entregarse voluntariamente, asume el compromiso de construir y promover el crecimiento de su familia; y en el caso de ser la pareja del desmovilizado, adicionalmente su rol se orienta a motivar la permanencia de su compañero en el proceso. Las medidas que se apliquen, con el apoyo técnico de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, estarán dirigidas a fortalecer estos roles (Conpes 3554, 2008). En el año 2013, se expide el Decreto 3011 el cual, en su artículo 90, crea un programa especial de resocialización de los postulados al Proceso de Justicia y Paz a cargo del Inpec que “buscará especialmente prevenir la violencia de género en los entornos familiares, comunitarios y sociales a los que se reintegre el postulado. Así mismo, el programa tendrá un enfoque diferencial étnico y de género”.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el gobierno colombiano y la guerra de las FARC-EP en el año 2016 constituye un hito en las luchas por el derecho

a la igualdad al incluir el enfoque de género como elemento transversal. El documento establece que “En la implementación se garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género” (Acuerdo Final de Paz, 2016, p. 6).

El Acuerdo es prolijo en este aspecto, por ejemplo, en lo referente a los principios rectores de la Reforma Rural Integral allí prevista se establece:

Igualdad y enfoque de género: reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en este acuerdo para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades (Acuerdo Final de Paz, 2016, p. 12).

En el año 2017 se desmoviliza la guerrilla de las FARC-EP. Según la encuesta de caracterización de dicha comunidad desmovilizada adelantada por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual participaron 10.015 desmovilizados de esta organización, se encontró que el 23 por ciento eran mujeres (Universidad Nacional de Colombia, 2017). Esta es una cifra elevada en comparación con el porcentaje de participación femenina en las filas de las AUC que fue de 6 por ciento al momento de la desmovilización. El papel jugado por las mujeres al interior de estos grupos ha sido diferente. Mientras que en la guerrilla de las FARC-EP las mujeres mayoritariamente combatieron a la par de los hombres, en los grupos paramilitares, en contraste, se desempeñaron principalmente en labores de apoyo logístico, labores de cuidado como enfermeras y cocineras, y otras estuvieron vinculadas como compañeras emocionales o trabajadoras sexuales (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2010).

El enfoque actual de género apunta a contribuir a la reflexión sobre aquellos aspectos de las masculinidades y las feminidades que afectan el proceso de reintegración de mujeres y hombres al promover el desarrollo de relaciones de género equitativas, asertivas y no violentas. Esta estrategia tiene como objetivos

específicos: i) la identificación de las necesidades de mujeres y hombres en el proceso de reintegración para poder acceder a los beneficios proporcionados por el gobierno de manera equitativa; ii) la promoción entre mujeres y hombres en el proceso de reintegración y en sus familias de relaciones no violentas de género o desmilitarización de las masculinidades; iii) la promoción de hábitos de autocuidado en mujeres y hombres en proceso de reintegración; iv) el fortalecimiento de la generación de ingresos de las mujeres en el proceso de reintegración; v) el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de las mujeres en el proceso de reintegración (ACR, 2014, p.12).

## Conclusiones

Las mujeres han jugado diferentes roles al interior de los diferentes grupos armados en los que han militado. Sin embargo, el imaginario colectivo de su papel en los grupos armados se ha reducido al de compañeras sexuales, cocineras o enfermeras. En otras palabras, se ha limitado tradicionalmente al papel de víctimas negando así su agencia en el conflicto armado colombiano.

Se encuentra que las medidas de reintegración y reparación desde una perspectiva de género en Colombia han tenido un enfoque eminentemente individualista desconociendo el papel que juega la comunidad en la reintegración. La política de género, en lugar de centrarse en cada mujer en particular, debe apuntar a cambiar los estereotipos de género discriminatorios que prevalecen en las comunidades receptoras. La reintegración femenina exitosa se sigue entendiendo como aquella en que asocia a la asunción de

El mayor desafío de la reintegración desde un enfoque de género—más allá de brindar asesoramiento psicosocial individual, educación y oportunidades de empleo para mujeres desmovilizadas y víctimas femeninas—reside en cambiar las concepciones tradicionales de las comunidades receptoras sobre cuáles son los roles que debe jugar cada sexo. Los roles de género establecidos por una sociedad eminentemente patriarcal constituyen tanto una causal para que las mujeres opten por vincularse a grupos armados y como una barrera para su reintegración. La cuestión que debe guiar el diseño del programa de reintegración desde una perspectiva de género es cómo cambiar los roles tradicionales atribuidos a cada sexo que son opresivos y excluyentes para las mujeres en entornos familiares y sociales.

## Referencias Bibliográficas

- Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) (2014). *Estrategia de género de la ACR. Implementando un enfoque diferencial basado en la consideración del individuo y sus características*. Bogotá: ACR.
- Aoláin, F. N. (2017). “The aftermath of war. Considering gender in the process of disarmament, demilitarization and reintegration.” En: Kaufman, Joyce & Williams, Kristen (Eds). *Women, Gender Equality, and Post-Conflict Transformation. Lessons Learned, Implications for the Future*. New York: Routledge.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Desafíos para la reintegración. Enfoques de género, edad y etnia*. Bogotá: CNMH.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) (2010). *La reintegración. Logros en medio de rearmes y dificultades no resueltas. II informe de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá: CNRR.
- Flisi, F. (2016). The reintegration of former combatants in Colombia: addressing violent masculinities in a fragile context. *Gender & Development*, 24(3), 391-407.
- Gray, D. & Levin, B. (2013). “Feminist Perspectives on Extraordinary Justice”. In Albertson, Martha & Zinsstag, Estelle (Eds). *Feminist Perspectives on Transitional Justice. From International and Criminal to Alternative Forms of Justice*. Cambridge: Intersentia.
- Hauge, W. & Thoresen, B. (2008). “The Fate of Former Combatants in Guatemala: Spoilers or Agents for Change?” En: *The Paradoxes of Peacebuilding Post-9/11*. Baranyi, Stephen (Ed). Vancouver: UBC Press.
- Herrera, N. & Porch, D. (2008) ‘Like going to a fiesta’ – the role of female fighters in Colombia’s FARC-EP, *Small Wars & Insurgencies*, 19(4), 609-634.
- Humphreys, M. y Weinstein, J. (2009). “Demobilization and Reintegration in Sierra Leone. Assessing Progress”. En: Muggah, Robert (Ed). *Security and Post-Conflict Reconstruction. Dealing with fighters in the aftermath of war*. New York: Routledge Global Security Studies.
- Ibañez, A. C. (2001) “El Salvador: War and Untold Stories – Women Guerrillas”. In: Moser, Caroline y Fiona Clark (eds.) *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Ar-*

*med Conflict and Political Violence*. Zed Books: London.

Moser, C. y Clark, F. (2001). *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence*. New York: Palgrave Macmillan.

Observatorio de Paz y Conflicto (OPC) (2015). *Mujeres excombatientes y espacios de participación*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Ocampo, M., Baracaldo, P., Arboleda, L., & Escobar, A. (2014). Relatos de vida de mujeres desmovilizadas: Análisis de sus perspectivas de vida. *Informes Psicológicos*, 14(1), 109-128.

Organización de las Naciones Unidas (2006). *Integrated Disarmament, Demobilization and Reintegration Standards (IDDRS)*. New York: UN.

Presidencia de la República y FARC-EP. 2016. *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado febrero 9, 2017. <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>.

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: Springer Consulting Services.

Universidad Nacional de Colombia (2017). *Caracterización Comunidad FARC-EP. Resultados generales*. Bogotá: UN-CNR.

# **TERRORISMO Y GÉNERO: CONCEPTOS INICIALES SOBRE LAS MUJERES COMO ACTORAS DE LA VIOLENCIA**

---

**Fernanda Pattaro Amaral\***  
**Adelaida Ibarra Padilla\*\***

---

\* Socióloga, magíster en Sociología (UNESP-Brasil); magíster en Género, Identidad y Ciudadanía (UCA-España). Docente-investigadora de la Corporación Universitaria Americana. Correo: fpattaro@coruniamericana.edu.co

\*\* Docente Investigadora, Corporación Universitaria Americana. Doctora en Derecho (Universidad de los Andes), Magíster en Derecho Internacional (Universidad de los Andes), MBA en Gestión Sostenible (Universität Leuphana Lüneburg, Alemania), Magíster en Derecho (Universidad del Norte), Abogada (Universidad del Atlántico). Correo electrónico: halloadela@hotmail.com

## Resumen

Este capítulo intenta demostrar que, aunque las mujeres hayan sido uno de los grupos más afectados por actos de terrorismo, también son agentes y toman parte en la escenificación, planificación y ejecución de actos terroristas, y que forman parte activa de las células de organización, las acciones y los reclutamientos. ¿Cómo la narrativa de la violencia extremista se presenta frente a las mujeres terroristas? ¿Y por qué las seduce ser agentes de la violencia? Esas dos preguntas orientaron nuestro trabajo de investigación y nos acercó a algún entendimiento sobre ese fenómeno histórico y sobre el rompimiento de los estereotipos de género relacionados con la práctica de la violencia. Como metodología a desarrollar, tenemos la revisión de la literatura pertinente al tema que comprende textos en periódicos, tesis, y artículos científicos. Concluimos que las mujeres cambian del rol de víctima a agente de la violencia terrorista, eso representa un cambio de perspectiva pues se asocia actos de extrema violencia a los hombres y la paz a las mujeres, cuando la realidad nos enseña otra perspectiva.

**Palabras clave:** mujeres terroristas, terrorismo, estereotipos, género, violencia

## **Introducción**

### **“...fue difícil verla como “la cabeza” de aquellos horribles ataques a bombas terroristas que yo me enteré a través de la Media”**

Este trabajo refleja la ruptura con el pensamiento de que las mujeres no nacieron para hacer la guerra. Durante siglos, las mujeres permanecieron en un imaginario simbólico como seres de personalidad pacífica contra cualquier acto de violencia – una vez que las mujeres tienen la capacidad biológica de generar la vida y por lo tanto, la biología dictó el discurso sobre el comportamiento social del ser humano y sería improbable que un ser que podría generar una vida también pudiera matarla. Todavía, los Estudios de Género y los Feminismos tuvieron como una de sus tareas – por así decirlo – romper esa cadena de pensamientos centrados en el elemento biologizador y biologizante, demostrando que el discurso que naturaliza los comportamientos de hombres y mujeres es un discurso tendencioso, social y culturalmente construido de forma a ser una herramienta para la manutención del poder por parte de la sociedad – en este contexto, la sociedad patriarcal y sus mecanismos reproductores de poder. Tal cual como Butler (2010, p.60) afirmaba que a “huyle griega es la madera que ya fue cortada del árbol, instrumentalizada e instrumentalizable, un artefacto en el sentido de estar disponible para su uso”, los cuerpos femeninos son culturalmente enmarcados de la misma forma, es decir, son cuerpos manipulables y manipulados para estar “disponible para su uso” por los factores estructurantes del mantenimiento del poder patriarcal en la sociedad. Por otro lado, Arendt (1970) afirma que la violencia no es nada más allá que la más flagrante manifestación de poder, poder ese que las mujeres también quieren ser legitimadas a beneficiarse de su utilización dentro de las relaciones en la sociedad.

Arendt (1970, p.24) también enmarca que “la voluntad del poder y la voluntad de la obediencia están interrelacionados”, así tenemos que durante muchos siglos las mujeres fueron entrenadas para atender a esa voluntad de obediencia y cuando pasan a atender voluntariamente a esa voluntad de poder, son enmarcadas como marginales de la sociedad que las castra, que las victimiza, que las dociliza, en términos foucauldianos. La mujer no puede hacer la guerra, su cuerpo fue constituido para la paz, es lo que el discurso castrador sobre la mujer afirma.

De este modo, cuando sale en un noticiero que una mujer fue capaz de

cometer cualquier acto de violencia, la sociedad aún lo toma con asombro debido a todo el histórico de docilización de los cuerpos femeninos que los Estudios de Género y Feministas desvelaron a lo largo de los años, pues las mujeres también somos actoras activas de la violencia.

En 2016 en un ataque en Mombassa (África), tres mujeres jóvenes y de buena formación intelectual planearon y ejecutaron un ataque contra la Comisaría Central. Su rol en este ataque revela que el rol de las mujeres no es simplemente secundario, disputando representaciones que suelen reducir a las mujeres a tareas cotidianas como la limpieza, la preparación de la comida, o a tareas no violentas como el reclutamiento.

Los estereotipos de género insisten en perpetuar la bravura destinada a los hombres y la violencia como legitimidad masculina, en cambio a la ternura, la paz, el amor, y ciertos aspectos de pasividad y maternidad a la mujer. Bizovi (2014) argumenta que el problema en entender los roles desempeñados por una mujer terrorista puede ser entendido en el caso de una terrorista llamada Sabiha que era casada y estaba embarazada en el momento de su prisión. Y afirma que la sociedad sigue mirando a las mujeres embarazadas como dóciles, y no como probables expertas que trabajan para organizaciones terroristas. Las desigualdades, la discriminación, la violencia hacia la mujer, la falta de oportunidades en educación y las dificultades económicas, la falta de oportunidades de esas mujeres ejercitaren sus derechos y participaren de procesos políticos puede llevarse a actividades terroristas (Henshaw, 2016).

¿Cómo la narrativa de la violencia extremista se presenta frente a las mujeres terroristas? ¿Y por qué las seduce ser agentes de la violencia? Esas dos preguntas guían nuestras reflexiones científicas sobre el fenómeno y nos ayudan a romper los estereotipos de género en relación a la práctica de la violencia.

## **1. Surgimiento y Evolución del Término “Terrorismo” en el Derecho Internacional**

El terrorismo aparece por primera vez dentro del Derecho Internacional Convencional mediante la Convención para la Prevención y la Represión del Terrorismo, adoptada por 24 Estados miembros de la Sociedad de Naciones el 16 de noviembre de 1937 en respuesta al asesinato del rey Alejandro I de Yugoslavia en Marsella en 1934. El artículo I define los actos de terrorismo como “actos criminales dirigidos contra un Estado, con la intención o el propósito de

crear un estado de terror en la mente de un individuo, de un grupo de personas o del público en general”. La convención señalaba como actos de terrorismo el ataque a funcionarios públicos, jefes de Estado y sus familias o la destrucción de instalaciones públicas. La convención preveía la obligación para los Estados firmantes de promulgar leyes que penaran este tipo de actos y de conceder la extradición de sus ciudadanos que cometieran actos de terrorismo en un país extranjero. Sin embargo, esta convención nunca entró en vigor, en parte debido a disputas entre los Estados miembros en el tema de la extradición.

El 15 de diciembre de 1997, la Asamblea de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/52/164, adoptó el denominado Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, la cual entró en vigor el 23 de mayo del 2001 y cuyo Artículo 2 reza:

“Comete delito en el sentido del presente Convenio quien ilícita e intencionadamente entrega, coloca, arroja o detona un artefacto o sustancia explosiva u otro artefacto mortífero en o contra un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público o una instalación de infraestructura: a) Con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales, o b) Con el propósito de causar una destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico”.

Posteriormente, la Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999 aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación Del Terrorismo, el cual entró en vigor el 10 de abril de 2002. Este instrumento internacional amplía el contenido del término terrorismo más allá de los atentados cometidos con bombas en lugares públicos al secuestro de aeronaves, delitos contra la seguridad de la aviación civil y de la navegación marítima, los delitos contra personas internacionalmente protegidas, la toma de rehenes, y el uso de materiales nucleares. Así, la convención señala en su artículo 2 que:

Comete delito en el sentido del presente Convenio quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer: a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado ; b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no

participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

En relación al interrogante de si los hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001 o los ocurridos el año pasado en Francia, constituyen un crimen de agresión, encontramos dos posturas: Por un lado, que tales ataques no pueden considerarse crimen de agresión al no provenir de un Estado. Por otro lado, que si constituyen el crimen de agresión ya que el contra-ataque es equivalente al reconocimiento de la subjetividad internacional del grupo hostil y el inicio de la guerra. Lo anterior, considerando que el inicio de una guerra no se da con el ataque sino con el contraataque. Así, por ejemplo, como señala Lubell (2010, pp. 89-91), Kenia, Reino Unido, Indonesia y España también fueron atacados por al Qaeda, pero estos países no respondieron con un contraataque.

Para Lubell (2010) el término de “guerra contra el terror” puede ser una forma retórica de indicar la necesidad de luchar contra un grave flagelo de la sociedad, como lo sería “la guerra contra la pobreza”. Sin embargo, cuando se utiliza para definir una situación donde existen grandes operaciones militares contra aquellos considerados responsables del problema y donde son aplicables las normas del derecho internacional humanitario, se trata efectivamente de un conflicto armado. Pero para que pueda hablarse de conflicto armado en el sentido estricto, se requiere al menos de dos Estados y el “terrorismo” no se adecúa a este requisito. El terrorismo, es un método no es un ente, no es un sujeto de derecho internacional. Una vez se tiene claro que el terrorismo no es una parte dentro del conflicto, se busca aclarar quién es aquella parte y si este conflicto se ajusta a alguno de los modelos de conflicto armado regulado por el derecho internacional.

El contenido del término terrorismo se ha ido ampliando hasta convertirse en una especie de súper-crimen que incorpora algunas de las características del crimen de agresión y de los crímenes de guerra contenidos en el Derecho Internacional Humanitario. Para Fletcher (2006, p. 894), el terrorismo no es fácil de conceptualizar debido a que tan pronto se crea un concepto surge un contraejemplo que, aunque no cumple con las características dadas inicialmente también puede ser considerado como terrorismo. Para Lubell (2010), terrorismo es un término abierto a una multiplicidad de interpretaciones y cargado políticamente, mientras que guerra contra el terror es un término que designa un conflicto entre un Estado y una red transnacional que opera en y

desde numerosos Estados, no necesariamente con el apoyo de estos (p. 20-93).

La palabra terrorismo es un término que crecientemente ha venido siendo empleado con el fin de expresar una forma de maldad suprema. Un efecto muy similar al que le atribuye Schabas (2012) al término de genocidio. Para éste el término genocidio envuelve una mística, que transmite una fuerte idea de vergüenza y repudio. La definición de genocidio es difícilmente atribuible a muchas de las situaciones en las que actualmente se ha empleado el término. Sin embargo, se recurre a éste por su gran efecto demagógico. Lo mismo ocurre con el término terrorista. En muchas ocasiones el poder oficialista utiliza el término terrorista para referirse a los grupos separatistas o insurgentes.

## **2- Las mujeres terroristas como actrices de la violencia**

En su libro intitulado *Paz vs. Terrorismo*, la autora Margarita Zapata Posada (2003) afirma luego en la primera página que “Los hombres hacen la Guerra, y las mujeres la paz”, reafirmando estos estereotipos de género.

Esman (2018) en su estudio *Female Jihadists are a growing problem. Invisible martyrs explains why*, evidencia testigos de mujeres-bomba que desistieron de su acto, con mujeres jihadistas y extremistas, puntuando que cada vez más mujeres se unen a grupos jihadistas a través del reclutamiento por internet e por operaciones de ISIS. La autora afirma que las mujeres combatientes pueden ser más destructivas que los hombres, así: “las mujeres mataron cuatro veces más personas que los hombres” (Esman, 2018, p.25). Entre las mujeres estudiadas en su libro aparecen casos bastante interesantes como lo de Tashteen Malik fue la primera terrorista islámica a atacar a los Estados Unidos de América. Ella y su esposo Syed Farook mataron a 14 personas y lesionaron otras 22 en *San Bernardo Christmas Party* en 2015. Esman argumenta que algunas de esas mujeres terroristas lo hacen para encontrar un propósito en sus vidas y entienden la práctica de la violencia como una elección, como un mecanismo eficiente de provocar una ruptura en la historia – una historia igualmente patriarcal, aunque sea una historia diferente de la Occidental con algunos puntos similares, como la construcción cultural de la subordinación de la mujer – y una forma de experimentar una unión femenina (*sisterhood*).

Sobre las estrategias de ISIS para reclutamiento, la autora informa que las adolescentes musulmanas generalmente están bajo control de sus genitores y solo encuentran tres puntos de huida: la escuela, la mezquita y sus propias

casas, donde tienen acceso a internet y donde buscan por su libertad - segundo el testimonio de un padre relatado en el libro de Esman (2018). Muchas de esas adolescentes crecen en ambientes muy protectores y escapan de esa prisión a través de comunidades online que les ofrecen gentileza, amistad, y un espacio donde existir más allá del control familiar. Ya la autora Al-Tabaa (2013) en su artículo *Targeting a female audience: American Muslim women's perceptions of Al-Qaida propaganda* apunta que esta organización es la que más explora la utilización de la internet para reclutar miembros. Al-Qaeda en la Península Arábiga (AQAP) publicaron una revista para el reclutamiento del público femenino denominada *al-Shamikha*. La revista fue divulgada por comunidades en internet y esa propaganda fue interesante para que la revista pudiese alcanzar otros públicos alrededor del mundo. La autora destaca que la propaganda es un recurso utilizado como una “forma de comunicación” destinada a “influir las actitudes de una comunidad en dirección a una causa o posición” (Al-Tabaa, 2013, p.10). Entre los medios de difusión están posters, libros, radio y televisión (aunque actualmente las medias digitales cumplen ese papel también). La organización al-Qaeda es considerada como un grupo terrorista responsable por revolucionar sus operaciones utilizando las TIC (Tecnología de la Información y del Conocimiento). Al hacerlo, al-Qaeda facilita el reclutamiento de simpatizantes por el mundo, penetrando en las comunidades islámicas con más facilidad. Segundo la autora, “algunos afirman que al-Qaeda se tornó el primer movimiento de guerrilla en la historia a migrar de un espacio físico a un espacio cibernético” (Al-Tabaa, 2013, p.10).

### **3. Las mujeres y sus roles ideológicos y/o logísticos en los grupos terroristas**

Las mujeres eligen pertenecer a organizaciones terroristas por diferentes razones. Algunas de ellas buscan venganza por la muerte de algún miembro de su familia, incluso si fue un hombre-bomba que obtuvo suceso en su operación terrorista. En general, las mujeres que se asocian a células terroristas son leales a sus causas y comprometidas con la organización y se unen a ellas por motivos políticos y por razones personales. Actualmente el poder que las organizaciones terroristas emanan propicia a las mujeres la ruptura con un ambiente que las marginalizaba dentro de la sociedad. Cuando la mujer terrorista se acerca a esa ruptura, la frágil sociedad se consume en su liquidez efémera, aunque el poder es igualmente fugaz.

El rol de las mujeres en las células terroristas cambió de acuerdo a los avances sociales, de un papel de apoyo a las organizaciones a un

protagonismo en las acciones beligerantes.

Katherine Von Knopp (2007) en su estudio llamado *The female jihad: al-Qaeda's women*, argumenta que Bin Laden (el más mediatizado terrorista) expresó a través de grabaciones de audio los roles fundamentales de las mujeres dentro del *fatawa*<sup>1</sup>:

Las mujeres juegan un rol esencial como apoyadores, facilitadoras y promotoras de la Jihad. Nuestras mujeres ten sido un ejemplo bastante significativo de generosidad a la causa de Allah [...] ellas motivan y encorajan sus hijos, hermanos y esposos a lucharen por la causa de Allah [...] Nuestras mujeres encorajan a la Jihad diciendo: Prepárate como a un luchador, la causa es más grande que las palabras (Von Knopp, 2007, p.410).

Por otro lado, Mia Bloom (2017) en su estudio llamado *Bombshell: Women and terrorism*, afirma que las mujeres han sido las primeras participantes de movimientos terroristas, y que una mujer fue la primera persona a ser juzgada por terrorismo en Russia. Ella era Vera Zasulich – anarquista – de *Narodnya Volya* (Voluntad Popular) fue juzgada en 1878 por la tentativa de asesinato del gobernador de Trepov en Saint Petersburg. Zasulich durante su juzgado afirmó con orgullo que ella no era una asesina, más bien era una terrorista. Zasulich fue considerada inocente todavía influenció otras mujeres que así como ella se afirmaron terroristas, como las mujeres de la organización *Narodnya Volya*, y Sofia Perovskaya<sup>2</sup> y Vera Figner que estuvieron involucradas en el asesinato del Czar Alexander II de Rusia.

Durante el siglo XX las mujeres tuvieron participación en varios conflictos etno-nacionalistas terroristas desde el planteamiento de las operaciones hasta la diseminación de la propaganda. En Alemania entre los años de 1960 y 1970 las mujeres de la organización *Baader-Meinhoff Gang* trabajaban en la parte de logística y apoyo del grupo, pero también se organizaban en actividades puntuales como asaltos a bancos y auxilio en la conducción de los autos para huidas de acciones. La facción *Rote Zora* era exclusivamente femenina y responsable por 45 casos de explosiones de 1977 hasta 1988. Bombardearon la Suprema Corte en *Karlsruhe* como protesta por las leyes sobre el aborto, también los sex shops, las corporaciones multinacionales, pornografía, y la objetificación de la mujer.

---

1 Pronunciamento.

2 Para saber más, por favor: <https://www.youtube.com/watch?v=GegDZJNCOiw>

En el grupo Basco separatista ETA<sup>3</sup> un grupo reducido de mujeres tuvo participación en algunas acciones. En el ataque en Burgos en 1970 tres mujeres fueron juzgadas y al final de esa década la guerrillera “Yoyes” Dolores Gonzalez Katarain se juntó a los líderes del ETA. Pero solamente en 2009 que *Tratxe Sorzabal Diaz* fue designada como la nueva líder del ETA. En Irlanda del Norte las mujeres constituirán parte esencial de la estructura humana del grupo paramilitar IRA<sup>4</sup>, a principio en la parte de logística después portando armas e involucrándose en las acciones de la guerrilla contra los soldados británicos. En 1973 las hermanas Price fueron sentenciadas a la muerte por el ataque a bomba en la Marcha de Londres de 2016 donde una persona murió y 216 fueron heridas. De acuerdo al IRA *Chef Sean Mac Stoítan* una de las más precisas francotiradoras de la organización era una joven adolescente. Cuando preguntadas sobre las condiciones de pertenecer a una organización paramilitar las mujeres afirman que no sufren ningún tipo de discriminación sexual o como actoras de segunda clase.

En Palestina, Leila Khaled figuraba en posters para niños/as para la militancia palestina durante los años 1970 tras ser protagonista de ataques contra Israelitas comandados por la Frente Popular de Liberación de la Palestina<sup>5</sup>. Por su lado, *Dalal Mughrabi*, miembro del *Fatah*<sup>6</sup> se tornó inspiración cuando organizó un ataque que mató a 37 israelitas en 1978. Bloom (2017) afirma que:

Estas mujeres ayudaron a inspirar una generación entera de jóvenes mujeres en los campos refugiados a seguir sus pasos. Poemas, canciones e historias fueron escritas sobre Khaled en más de doce idiomas y plazas públicas, torneos de fútbol, y campamentos de verano para jóvenes tuvieron sus nombres alterados para homenajear a *Mughrabi* (p.05).

Las organizaciones guerrilleras de los años 1960 y 1970 incorporaron un discurso religioso para justificar la violencia practicada y por esa razón no incorporaban a las mujeres en sus estrategias bélicas. Pero la perspectiva de la incorporación de las mujeres a las organizaciones paramilitares cambia cuando el *ethos* del terrorismo cambió, y así sucedió con sus tácticas, ahora se utilizando de las nuevas tecnologías y nuevos elementos sorpresas: las mujeres (Henshaw, 2016). En ese preciso momento tenemos el surgimiento del terrorismo suicida

---

3 Euskadi Ta Askatasuna, en España. Su traducción significa Pátria Basca y Libertad.

4 Ejército Republicano Irlandés (Irish Republican Army).

5 Popular Front for the Liberation of Palestine

6 Organización político-militar palestina fundada en 1959 por personas como Yasser Arafat.

en Irán, Líbano, Kuwait y Sri Lanka. Zedalis (2004) analizando el fenómeno del suicidio a través de las bombas argumenta que su utilización se debe a que tiene un precio de mercado bastante bajo, utiliza baja tecnología y es un arma de bajo riesgo. Los suicidas reciben poco entrenamiento, raramente dejan huellas y provocan el miedo en la población. Zedalis (2004) informa que varios grupos paramilitares utilizan la estrategia de los suicidios-bomba como: *Syrian Socialist National Party (SSNP)*, *Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)*, *Kurdistan Workers Party (PKK)*, *Chechen Rebels*, *Al Aqsa Martyrs*, *Palestinian Islamic Jihad (PIJ)* y *Hamas*.

Bloom (2017) enumera algunos de los principales atentados suicidas donde las protagonistas eran las mujeres. En 1985 el *Syrian Socialist Nationalist Party (SSNP)* utilizó seis mujeres suicidas en ataques con bombas musulmanes y cristianas para matar soldados israelíes. Aún en 1985 el SSNP (*Hizbullah*) envió a una adolescente de 16 años, Khyadali Sana (Zedalis, 2004) para eliminar a los guardas israelíes de la frontera con explosivos atados a su cuerpo. Esa práctica del terrorismo suicida empezó a ser valorada por determinadas microsociedades que erigieron verdaderos museos sobre el martirio<sup>7</sup> e instauran una cultura para valorar y celebrar las vidas y las muertes de esos mártires de la sociedad. En el LTTE (*Tamil Tigers*) las mujeres constituyen un tercio de las operaciones suicidas. Entre 1985 y 2008 las mujeres suicidas fueron responsables por casi un cuarto de todos los ataques suicidas (más de 230 ataques). La utilización estratégica de las mujeres es porque ellas son menos sospechas y menos procuradas por las organizaciones responsables de combatir esos ataques. La estrategia de se utilizar ataques suicidas con bombas se debe al hecho de que un ataque así es letal en un rango de espacio más grande por a) la explosión mata a cualquier uno cerca de los explosivos, b) cualquier otro tipo de material añadido a la bomba como clavos, por ejemplo, causa igualmente daños a cualquier persona cerca del rayo de actuación del explosivo y c) la explosión consume oxígeno lo que resulta en implosión en un ambiente pequeño – esas son las físicas del terror (Bloom, 2017).

Zedalis (2004) nos trae algunos datos sobre las mujeres –bomba que es interesante: Dhanu (LTTE) mató al Primer Ministro Rajiv Gandhi en mayo de 1991. La primera suicida de PKK mató a seis soldados Turcos. La primera *Black Widow* Rusa, Saliheen Hawa Barayev, mató 27 soldados de las Fuerzas Especiales Rusas. En enero de 2002 la primera mártir mujer Israelí que representaba la *Al Aqsa Martyr's Brigade* detonó 22 kilogramos de explosivos

---

7 Para ellos el suicidio con la finalidad de la liberación es un sacrificio todo especial, por eso lo llaman de martirio.

matando a un hombre de 81 años y hiriendo más de 100 personas en un centro comercial. A PIJ suicida mujer abogada de 29 años, Hanadi Jaradat, mató a 21 personas en un restaurante (entre Israelís y Árabes, hombres, mujeres y niños).

Los mártires son considerados héroes para algunas comunidades en Palestina justamente por causa de la publicidad realizada a través de los actos de suicidio terroristas. Bloom (2017 p.07) afirma que “centenas de personas asisten a sus funerales y sus familias reciben congratulaciones”. Los futuros mártires sacan fotos pré-mision para prevenir grupos rivales de recibir el crédito por los ataques, y esas fotos después son aumentadas y distribuidas como posters para que los niños la tengan en sus habitaciones y son utilizadas en espacios públicos de West Bank y de Gaza para celebrar los ataques realizados con suceso<sup>8</sup>. En un testigo de una suicida que fracasó en su intento llamada *Shefa'a Al-Qudsi* el discurso que enmarca la violencia se reviste de una incapacidad de percibir otra alternativa que no el martirio. Preguntada sobre su hija ella contesta que prefiere que la hija estudie, pero es complicado estudiar cuando uno puede ser muerto a camino de la escuela, por eso lo mejor es que su hija sea una futura mártir, queriendo ella (la niña) o no. *Mariam Farhat*, cuándo su hijo quiso ser mártir, le dijo a él: “Que Allá le conceda la fuerza y el coraje. Espero que te conviertas en un mártir por Allá. Que Allá esté agradecido porque mi hijo murió para tener la vida eterna” (Bloom, 2017, p.08). Ella entregó tres de sus seis hijos para misiones suicidas y cumple con el tradicional rol de las mujeres que es apoyar los hombres que deciden entrar en este camino. Zedalis (2004, p.03) también reporta un testimonio de una mujer llamada *Hiba* de 28 años madre de 5 niños, en entrenamiento para ser una mujer-bomba: “tengo que decirle al mundo que, si ellos no nos defienden, entonces nos defenderemos con la única cosa que tenemos: nuestros cuerpos”, y afirma que en 14 países existen células terroristas que se utilizan de los ataques suicidas con explosivos.

El líder del *Hizbullah*, *Sayyid Hussein Fadlallah*, todavía argumenta que el *Jihad* (la Guerra Santa) no es obligatorio para las mujeres, pero no descarta la participación de ellas cuando necesario. En el Alcorán (*Qur'an*) tanto mujeres como hombres tienen obligaciones y derechos iguales en la Guerra Santa (*Jihad*) y ambos son recompensados por sus acciones. En una de las más grandes organizaciones paramilitares mencionadas aquí – *al-Q'aeda* – la mayoría de sus miembros son hombres y por lo tanto el poder decisorio es masculino, y la organización aún es reconocida por tener una estructura bastante patriarcal que excluí a las mujeres del poder decisorio.

---

<sup>8</sup> El protagonismo de esas fotos en espacio público depende de cuántos israelís ese mártir logró matar. Si fueron pocos, tendrá que compartir espacio con las fotos de otros mártires.

La *Jihad* creció a partir de la diseminación de su propósito (la guerra hacía las invasiones Occidentales de pensamiento, religión y política) a través de la internet donde se puede reclutar jóvenes de todo el mundo por canales como los *chats rooms*. En 2004 la organización lanzó una revista online llamada *Al-Khansa'a* auspiciada por *Women's Information Office in the Arab Peninsula* cuyo contenido elabora un discurso que llama a las mujeres a apoyar los hombres de su familia en la *Jihad*.

En la parte del reclutamiento, Bloom (2017) argumenta que los jihadistas prefieren escoger mujeres atractivas como una forma de distracción – literalmente “*bombshells*” utilizadas como factor sorpresa y lo que incrementa la propaganda jihadista porque un ataque perpetrado por una mujer atrae mucho más a la prensa que un ataque cometido por hombres. Las mujeres pueden estar llevando el *niqab* y ocultar explosivos por dentro de su ropa. Para el reclutamiento, la organización selecciona primero a las mujeres que ya poseen un miembro de la familia en una organización para que ella no traicione a esa organización y a la *Jihad*. Después reclutan a las viudas de los muertos en esa guerra, que están sin esperanza y con venganza. Por otra parte – y del otro lado de esa guerra – tenemos a los soldados militares que frecuentemente abusan y violan las mujeres de los territorios en conflicto, tales como las mujeres Chechenas abusadas por soldados rusos y mujeres de Tamil abusadas por militares del gobierno de Sri Lanka (Bloom, 2017). Las mujeres suicidas son básicamente jóvenes: a) jóvenes de hasta 24 años representan 14,9% del total de suicidas mujeres, b) debajo de los 17 años son 14,5% del total de suicidas mujeres contra c) solamente 6% del total de suicidas tienen 64 años o más (Zedalis, 2004, p.08).

En su estudio, Zedalis (2004) enmarca a través de un testigo como es la preparación de una mujer-bomba en una determinada célula de una de esas organizaciones. Una de las voluntarias a mujer-bomba es llevada hacia las montañas por un mes de entrenamiento. Allá ella es responsable por cocinar y limpiar las ropas de los hombres, a rezar diariamente y estudia sobre las consecuencias violentas de los actos de las tropas rusas en Chechenia. Cuando su entrenamiento se completó, ella fue enviada a una casa en Moscú junto con otras dos jóvenes que fueron voluntarias para la misión suicida. Esta voluntaria en particular fue capturada por la policía e hizo ese testimonio.

En un reporte publicado en diciembre de 2003 (Zedalis, 2004) por un periodista con líderes, entrenadores y nueve mujeres en entrenamiento de una organización Palestina apunta que esas mujeres suicidas tienen un

entrenamiento bastante complejo: Las mujeres estaban trabajando con explosivos y familiarizándose con un tipo de arma llamada de *Kalashnikov sub-machineguns*. A las jóvenes se les enseña a montar y desmontar una AK-47 y practicar tiros y aprender teoría sobre el enemigo y sus tácticas. Las mujeres dedican 6 horas por día para familiarizarse con los explosivos, y con los cinturones de explosivos que les rasgarán su carne y atingirán los demás a su entorno. Y el entrenamiento termina cuando ellas empiezan a aprender a moverse con todo el peso de los explosivos sin parecer que los tienen por debajo de sus ropas. Los explosivos pueden ser alocados en diferentes partes de su cuerpo siendo las más comunes: sus piernas, las espaldas o el abdomen.

Una mujer llamada Samira Ahmed Jassim – “la madre de los creyentes” cuenta que le asignaron como tarea reclutar a 80 potenciales suicidas ya que ella era miembro de la organización Ansar al-Sunnah Iraqi y convencía a las mujeres que había sido violadas a elegir la muerte y así la relación entre la violación y la vergüenza de haber sido violada jugaban un papel importante en la percepción de esas mujeres que temían por su desvalorización en la cultura a que estaban sumergidas. De este modo, el convencimiento de que voluntariarse para una misión *jihadista* era algo considerado y percibido por ellas como más noble que convivir con el estigma de mujer violada. Así esas mujeres cedían más fácilmente a los llamados a participar en la Guerra Santa por no visualizar otra ruta de realización en sus vidas ya enmarcadas por el estigma de la vergüenza de un cuerpo violado. En su entrenamiento, según *al-Sunnah*, las mujeres recibían psicotrópicos como anfetaminas y LSD; eran sometidas a las siguientes prácticas: *brainwashes* y violencias físicas también sexuales. Estas estrategias tenían por finalidad la creación de una nueva identidad más cercana con las labores de las acciones de la guerrilla, abandonando viejos hábitos y costumbres, conceptos e identidades que ya no se adecuan a la línea de voluntariado para combatir en el *jihad*. A esas mujeres rendirse de su voluntariado no es un crimen, pero para evitar esas disidencias algunos grupos implementan la táctica del detonador a distancia para que esas mujeres no fallen en sus intentos, o sean arrestadas antes del atentado, o desistan del atentado en el momento de practicarlo. En el grupo *Tamil Tigers* (LTTE) los ataques suicidas son cometidos por uno 30 a 40% de las mujeres motivadas por intereses políticos y no religiosos (Tímea, 2013).

Tímea (2013) también elabora un pensamiento sobre cómo el discurso de la mujer como la víctima de esas organizaciones paramilitares o guerrilleras afecta el imaginario social de las mismas. La media suele presentarlas ante todo como madres de familia y esposas, y no como sujetas actoras de la violencia ejercidas

por ellas mismas, como se fuera improbable una mujer asesinar otras personas por el mero gozo o voluntad propia.

El Alcorán prohíbe el suicidio, pero los mártires se diferencian de esos porque sus muertes son una necesidad para vencer la *Jihad*, es decir, no se quitan la vida por razones ajenas, sino que se las quitan para vencer la guerra, la guerra de Allah. Además, Allah pune a los suicidas, pero recompensa a los mártires.

La práctica del suicidio “terrorista” ya es una práctica cultural en determinadas sociedades con comportamientos extremos siendo receptivos a la sociedad. Tímea (2013) en su estudio llamado *Women as suicide bombers* informa que esos ataques suicidas no son particularidades de un determinado grupo cultural, pero son transversales a toda la Historia, como por ejemplo los suicidas japoneses de la II Guerra Mundial conocidos como Kamikazes. El suicidio como arma de guerra es parte de la estrategia bélica desde los *Zealots*<sup>9</sup> – una organización operante durante el Imperio de *Cesar Augustus* en Roma (Tímea, 2013). Luego la autora hace un recorrido de cómo esta estrategia fue implementada durante las Cruzadas por los Moros consolidándose como arma de guerrilla en 1902 en *Bahdad* y entre 1099 y 1123 en *Aleppo*. Los objetivos humanos a ser atingidos por esa táctica eran líderes políticos y militares importantes que suponían una amenaza al líder del grupo. En Egipto cuando de la ocupación británica en 1940 también se utilizaron los suicidios como estrategias bélicas; en 1995 Sadam Hussein radicó la organización de un grupo paramilitar entrenado en ataques suicidas y en la Guerra del Golfo de 2003 también se utilizaron ataques suicidas.

Entre las mujeres que realizaron ataques suicidas durante la Historia tenemos representaciones bastante interesantes. En los grupos neo-marxistas de los años 1960 que se utilizaban de recursos y prácticas violentas tenemos Gudrun Ensslin, Ulrike Meinhof e Irmgard Möller que co-fundaron la *German Red Army Faction* (RAF). Una mujer, Margherita Cagol, fundó las Brigadas Italianas (Brigate Rosse); otra, Fusako Shigenobu, ayudó a fundar la Japanese Red Army (JrA) – en mayo de 1972 esta organización fue responsable por atacar el lounge del aeropuerto de *Lod* matando 25 personas y dejando heridas otras 60 más (Tímea, 2013).

Para Aranzadi (2001) la muerte es entendida como un instrumento político con la finalidad de independencia y soberanía, o por la defensa de un determinado régimen político. La democracia también se utiliza de crímenes

---

<sup>9</sup> La autora argumenta que el líder de ese grupo era Judas of Galilee que había convocado una reunión para destituir los romanos en el año 6 A.D. (Tímea, 2013).

políticos para mantener su ideología<sup>10</sup>. De este modo, resaltase que ataques suicidas no son exclusivos de organizaciones fundamentalistas islámicas – más precisamente. Esos ataques fueron utilizados como estrategias de guerra a lo largo de la Historia y actualmente alcanzó la atención mediática en el mundo tras un discurso donde se ponía el Occidente como víctima de los conflictos y no como coadyuvante de esos mismos conflictos.

### 3.1.1. La revista femenina terrorista de Al-Qaeda: Al-Shamikha (*The Majestic Woman*)

Scott (2008), afirma que “los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder” (p.382). Además, las influencias de esas relaciones de poder en el ámbito del género, están presentes en espacios políticos, étnicos, religiosos, de clase y son presentes en el discurso (Scott, 2008). “Los sujetos existen cuando son nombrados, y ese nombre les otorga un discurso que los ubica en jerarquías, los incluye o los excluye” (p.384).



Imagen 1: Revista jihadista femenina Alshamika magazine

Fuente: (Archive.org, s/f).

10 Basta con mirarnos a la historia de los Estados Unidos de América para entender mejor el contexto de esa frase.

La revista es una forma de propaganda y reclutamiento de mujeres a través del *Jihadist Group – Al-Shamikhha*. En la foto de la portada son visibles algunos elementos que identifican la publicación con el grupo terrorista, como el símbolo de la célula: un círculo donde se visualiza una mujer cubierta con velo, un cielo pink, nubes representando el poder de Allá, y la mujer con Al-Corán envuelto en hojas verdes, representando la naturaleza del simbolismo de la religión. Además, la portada enseña una arma de guerra, en un fondo rosa, una imagen de una mujer cubierta por la tradicional Burka, como en una foto de desaparecidos, y, segundo lo encontrado, es una llamada que dice “extrañando el Islam”, en una traducción bastante libre<sup>11</sup>. En los contenidos hay imágenes fuertes como un niño llorando frente a un cuerpo muerto, u otro niño y un tanque de guerra pasando por una calle, que se mezclan con imágenes de flores, colores rosa, un sheik en un salón de automóvil, para brindar un tono de suavidad en el discurso de la necesidad de la guerra y del reclutamiento ideológico femenino. Las únicas fuentes que hablan de esa revista son los siguientes periódicos: Daily Mail e Independent. De este último, sacamos las informaciones pertinentes sobre la revista<sup>12</sup>.

La revista (Cavendish, 2011) hace un intento de aproximar a las mujeres de la experiencia terrorista mezclando temas como: belleza, educación, “como encontrar el hombre ideal”, etiqueta, primeros socorros, y clausura, con temas como “enseñar sus hijos a ser jihadistas” , y como casarse con un jihadista. La revista también hace alusión a entrevistas de mujeres viudas de mártires del Jihad, y alguna reza para los que dieron sus vidas en nombre del “Islam” (segundo los editores). La discusión por tras de la creación de tal revista se debe a que las mujeres son mayoría de la totalidad poblacional, y dan vida a lo restante de la sociedad, por lo tanto, es vital involucrar a las mujeres en el jihadismo. Así:

Los musulmanes actualmente sufren a través de enemigos que los atacan. Sin embargo, hay un pequeño grupo que está listo para defender el Islam y los musulmanes. Este grupo prometió perder sus vidas por el bien de su nación. Mientras las mujeres representen la mitad de la sociedad, al final representan a toda la sociedad, son las madres, las hermanas y las esposas de la otra mitad. El enemigo de la sociedad trató de alejarlas de esta realidad y alejarlas de su capacidad para ser parte activa en enfrentamiento del enemigo. La nación islámica necesita de mujeres reales que puedan

---

11 Referencia de la traducción: <https://ctc.usma.edu/militant-imagery-project/0300/>

12 La revista puede ser consultada en su forma original en árabe en el siguiente enlace: <https://ia600209.us.archive.org/16/items/AlshamikhhaMagazine/AlshamikhhaM.pdf>

asumir la responsabilidad de proteger a su nación. Cuidar a los hombres y apoyarlos podría representar este tipo de protección<sup>13</sup> (Al-Tabaa, 2013, p.16).

Pero, la revista explica que “los enemigos del islam” saben que, si a las mujeres les es facilitada la información sobre sus roles y su protagonismo en la religión, los alcances de las investidas terroristas serán mucho más exitosos (entiéndase el protagonismo en la religión como pertenencia a la célula Jihadista), (Cavendish, 2011).

Al-Tabaa (2013) informa que la idea por detrás de la publicación es que las mujeres son las responsables por la construcción identitaria familiar, educando a los/as niños/as para reemplazar las generaciones. Por lo tanto, la idea de trabajar con la radicalización de las familias en la lucha por la *Jihad* pasa por las mujeres como reproductoras de esa cultura particular. La revista es distribuida por la *al-Qaida* afiliada con *Al Fajr Media Centre* y *Women’s Media Bureau* en la Península Arábiga, y entre los ya citados artículos existen aún “la mujer mártir”, “encuentro con una esposa de la *Jihad*”, “matrimonio con un *jihadista*” e “su hogar es su reino”. Al mismo tiempo en que provoca rupturas con el imaginario sobre la mujer y la violencia, la revista enmarca los roles tradicionales de la mujer. El preámbulo de la revista empieza así:

Porque las mujeres constituyen mitad de la población – y unos dirán que ellas son la población una vez que ellas dan a luz la próxima generación – los enemigos del islam intentan prevenir que ellas sepan la verdad sobre su religión y su rol en la sociedad, una vez que ellos saben muy bien lo qué pasaría si las mujeres tomaren parte de la Jihad. La nación del Islam necesita de mujeres que sepan la verdad sobre su religión y sobre la batalla y sus dimensiones, y sepa que pueden esperar de todo eso (Al-Tabaa, 2013, p.15)<sup>14</sup>.

---

13 En el original: “Muslims currently are suffering from enemies who are targeting them. However, there is a small group that is ready to defend Islam and Muslims. This group promised to lose their lives for the sake of their nation. As long as women represent the half of the society, at the end they represent the whole society they are the mothers, the sisters and the wives of the other half. The enemy of the society tried to push them away from this reality in addition to her ability to participate in facing the enemy. The Islamic nation is in need of real women who can undertake the responsibility of protecting their nation. Taking care of men and supporting them could achieve this type of protection.” (Al-Tabaa, 2013, p. 16).

14 El prólogo original dice: “Because women constitute half of the population - and one might even say that they are the population since they give birth to the next generation – the enemies of Islam are bent on preventing the Muslim woman from knowing the truth about her religion and her role, since they know all too well what would happen if women entered the field of jihad... The nation of Islam needs women who know the truth about their religion and about the battle and its dimensions and know what is expected of them”. (Al-Tabaa, 2013, p. 15).

## Discusión final

Lo que se pretendió evidenciar en este capítulo fue la ruptura con la idea de que las mujeres son sujetos pasivos y no activos de la violencia. Para eso, trabajamos con los referenciales de género para instrumentalizar otra perspectiva de la estética de la violencia que nordea ese libro y así fragmentar la discusión sobre las mujeres como actoras de la violencia. Para evidenciar ese punto, destacamos la participación de las mujeres en las células terroristas y como su rol de dentro de las células cambio desde la participación en la logística del ataque, pasando por el suicidio terrorista hasta la administración y el liderazgo de determinadas organizaciones paramilitares. En muchas de esas organizaciones existe una intención explícita de divulgación de informaciones sesgadas con el objetivo de atraer más mujeres con la finalidad de aumentar su capital humano, una vez que los estudios enseñan que las mujeres cuando agentes de la violencia suelen ser más efectivas que los hombres en determinados contextos y escenarios.

Con eso, y con una polarización entre las razones de los conflictos entre los que poseen la legitimidad de la utilización de la fuerza represiva y los que utilizan esa fuerza represiva desde una “ilegalidad” del punto-de-vista de los derechos del Estado, por ejemplo. Incluso los conceptos y usos de la palabra “terrorismo” necesita ser problematizada, una vez que el término enmarca determinados hechos de un determinado segmento en el juego de poder entre naciones.

Las estrategias utilizadas por diferentes organizaciones para lograr más adeptos de sus ideales o causas igualmente sufrieron un cambio estructural, pues a través de internet se puede reclutar jóvenes de todo el mundo que se identifiquen con las causas defendidas por esas diversas organizaciones. En este sentido, organizaciones radicales musulmanas partieron de la idea de crearse una revista femenina que además de trabajar con los puntos que – una vez más – condicionan la mujer a sus estereotipos de futilidades, también es contradictoria en el punto en que explora en sus páginas discursos para que la mujer sea parte de la eterna lucha por la Guerra Santa. Estas son algunas de las facetas que la estética de la violencia presenta en la contemporaneidad – la mujer como sujeta sometida y víctima de la violencia y la mujer como sujeta actora de la violencia.

## Referencias Bibliográficas

- Al-Tabaa, E.S. (2013). Targeting a female audience: American Muslim Women's perceptions of Al-Qaida propaganda. *Journal of Strategic Security*, vol.6, n.3, Suppl. Pp.10-21).
- Archive.org (s/f). Alshamikha magazine. Recuperada de: <https://www.archive.org/stream/AlshamikhaMagazine/AlshamikhaM#page/n0>
- Arendt, H. (1970). *Sobre a violência*. São Paulo: Civilização Brasileira
- Bloom, M. (2017). Women and terrorism. Recuperado de: <http://politics.oxfordre.com/view/10.1093/acrefore/9780190228637.001.0001/acrefore-9780190228637-e-124>
- Butler, J. (2010). *Marcos de Guerra: vidas lloradas*. Barcelona: Paidòs
- Cavendish, J. (2011). AL-Qaida glossy advises women to cover up and marry a martyr. Recuperado de: <https://www.independent.co.uk/news/world/asia/al-qaida-glossy-advises-women-to-cover-up-and-marry-a-martyr-2240992.html>
- Esman, A. R. (2018). Female jihadists are a growing problem. Invisible martyrs explains why. Recuperado de: <https://www.investigativeproject.org/7568/female-jihadists-are-a-growing-problem-invisible>
- Fletcher, G. (2006). The indefinible concept of terrorism. *In Journal of International Criminal Justice* 4, pp. 894- 911.
- Henshaw, A.L. (2016). Where women Rebel: Patterns of women's participation in Armed Rebel groups 1990-2008. *International Feminist Journal of Politics* 18(1), pp.36-60.
- \_\_\_\_\_. (2017). *Why women rebel: understanding women's participation in armed rebel groups*. Abington: Routledge.
- Lubell, N. (2010). *Extraterritorial use of force against non-state actors*. Oxford: Oxford University Press.
- Schabas, W. (2012). *Unimaginable atrocities. Justice, politics, and rights at the war crimes tribunals*. Oxford; Oxford University Press.

Scott, J.W. (2008). *Género e Historia*. México: Fondo de Cultura Económica – Universidad Autónoma de México.

Tímea, K. (2013). Women as suicide bombers. *AARMS* (12) 1 pp.137-145.

Von Knopp, K. (2007). The female jihad: Al-Qaeda's women. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10576100701258585>

Zapata, M. P. (2003). *Paz vrs. Terrorismo*. Bogotá: Fundación Educativa San Francisco de Asís.

Zedalis, D. D. (2004). Female suicide bombers. Recuperado de: <https://ssi.armywar-college.edu/pdffiles/PUB408.pdf>